

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 20 de setiembre de 2012

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Modifican la R.M. N° 146-2012-PCM, mediante la cual se crea Comisión Sectorial con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 236-2012-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, publicado el 16 de junio de 2012, se adscribió el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la precitada norma otorga el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes invocado, para la creación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que tenga por objeto el estudio, evaluación y análisis sobre la estructura, funcionamiento y reorganización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en este contexto, corresponde crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal mencionada en los considerandos precedentes, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM se dictaron disposiciones para la regulación del accionar de la mencionada Comisión Sectorial;

Que, resulta pertinente dictar disposiciones normativas para optimizar la operatividad de la mencionada Comisión Especial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, que adscribe el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal estará conformada por:

- Dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo presidirá; y,
- Un (1) representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

La designación de los representantes antes mencionados será realizada por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la designación de los representantes ante la Comisión Sectorial acotada.

La indicada Comisión Sectorial contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente de la Comisión.

Asimismo, la referida Comisión Sectorial podrá convocar a profesionales de las entidades públicas y/o privadas vinculadas a las materias de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; entre otros técnicos especializados, cuyas participaciones se estime necesaria para la consecución de su objeto, sin que ello genere recursos adicionales al Tesoro Público.”

**“Artículo 4.- Gastos de la Comisión Sectorial**

Los gastos que demande el funcionamiento de la referida Comisión Sectorial serán de cargo a los presupuestos institucionales de las entidades representadas en la Comisión, según corresponda.”

**Artículo 2.- De la colaboración y apoyo a la Comisión Sectorial.**

Las diversas dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros deberán prestar la colaboración y el apoyo que requiera la Comisión Sectorial para la consecución de los objetivos trazados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**AGRICULTURA****Encargan funciones de Director de la Dirección Zonal Tacna del Programa AGRO RURAL****RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 135-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 130-2012-AG-AGRO RURAL-DE se estableció la Dirección Zonal Tacna, cuya jurisdicción abarca las zonas rurales de menor desarrollo económico en el ámbito agrario de la Región Tacna;

Que, por necesidad del servicio, se ha visto pertinente encargar las funciones de Director de la citada Dirección Zonal en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación el Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** al ING. JUAN CARLOS BARAHONA SÁNCHEZ, profesional de la Dirección Zonal Arequipa, las funciones de Director de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

**AMBIENTE****Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en evento a realizarse en Italia****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 251-2012-MINAM**

Lima, 18 de setiembre de 2012

Visto, el Memorandum Nº 343-2012-DVMDERN/MINAM y la Ficha de Autorización de Viaje de 6 y 5 de setiembre de 2012, respectivamente, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Memorando Nº 683-2012-OPP-SG/MINAM de 12 de setiembre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF.RE (DMA) Nº 2-21-B/163 de 7 de agosto de 2012, la Subdirectora de Asuntos Ambientales Regionales y Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite al Ministerio del Ambiente - MINAM, la comunicación del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que contiene la invitación para participar en el 21 Período de Sesiones del Comité Forestal (COFO) y en la Tercera Semana Forestal Mundial, ambos eventos a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 24 al 28 de setiembre de 2012;

Que, el Comité Forestal (COFO) es el principal órgano estatutario de la FAO para el sector forestal. Las reuniones bienales del COFO reúnen a los responsables de los servicios forestales y a otros altos funcionarios gubernamentales con el fin de identificar problemas emergentes de política y técnicos, buscar soluciones y asesorar a la FAO y a otras partes interesadas sobre las acciones apropiadas; siendo que el 21 Período de Sesiones del COFO será la piedra angular de la Tercera Semana Forestal Mundial, que se centrará en el tema: "Los bosques: una vía verde para el desarrollo humano";

Que, mediante Oficio Nº 224-2012-DVMDERN/MINAM de 24 de agosto de 2012, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores que la señora Elena Del Rosario Castro Simauchi, Asesora del citado Viceministerio, participará en los mencionados eventos;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los mismos que deberán autorizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la asistencia de la representante del Ministerio del Ambiente a las citadas reuniones internacionales se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812, en razón a que ésta se efectuará, entre otros, para participar en la elección de la mesa y designación del Comité de Redacción del COFO; por lo que, resulta conveniente autorizar su viaje con cargo al presupuesto institucional;

Que, con el Memorando Nº 683-2012-OPP-SG/MINAM de 12 de setiembre de 2012, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Elena Del Rosario Castro Simauchi, Asesora en Gestión Ambiental de los Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Roma - República Italiana, del 22 al 29 de septiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 3,000.00
Viáticos (US \$ 260 x 7 días)	US \$ 1,820.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican la R.M. N° 250-2012-MINCETUR-DM, en lo referido a fechas de viaje, gastos por concepto de viáticos y encargatura**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 267-2012-MINCETUR-DM

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM, publicada el día 13 de setiembre de 2012, se autorizó el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de París, República Francesa, del 16 a 22 de setiembre de 2012, para que participe en la 34 International French Travel Market TOP RESA, que se lleva a cabo del 18 al 21 de setiembre de 2012;

Que, por razones de servicio, se ha reprogramado el itinerario del referido viaje, razón por la cual es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM, en la parte referida a la autorización de las fechas del viaje, el cual queda autorizado del 18 al 21 de setiembre de 2012.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM, en la parte referida a los gastos por concepto de viáticos, los cuales quedan autorizados según el siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días) : US\$ 1 040,00

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM, encargando las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo a la señora Adriana Patricia Serván Díaz, Secretaria General del MINCETUR, a partir del 18 de setiembre de 2012 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 4.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 250-2012-MINCETUR-DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

### CULTURA

#### Modifican la R.M. N° 503-2011-MC, sobre delegación de facultades en el Secretario General del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 359-2012-MC

Lima, 18 de setiembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero del 2012, el Ministro de Cultura delegó en diversos funcionarios, facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del literal j) del Artículo 1 de la referida Resolución Ministerial se delega en el Secretario General la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Pública Directa; así como, de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en dicho marco normativo y a fin de desconcentrar las demás acciones administrativas de gestión y de resolución, resulta necesario delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura la facultad de: i) aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en el caso de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables cuya ejecución corresponde a la modalidad de administración directa, y ii) autorizar la aprobación de los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017; que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el literal j) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura:  
(...)

j) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía, inclusive aquellas Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública.

Asimismo, aprobar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos, así como su ejecución en los casos de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, previa opinión técnica favorable de los órganos de línea y/o desconcentrados del Ministerio de Cultura que proponen el proyecto.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Modifican diversos artículos del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”**

#### DECRETO SUPREMO N° 012-2012-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de ejecutar transferencias directas condicionadas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, y facilitar su compromiso y participación voluntaria en la atención de las prestaciones de salud, nutrición, educación e identidad;

Que, de acuerdo con el inciso 2) del artículo 13 de la Ley N° 28562, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” cuenta con un Consejo Directivo como máxima autoridad ejecutiva;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, y se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 1 de enero de 2012, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, según el artículo 9 de la precitada Ley, son funciones exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, elaborar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades, así como gestionar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia;

Que, por otro lado, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lo cual, entre otras acciones, prioriza la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, eliminándose la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, de igual manera, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el artículo V de su Título Preliminar que las entidades del poder ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado, cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, en relación con los programas, el artículo 38 de la referida Ley N° 29158 establece que son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece, de lo cual se desprende su naturaleza temporal;

Que, en el marco de la normativa antes citada, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, que contó con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal a cargo de sus programas sociales, así como a evaluar su estructura, conformación y organización, de manera que éstas sean idóneas para la adecuada ejecución de las prestaciones y actividades de carácter temporal que se encuentren a su cargo;

Que, con ocasión de la mencionada evaluación, se ha revisado la organización del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", evidenciándose que, en mérito de la Ley N° 29792, las funciones del Consejo Directivo fueron asignadas tácitamente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resultando necesario, por ende, modificar el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, a efectos de suprimir cualquier incompatibilidad y/o superposición de funciones entre ambos;

Que, lo expuesto se condice, además, con la necesidad de que los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuenten con una organización básica estándar, concordante con su naturaleza temporal y estructura funcional, que les permita optimizar su gestión y mejorar la calidad de las prestaciones a su cargo, todo lo cual se ha constatado en el marco del proceso de reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, habiéndose aprobado al efecto, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, en consecuencia, corresponde modificar los artículos 1, 5 y 9 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a efectos de adecuar la organización interna prevista en esta norma a las características de un programa, establecidas en la referida Ley N° 29158, y a las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la Ley N° 29792; así como derogar los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de dicha norma, con el fin de evitar la superposición de funciones y asegurar que las actividades y operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" se realicen con mayor eficiencia, redundando en el mejor servicio a sus usuarios;

Que, por otra parte, el proceso de evaluación y reorganización de programas sociales dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, ha evidenciado, entre otras, la necesidad de precisar las características de la población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, al respecto, el Informe "Evolución de la Pobreza 2007-2011", elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), corrobora que los pobladores del área rural continúan registrando la mayor tasa de pobreza a nivel nacional, resaltando una amplia diferencia en el acceso a los servicios sociales en comparación con la población urbana, lo que evidencia un desequilibrio en la intervención del Estado;

Que, del informe mencionado en el considerando anterior y la información directamente recabada por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" en más de seis (6) años de intervención, en el marco del rediseño del Programa Presupuestal JUNTOS 2013, se aprecia, al 2011, una mayor incidencia de pobreza total en el ámbito rural (56.1%) respecto del ámbito urbano (18%);

Que, por tales motivos, resulta necesario priorizar progresivamente la intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" en los hogares en condición de pobreza, de la población rural, modificando en dicho sentido el artículo 1 de la norma de creación del citado programa;

Que, de otro lado, la Encuesta Nacional de Hogares del 2010, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), demuestra que la deserción escolar, se inicia a partir de los catorce (14) años debido principalmente a factores económicos;

Que, por su parte, los resultados del Censo Escolar 2010 del Ministerio de Educación, a nivel nacional, demuestran que el 50% de los estudiantes en zonas rurales y casi el 30% de los estudiantes en zonas urbanas, culmina la educación secundaria a los dieciocho (18) años o más;

Que, en ese sentido, a fin de facilitar el acceso de las poblaciones más pobres del país al servicio de educación, coadyuvando a la culminación de los estudios secundarios en el marco del cumplimiento de las corresponsabilidades a que se comprometen los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", resulta necesario ampliar la edad de la población objetivo del programa a diecinueve (19) años, inclusive, precisando ello en el artículo 1 de su norma de creación;

Que, en concordancia con las modificaciones propuestas, se considera pertinente establecer que para acceder a los beneficios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", los representantes de los potenciales usuarios deberán manifestar, con calidad de declaración jurada, que cumplen con las condiciones del citado programa;

Que, asimismo, las evaluaciones realizadas a los programas sociales en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS han evidenciado que el registro e identificación no constituyen el propósito del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", como sí es el caso del acceso a servicios educativos, salud y nutrición, sino el medio para promover el acceso a los beneficios de dicho programa; razón por la cual se propone precisar que el programa facilitará a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de otra parte, las evaluaciones referidas en el considerando precedente también han demostrado que una instancia conformada por diferentes actores representativos de la sociedad, coadyuva a brindar transparencia y redundo en la mayor efectividad de los servicios que prestan los programas sociales, para la oportuna y adecuada consecución de sus objetivos;



El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en relación con lo expuesto, el Principio de Servicio al Ciudadano, consagrado en el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley N° 29158, prescribe que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a eficacia, eficiencia y simplicidad en la gestión;

Que, asimismo, el Principio de Participación y Transparencia, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 29158, establece que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, en concordancia con lo indicado, se considera necesario constituir una instancia a nivel sectorial, que asegure la transparencia y vigilancia en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la participación ciudadana, promoviendo una cultura de ética con valores en la administración pública y la neutralidad política del sector;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM en los extremos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con las atribuciones y disposiciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Modificación de la norma de creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”**

Modifíquese los artículos 1, 5 y 9 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

#### **“Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”**

Créase el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El programa facilitará a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de saludnutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción”.

La población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” son los hogares integrados por gestantes, niños(as), adolescentes y/o jóvenes, en condición de pobreza, a nivel nacional. Los hogares cuya condición de usuarios esté determinada por la presencia de niños(as), adolescentes y/o jóvenes, mantendrán dicha condición hasta que estos culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19) años, lo que ocurra primero.

Para acceder a los beneficios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, los representantes de los hogares a que se refiere el presente artículo, manifestarán con calidad de declaración jurada, que cumplen con las condiciones para ser usuarios del citado programa, según el formato que apruebe su Dirección Ejecutiva. Asimismo, deberán comprometerse a cumplir las responsabilidades establecidas por el programa.

#### **“Artículo 5.- Del Director Ejecutivo**

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” contará con un Director Ejecutivo con experiencia en gestión pública y políticas sociales, designado por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien será la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del programa. Las funciones del Director Ejecutivo serán determinadas en el Manual de Operaciones del programa”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### “Artículo 9.- Transparencia e información

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” tendrá su portal en la página web del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la que los ciudadanos tendrán acceso como mínimo a la información financiera, administrativa, metas y logros del programa, así como la relación de usuarios del programa”.

### Artículo 2.- Constitución del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Constitúyase el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales. El Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana estará conformado por:

- Un (01) representante del Presidente de la República, designado mediante resolución suprema, quien lo presidirá.
- Un (01) representante del Consejo Nacional de Iglesias Evangélicas.
- Un (01) representante de la Conferencia Episcopal Peruana.
- Un (01) representante de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales (ANGR).
- Un (01) representante de Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- Un (01) representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).
- Un (01) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Un (01) representante de la sociedad civil.
- Un (01) representante de los gremios empresariales.

Los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana serán designados mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del presidente del Comité, coordinada previamente con las referidas instituciones.

El indicado Comité deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto supremo, plazo dentro del cual se emitirá la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

El funcionamiento del Comité no demandará recursos adicionales del tesoro público y sus integrantes actuarán ad honorem. Los gastos administrativos que sean necesarios para alcanzar la finalidad del Comité se financiarán con cargo a los recursos disponibles del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a los procedimientos administrativos y de gestión que correspondan.

### Artículo 3.- Derogación

Deróguense los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM.

### Artículo 4.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### Artículo 5.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en el artículo 3, en lo que respecta al artículo 6 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, el cual entrará en vigencia al día siguiente de instalado el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

### Artículo 6.- Refrendo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### Primera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, aprobará en un plazo que no excederá el 30 de setiembre de 2012, el manual de operaciones correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

#### Segunda.- Vigencia de instrumentos de gestión

En tanto no se apruebe el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", se mantienen vigentes los lineamientos y demás documentos que regulan la operatividad del programa, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### **Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2012 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la convocatoria FONIPREL 2011-II**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 179-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, con la finalidad de reducir las brechas de provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley Nº 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiendo que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Convocatoria FONIPREL 2011-II seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 568 993.96);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Locales, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha

## Sistema Peruano de Información Jurídica

determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, conforme a lo informado en los referidos cronogramas de ejecución financiera, se ha determinado que para el Año Fiscal 2012 es necesario incorporar hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 390 388,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-II, conforme a lo informado en los cronogramas de ejecución remitidos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 390 388,00) para la elaboración de estudios de preinversión y ejecución de los proyectos de inversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-II, de acuerdo con el Anexo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), conforme al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
5 : Recursos Determinados	
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos	1 830 108,00
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos	65 560 280,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>67 390 388,00</b> =====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
PLIEGOS : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
5 : Recursos Determinados	
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	1 830 108,00
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	65 560 280,00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>	<b>67 390 388,00</b> =====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>67 390 388,00</b> =====

### Artículo 2.- Procedimientos para la aprobación

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos para aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días de aprobada ésta, a nivel de actividades y proyectos. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (5) días

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de diversas entidades públicas, y aprueban criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812****DECRETO SUPREMO N° 180-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) de la Reserva de Contingencia al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702;

Que, asimismo, señala que para la transferencia de los recursos antes citada, el Ministerio de Economía y Finanzas utilizará el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, con el objeto de que las entidades respectivas continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, incluyendo a los nuevos beneficiarios informados por las entidades hasta el 31 de diciembre de 2011, quedando autorizado el Ministerio de Economía y Finanzas, a establecer mediante Decreto Supremo los criterios y procedimientos para la atención de lo regulado en dicha disposición, incluyendo los criterios sobre sus alcances;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, en la Reserva de Contingencia existen recursos disponibles por CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) que permiten financiar lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con la Ley N° 29702 se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 perciben el pago de la misma conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 051-2007; la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de Criterios y Procedimientos**

Apruébese los "Criterios y Procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812", los mismos que, en ocho (08) artículos, forman parte integrante del presente Decreto Supremo, en calidad de Anexo I, y que también serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la desagregación de la presente transferencia se efectuará siguiendo los criterios y procedimientos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, conforme al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		50 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL :</b>	<b>50 000 000,00</b>
		=====

(En Nuevos Soles)

A LA:

SECCION PRIMERA	30 450 500,00
-----------------	---------------

El Peruano

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

GOBIERNO CENTRAL

SECCION SEGUNDA

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

19 549 500,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

**TOTAL :**

-----  
**50 000 000,00**  
=====

Los pliegos habilitados del presente artículo se detallan en el Anexo II "Transferencia de Partidas Año Fiscal 2012 - Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual también será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1. Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- De la atención de los montos pendientes**

Las entidades comprendidas en el Anexo II del presente Decreto Supremo atienden el monto pendiente de pago de los beneficiarios informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702, conforme a los Criterios y Procedimientos aprobados en el Anexo I de la presente norma.

**Artículo 5.- De la responsabilidad**

5.1. Las Direcciones Generales de Administración, o las que hagan sus veces, de las entidades comprendidas en los alcances de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, son responsables del estricto cumplimiento de la presente norma.

5.2. Las Oficinas de Control Institucional, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifican la correcta aplicación de la presente norma.

5.3. Los Titulares de las entidades involucradas son responsables de verificar que los recursos, autorizados mediante el artículo 2 del presente Decreto Supremo, sean destinados al abono en las cuentas de los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; asimismo, son responsables de verificar la información que ha sido remitida al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de los beneficiarios informados a dicho Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO I****“CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29812”****Artículo 1.- Objeto**

El objeto del presente documento es establecer los criterios y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812.

**Artículo 2.- Alcances**

Los criterios y procedimientos se aplicarán a la Transferencia de Partidas, dispuesta por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, a favor de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas que se detallan en el Anexo II del presente Decreto Supremo, para el pago de la deuda de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, que han sido informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702.

**Artículo 3.- Criterios para la determinación de los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812**

**3.1.** Corresponde a los Pliegos reconocer a los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 a su cargo, mediante Resolución del Titular sustentada en los informes favorables de sus respectivas Oficinas de Personal, de Administración y de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces.

**3.2.** Para identificar a los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, los Pliegos deben considerar además de la normatividad aplicable a la materia, los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, la cual señala que los servidores activos o cesantes a los que corresponde dicha bonificación son los comprendidos en las Escalas Remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Escala N° 1 del Grupo Ocupacional de funcionarios y directivos, para las categorías F1 y F2.

\* Escala N° 7 del Grupo Ocupacional de los profesionales, en las categorías de servidor profesional A, B, C, D, E, F y en los niveles SPA, SPB, SPC, SPD, SPE y SPF, respectivamente.

\* Escala N° 8 del Grupo Ocupacional de los técnicos que pertenecen a las categorías de servidor técnico A, B, C, D, E, F, y en los niveles STA, STB, STC, STD, STE y STF, respectivamente, con excepción de los técnicos del Sector Salud.

\* Escala N° 9 del Grupo Ocupacional de los auxiliares que pertenecen a las categorías de servidor auxiliar A, B, C, D, E, F y a los niveles SAA, SAB, SAC, SAD, SAE y SAF, respectivamente, con excepción de los auxiliares del Sector Salud.

\* Escala N° 11, los que desempeñan cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 al F-8.

**3.3.** Asimismo, también se considera beneficiarios a los servidores activos o cesantes que no se encuentran en los supuestos señalados en el numeral 3.2 del presente artículo, pero cuentan con sentencia



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

judicial con calidad de cosa juzgada que les otorga el derecho a percibir la bonificación establecida por el DU N° 037-94.

**3.4.** Adicionalmente, los Pliegos deberán verificar y validar los datos personales e información de cada beneficiario con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como las cuentas bancarias donde realizan el depósito de sus remuneraciones o pensiones.

**3.5.** Es responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en las Entidades, la validez de la información de los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812.

**Artículo 4.- Criterios para la determinación de la deuda devengada de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812**

**4.1.** Corresponde a los Pliegos determinar el monto total de la deuda devengada a favor de cada beneficiario de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 a su cargo, reconociéndolo en la Resolución, señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente documento.

**4.2.** Para el cálculo de la deuda devengada se debe deducir los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, cuando corresponda.

**4.3** Es responsabilidad de los Pliegos informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los abonos efectuados como pago a cuenta, con cargo a cualquier fuente de financiamiento.

**Artículo 5.- Procedimiento para la transferencia de recursos**

**5.1.** Las modificaciones presupuestarias que se realizan a favor de los Pliegos para atender deudas por la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**5.2.** Para efecto de las transferencias a los Pliegos, el MEF distribuye los recursos asignados al "Fondo N° 037-94" en forma proporcional a la deuda devengada que cada Pliego le haya informado, por aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812.

**5.3.** Los recursos autorizados mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, se destinan únicamente a atender la deuda de los beneficiarios informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702.

**5.4.** Los recursos que se transfieran a los Pliegos para el pago de las deudas por concepto de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o los que hagan sus veces.

**Artículo 6.- Procedimiento para el pago de la deuda de los beneficiarios informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702**

**6.1.** Los Pliegos a los cuales se habilita recursos para la atención de la deuda devengada por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, atienden, a través de sus Unidades Ejecutoras, el monto pendiente de pago de sus beneficiarios informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702.

**6.2.** Los Pliegos efectúan los abonos respectivos en las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones del personal activo o cesante, por un monto equivalente al porcentaje resultante de dividir el monto asignado a cada entidad en el Anexo del artículo 2 del presente Decreto Supremo, respecto a la sumatoria del monto pendiente de pago de los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 .

**6.3.** Los abonos se realizan, dentro de los treinta (30) días calendario de incorporación de los recursos transferidos por el MEF.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**6.4.** Los abonos por el pago de la deuda devengada por el DU N° 037-94, están sujetos a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidos por la normatividad vigente. Corresponde a las unidades ejecutoras respectivas afectar el gasto en las partidas destinadas al pago de las cargas sociales de los servidores activos y cesantes, con cargo a su presupuesto institucional.

**6.5.** Cada Pliego atiende la planilla continua de la bonificación establecida por el DU N° 037-94 con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**6.6.** Es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en la Entidad, que el abono en las cuentas de los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 se ejecute conforme a la información remitida al MEF. Para dicho efecto, ambos funcionarios son responsables de verificar que los beneficiarios de los abonos sean los señalados en las resoluciones de reconocimiento de los Titulares de los Pliegos.

### Artículo 7.- Del control

Las Oficinas de Control Institucional, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifican la correcta aplicación de la presente norma.

### Artículo 8.- De la Información remitida al MEF

Los Pliegos que, a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, hayan cumplido con remitir al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, la información sobre los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, en el marco de la Ley N° 29702, deberán aplicar los presentes Criterios y Procedimientos para la determinación del monto y el pago a los beneficiarios de la citada Disposición Complementaria Final.

## DECRETO SUPREMO N° 180-2012-EF

### ANEXO II TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AÑO FISCAL 2012

#### Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

ENTIDAD / GENERICAS DE GASTO	1. Personal y Obligaciones Sociales	2. Pensiones y Prestaciones Sociales	5. Otros Gastos 1/	TOTAL
<b>GOBIERNO CENTRAL</b>				
MINISTERIO DE EDUCACION	14,984,575	1,897,876	6,436,149	23,318,600
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	5,473		177,627	183,100
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	4,608,176	1,936,430	321,294	6,865,900
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE			82,900	82,900
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>19,598,224</b>	<b>3,834,306</b>	<b>7,017,970</b>	<b>30,450,500</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>				
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC			194,400	194,400
GOBIERNO REGIONAL CALLAO	167,177		298,823	466,000
GOBIERNO REGIONAL CUSCO	1,817,850		3,502,950	5,320,800
GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA			217,200	217,200
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO			1,800	1,800
GOBIERNO REGIONAL ICA	1,877,334	2,170,152	3,287,714	7,335,200
GOBIERNO REGIONAL JUNIN			1,413,900	1,413,900
GOBIERNO REGIONAL PASCO			153,100	153,100
GOBIERNO REGIONAL PIURA			2,198,900	2,198,900
GOBIERNO REGIONAL TACNA			1,194,900	1,194,900
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO			386,100	386,100
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA			21,200	21,200
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY			39,900	39,900
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO			606,100	606,100
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>3,862,361</b>	<b>2,170,152</b>	<b>13,516,987</b>	<b>19,549,500</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23,460,585</b>	<b>6,004,458</b>	<b>20,534,957</b>	<b>50,000,000</b>

1/ Recursos asignados para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del DU N° 037-94

### Ratifican a Vocales I del Tribunal Fiscal

### RESOLUCION SUPREMA N° 060-2012-EF

Lima, 19 de setiembre de 2012

El Peruano

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

VISTO el Informe Final de la Comisión encargada del procedimiento de ratificación de vocales del Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, y modificados por el Decreto Legislativo N° 1113, el nombramiento de los Vocales del Tribunal Fiscal será efectuado por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; y la ratificación de los miembros del Tribunal Fiscal será cada tres (3) años;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-2002-EF señalaba que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se nombran y ratifican por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; y que en forma previa al nombramiento se efectuará un proceso de selección por concurso de méritos abierto al público, que estará a cargo de una Comisión conformada por un representante del Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá voto dirimente, el Presidente del Tribunal Fiscal; los Decanos de la Facultad de Derecho de las Universidades Nacional y Privada más antigua;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2011, la referida Comisión emitió opinión favorable sobre la ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas comprendidos en la Resolución Suprema N° 042-2007-EF, por lo que corresponde emitir la correspondiente Resolución Suprema, anteriormente señalada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2012-EF de fecha 15 de agosto de 2012, se aprobó el procedimiento para el nombramiento y ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1113, norma que es aplicable al procedimiento en trámite en el estado en que el mismo se encuentra;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 152-2012-EF; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal**

Ratificar como Vocales I del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas a las personas que a continuación se indican:

EZETA CARPIO, Sergio Pío Víctor  
GUARNIZ CABELL, Caridad del Rocío  
HUERTAS LIZARZABURU, Martha Cristina  
MARTEL SÁNCHEZ, José Antonio  
MOREANO VALDIVIA, Carlos Hugo  
QUEUÑA DÍAZ, Raúl Nicolás  
ZUÑIGA DULANTO, Licette Isabel

**Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Ratifican a Vocales I del Tribunal Fiscal****RESOLUCION SUPREMA Nº 061-2012-EF**

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO el Informe Final de fecha 01 de febrero de 2012, de la Comisión encargada del procedimiento de ratificación de vocales del Tribunal Fiscal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y modificados por el Decreto Legislativo Nº 1113, el nombramiento de los Vocales del Tribunal Fiscal será efectuado por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; y la ratificación de los miembros del Tribunal Fiscal será cada tres (3) años;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 097-2002-EF señalaba que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se nombran y ratifican por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; y que en forma previa al nombramiento se efectuará un proceso de selección por concurso de méritos abierto al público, que estará a cargo de una Comisión conformada por un representante del Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá voto dirimente, el Presidente del Tribunal Fiscal; los Decanos de la Facultad de Derecho de las Universidades Nacional y Privada más antigua;

Que, con fecha 01 de febrero de 2012, la referida Comisión emitió opinión favorable sobre la ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas comprendidos en la Resolución Suprema Nº 036-2010-EF, por lo que corresponde emitir la correspondiente Resolución Suprema, anteriormente señalada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 152-2012-EF de fecha 15 de agosto de 2012, se aprobó el procedimiento para el nombramiento y ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1113, norma que es aplicable al procedimiento en trámite en el estado en que el mismo se encuentra;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 152-2012-EF; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF; y

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal**

Ratificar como Vocales I del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas a las personas que a continuación se indican:

- \* BARRANTES TAKATA, Rosa Graciela
- \* CASALINO MANNARELLI DE EGUREN, Fausta Mariella
- \* COGORNO PRESTINONI, Ana María Angela
- \* ESPINOZA BASSINO, Renee Gemma Aurelia
- \* FLORES TALAVERA, Ada María Tarcila
- \* HUAMÁN SIALER, Marco Antonio
- \* MÁRQUEZ PACHECO, Gabriela Patricia
- \* MUÑOZ GARCÍA, Doris
- \* PINTO VALEGA DE ALIAGA, Juana Estrella
- \* WINSTANLEY PATIO, Elizabeth Teresa
- \* ZELAYA VIDAL, Lily Victoria Marina

**Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Extienden plazo para la formulación del presupuesto multianual del gasto público 2013-2016, establecido por la Directiva N° 004-2012-EF-50.01**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2012-EF-50.01**

Lima, 19 de Setiembre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, en concordancia con los literales a) y c) del artículo 4 de la Ley N° 28411, establecen como atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 012-2012-EF-50.01 se aprobó la Directiva N° 004-2012-EF-50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", cuyo numeral 15.2 del artículo 15 de dicha Directiva establece que los Pliegos formulan el presupuesto multianual hasta el 20 de setiembre de cada año fiscal;

Que, es necesario extender el plazo para que los Pliegos formulen de forma adecuada el presupuesto multianual del gasto público 2013-2016, hasta el día 26 de setiembre de 2012;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 183 modificado por el Decreto Legislativo N° 325 Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Extender hasta el día 26 de setiembre de 2012 el plazo para la formulación del presupuesto multianual del gasto público 2013-2016, establecido por la Directiva N° 004-2012-EF-50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

#### **EDUCACION**

### **Modifican la R.M. N° 0490-2005-ED, sobre reincorporación de ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio**

**Sistema Peruano de Información Jurídica****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0357-2012-ED**

Lima, 18 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED de fecha 27 de julio de 2005, se dispuso nombrar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299;

Que, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, entre otros, por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley, dispone que se reincorporen a sus puestos de trabajo o se reubiquen en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, la reincorporación deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento; en tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

Que, en ese sentido, de acuerdo con las normas antes mencionadas, le correspondía al Ministerio de Educación reincorporar a aquellos ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED, guardando la misma formalidad;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0490-2005-ED, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Único.-** Reincorporar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle: (...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0359-2012-ED

Lima, 19 de setiembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0067-2012-ED se designó a la señora Milagros Janet Delgado Fernández, en el cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Milagros Janet Delgado Fernández, al cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Miguel Requena Calderón, Especialista de la Unidad de Presupuesto, las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

### Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0360-2012-ED

Lima, 19 de setiembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0458-2011-ED se designó al señor Ricardo Jorge Villanueva Valverde, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Ricardo Jorge Villanueva Valverde, al cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

### ENERGIA Y MINAS

**Encargan a asesora del Despacho Ministerial las funciones de coordinación del Ministerio de Energía y Minas con el Poder Legislativo**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 418-2012-MEM-DM

Lima, 18 de setiembre 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, la Alta Dirección de los Ministerios cuentan con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo;

Que, de conformidad con el Artículo 22-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, la Alta Dirección del Ministerio cuenta con un Gabinete de Asesores con el objeto de obtener asesoría especializada para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, así como para realizar las coordinaciones con el Poder Legislativo;

Que, en tal sentido, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario encargar al funcionario que desempeñará, en adición a sus funciones, las coordinaciones con el Poder Legislativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley Nº 29158 y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar a la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca, asesora del Despacho Ministerial, las funciones de coordinación del Ministerio de Energía y Minas con el Poder Legislativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Designan representante titular del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI**

#### RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Nº 057-2012-JUS-CDJE

Lima, 6 de setiembre de 2012



**Sistema Peruano de Información Jurídica****CONSIDERANDO:**

Que, por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al referido Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI está conformada, entre otros, por un representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo de de Defensa Jurídica del Estado N° 042-2012-JUS-CDJE, del 15 de mayo del año 2012, se designó a la señorita abogada Maria del Pilar Sosa San Miguel, Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, como representante titular ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0205-2012-JUS, del 27 de agosto del año 2012, se aceptó la renuncia formulada por la señorita abogada Maria del Pilar Sosa San Miguel al cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, encargando dicha función al señor abogado Arturo Manuel Martínez Ortiz, asesor legal del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante titular del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señorita abogada Maria del Pilar Sosa San Miguel como representante titular ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado Arturo Manuel Martínez Ortiz, como representante titular del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Presidenta  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

**RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan viaje de Jefa del Despacho Ministerial a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0920-RE-2012**

Lima, 18 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en la XI Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, el 19 de setiembre de 2012, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la citada reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1278, del Despacho Ministerial, de 11 de setiembre de 2012; y el Memorandum (OPR) N° OPR0564/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 19 de setiembre de 2012, para participar en la XI Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	980.62	200.00	1+1	400.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**SALUD**

**Aceptan renuncia de Asesor de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 757-2012-MINSA**

Lima, 18 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-084374-001, que contiene el Oficio N° 2073-2012-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 739-2011-MINSA, de fecha 06 de octubre de 2011, se designó al señor Carlos Alberto Bendezú Watanabe, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2012-MINSA, de fecha 05 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Barranco- Chorrillos-Surco, en el cual, al cargo de Asesor I de la Dirección de Salud antes citada, se le ha denominado como Asesor/a;

Que, con Carta N° 001-2012-CABW, de fecha 24 de agosto de 2012, el señor Carlos Alberto Bendezú Watanabe, formuló su renuncia irrevocable al cargo de Asesor de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, que fuera designado con Resolución Ministerial N° 739-2011-MINSA;

Que, con el documento del visto el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia formulada por el profesional antes mencionado;

Que, con Informe N° 193-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA de fecha 6 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión, respecto de la emisión del acto resolutorio que acepta la renuncia formulada por el mencionado profesional;

Que, estando a lo solicitado con el documento del visto, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el profesional antes citado y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto BENDEZÚ WATANABE, al cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 758-2012-MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-082501-001, que contiene el Oficio N° 854-2012-D/HBCV, remitido por la Directora General del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2007-MINSA, de fecha 9 de mayo de 2007, se designó, entre otros, al Bachiller en Administración José Eduardo Carrillo Silva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración, Nivel F-2, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 392-2012-MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Jefe/a de Unidad de la Unidad de Administración, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, la Directora General del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación antes mencionada y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 164-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 3 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del citado Hospital, por encontrarse calificado como cargo de confianza;

Que, por convenir al servicio resulta necesario atender el pedido formulado y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Bachiller en Administración José Eduardo CARRILLO SILVA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración, Nivel F-2, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Contador Público Colegiado Alfonso Santiago SIGUAYRO LOLI, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Administración, Nivel F-2, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Designan profesionales en la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 759-2012-MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-086118-001, que contiene la Nota Informativa N° 160-2012-DGPS/MINSA, remitida por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 09 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Jefes de Equipo de las Direcciones de Participación Comunitaria en Salud, Educación para la Salud, y Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 609-2012-MINSA, de fecha 18 de julio de 2012, se encargó, al Licenciado en Enfermería José Santiago Huaripata Carmona, las funciones de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, informa la necesidad de cubrir los cargos directivos que se encuentran en condición de vacantes, en tal sentido, solicita designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 200-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones en los cargos de Jefes de Equipo de las Direcciones de Participación Comunitaria en Salud, Educación para la Salud, y Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud, por encontrarse calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, al Licenciado en Enfermería José Santiago HUARIPATA CARMONA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar en la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciada en Enfermería <b>Laura Matilde VERAMENDI BENITES</b>	Jefa de Equipo de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud	F-3
Licenciada en Psicología <b>Nency VIRRUETA JIMÉNEZ</b>	Jefa de Equipo de la Dirección de Educación para la Salud	F-3
Licenciado en Enfermería <b>José Santiago HUARIPATA CARMONA</b>	Jefe de Equipo de la Dirección de Promoción de Vida Sana	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Conforman Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 512-2012-MTC-02**

Lima, 17 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para su ingreso, registro, tránsito, operación y retiro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; los mismos que están orientados a la protección y seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, el artículo 37 y los numerales 1 y 2 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento, establecen el peso bruto vehicular máximo permitido, así como los pesos máximos permitidos por eje simple o conjunto de ejes; asimismo, el numeral 7 del citado Anexo contempla la Tabla de Infracciones y Sanciones por incumplimiento de los pesos vehiculares máximos permitidos;

Que, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 040-2011-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2011, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2012, la suspensión del control del peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes, dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo No. 063-2010-MTC;

Que, la citada disposición estableció además que a partir del 01 de julio de 2012, se iniciaría el control de pesos por eje simple o conjunto de ejes en las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración correspondiente emitido por el INDECOPI; y que durante los primeros sesenta (60) días calendario de iniciado el control de pesos por eje simple o conjunto de ejes en una determinada estación de pesaje, los formularios de infracción que se levanten serían de manera educativa;

Que, sin embargo, a fin de contar con estadísticas que permitan una mejor implementación del control de pesos por eje simple o conjunto de ejes, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 010-2012-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de agosto de 2012, se suspendió hasta el 31 de agosto de 2013, el control de peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento, a todos los vehículos que circulan en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, así como también la aplicación de las sanciones tipificadas con los códigos P4, P5 y P6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones establecida en el numeral 7 del Anexo IV del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 010-2012-MTC, estableció que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conformará un Grupo de Trabajo dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la citada norma, a fin de evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjuntos de ejes, debiendo elaborar su informe en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario de publicada la resolución que lo conforma;

Que, estando a lo expuesto, y considerando la recomendación efectuada por la Dirección General de Transporte Terrestre con el Informe Nº 050-2012-MTC/15, resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjuntos de ejes**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Conformar el Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjuntos de ejes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, el mismo que estará integrado por:

- Un (01) representante del Viceministerio de Transportes, quien la presidirá;
- Un (01) representante de la Dirección General de Transporte Terrestre;
- Un (01) representante del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;
- Un (01) representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;
- Un (01) representante de la Asociación Peruana de Caminos;
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú;
- Un (01) representante de los Generadores de Carga;
- Un (01) representante de los transportistas que realizan servicio de transporte terrestre de mercancías; y,
- Un (01) representante de los transportistas que realizan servicio de transporte terrestre de personas.

### **Artículo 2.- Designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo**

Los integrantes del Grupo de Trabajo conformado precedentemente, serán designados mediante comunicación oficial dirigida a la Dirección General de Transporte Terrestre en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

La designación del representante de los Generadores de Carga, del representante de los transportistas que realizan el servicio de transporte terrestre de mercancías y del representante de los transportistas que realizan el servicio transporte terrestre de personas, se realizará por el gremio más representativo que demuestre contar con el mayor número de afiliados; en tal sentido, sólo se aceptará la designación del representante que acredite que ha sido designado por el gremio que cumpla las condiciones antes señaladas.

El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 3.- Secretaría Técnica**

La Dirección General de Transporte Terrestre ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjuntos de ejes.

### **Artículo 4.- Plazo para la presentación del informe del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes, deberá elaborar el informe respectivo en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de publicada la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 5.- Gastos**

El Grupo de Trabajo para evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes no irrogará gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes será ad - honórem.

### **Artículo 6.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3078-2012-MTC-15

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº s 074080 y 086602, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51 del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 074080 de fecha 20 de junio de 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., con RUC Nº 20548287309 y con domicilio en Av. José de la Riva Agüero Nº 1306, Mz D Lote 13, Urbanización Popular El Agustino, Provincia y Departamento de Lima (5to piso), en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c;

Que, con Oficio Nº 4740-2012-MTC/15.03 de fecha 03 de julio de 2012, y notificado el 04 de julio del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario Nº 086602 de fecha 17 de julio de 2012, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado. Asimismo en el referido escrito, indica que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 040-2012-MTC/15.jcb de fecha 10 de agosto de 2012, sobre la inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117 de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento antes citado;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando opinado en el Informe N° 116-2012-MTC/15.03.A.A, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA:

- Av. José de la Riva Agüero N° 1306, Mz D Lote 13, Urbanización Popular El Agustino, Provincia y Departamento de Lima (5to piso).

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	30.40 m <sup>2</sup>	14
Aula 2	14.75 m <sup>2</sup>	08
Aula 3	10.75 m <sup>2</sup>	08
Aula 4	12.50 m <sup>2</sup>	08
Aula 5 (Taller Teórico - Práctico de Mecánica)	15.20 m <sup>2</sup>	08

\* La capacidad de alumnos por aula, es tomando en cuenta, lo observado en la Inspección Ocular de fecha 10 de agosto de 2012

**CIRCUITO DE MANEJO:**

- Vía Pública del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao (Av. Materiales, Jr. Juan Velasco Alvarado, Av. Enrique Meiggs, Av. Daniel Alcides Carrión, Av. Morales Duarez y Jr. Túpac Amaru).

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

La Empresa, funcionará con la siguiente flota vehicular:

N°	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	TOYOTA	YARIS	AUTOMÓVIL (M1)	JTDBW9339A1204034	2NZ5793858	2010	A0Q-358
2	JOYLONG	HKL6600C	CMTA RURAL (M2)	LJSKA3BF8BD820385	DK4B1034094	2011	B3Z-962
3	CHANGAN	INCAPOWER 103 G	OMNIBUS (M3)	LFNOR8AK7B4001168	CA6SHNE300672197	2011	B3V-703
4	JINBEI	SY1040DY3S	CAMIÓN (N2)	LSYCKD4S4BH065853	CY4100ZLQ11119635	2011	D4S-835
5	VOLVO	N126X4	CAMIÓN (N3)	YV5N2A8D1FU015856	TD121FE34098233	1985	B5Y-904
6	ASESOR MOTOR'S	AS150	VEH.AUT.MENOR (L5)	8U21GACA4CB001844	AS161FMJ11A00851	2012	B4-5601

**HORARIO DE ATENCION:**

Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 horas.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS.-**

**Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	* Eden Giovanni Rivas Carrera.
Instructores Teóricos de Tránsito	* Ronald Vergara Larrea. * Elba Rosa Gerónimo Ramírez.
Instructores Prácticos de Manejo	* Fernando Manuel Ortecho Mendoza. * Jaime Ruíz Mariñas. * Segundo Tirado Silva.
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	* Ricardo Javier Dávila Inga.
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	* Javier Omar Alfaro Torres.
Psicólogo	* Jaime Antonio Cáceres Solís.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN con su exposición de motivos en la página web de OSINERGMIN**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 194-2012-OS-CD**

Lima, 5 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable a las actividades sujetas al ámbito de competencia del OSINERGMIN, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en la página web de OSINERGMIN ([www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)) del proyecto de resolución a través del cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN con su exposición de motivos.

**Artículo 2.-** Las sugerencias y observaciones serán recibidas por escrito en la Mesa de Partes de OSINERGMIN o vía correo electrónico a: [comentariospas@osinerg.gob.pe](mailto:comentariospas@osinerg.gob.pe), dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de La Srta. Kathya Buenaventura Quispe.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Legal la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución prepublicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

**Artículo 4.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente del Consejo Directivo

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 198-2012-OS-CD

Fe de Erratas del Anexo 1 de la Resolución N° 198-2012-OS-CD, publicada en Separata Especial el día 13 de setiembre de 2012.

En el artículo 15 del Anexo 1

#### DICE:

“15.5 El costo de los servicios auxiliares, edificaciones y otros no contabilizados de forma expresa, serán incorporados como un factor adicional. Se utilizará como referente el valor obtenido para instalaciones existentes en Perú, teniendo presente un posible ajuste por economía de escala.”

#### DEBE DECIR:

“El costo de los servicios auxiliares, edificaciones y otros no contabilizados de forma expresa, serán incorporados como un factor adicional. Se utilizará como referente el valor obtenido para instalaciones existentes en Perú, teniendo presente un posible ajuste por economía de escala.”

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Aprueban la “Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125-2012-SERVIR-PE

Lima, 17 de setiembre de 2012

Visto, el Informe N° 12-2012-SERVIR/GDCR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento elaborado conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, es función, entre otras, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales en temas de capacitación y evaluación en el servicio civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 58-2010-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 001-2010-SERVIR-GDCR “Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, órgano encargado de implementar políticas de desarrollo de capacidades, y evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, a través del desarrollo de procesos, instrumentos, metodologías,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

lineamientos, entre otros; y la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, encargada de fortalecer y capacitar a las Oficinas de Recursos Humanos y apoyarlas en la correcta implementación de las políticas de gestión y evaluar su implementación; han propuesto la Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dentro de la implementación de políticas de evaluación e identificación de necesidades de capacitación de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 37-2012 aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de las Gerencias de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento; y de Desarrollo Institucional del Sistema; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2012-SERVIR-GDCR "Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", la cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), y de la Directiva en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

#### Aprueban Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 134-2012-INGEMMET-PCD

Lima, 14 de setiembre de 2012

VISTOS, el Memorando N° 313-2012-INGEMMET/SG de fecha 07 de Setiembre de 2012, de la Secretaría General y el Informe N° 166-2012-INGEMMET/OA-UP, de fecha 04 de setiembre de 2012, de la Unidad de Personal sobre la modificación del Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establecen los principios y base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Ley N° 20009 autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en la Administración Pública en concordancia con el Decreto Ley N° 22867, precisa que los cargos contenidos en dicho documento son clasificados y aprobados por la propia entidad;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP y sus modificatorias, se aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos cuyo objetivo es efectuar un proceso permanente de adecuación y actualización que permita un mejor ordenamiento y organización en la Administración Pública;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, tiene por finalidad generar la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad;

Que, los citados Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, establecen que para su elaboración las entidades deberán observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes y que los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en el cual se establece la estructura orgánica, competencias y funciones de la Institución;

Que, el clasificador de cargos es un instrumento técnico - normativo orientado a facilitar y regular convenientemente la gestión y procedimientos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, además de los Documentos de Gestión que regulan las acciones de personal; asimismo, contempla los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño; y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 102-2007-INGEMMET-PCD de fecha 12 de octubre de 2007, se aprobó el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, modificado por Resolución de Presidencia N° 008-2008-INGEMMET-PCD de fecha 11 de enero de 2008;

Que, con Memorando N° 301-2012-INGEMMET/OPP de fecha 08 de Agosto de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Personal una propuesta de Clasificador de Cargos del INGEMMET elaborado de acuerdo al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal - CAP presentado a la Secretaría General mediante Informe N° 087-2012-INGEMMET/OPP, el cual responde a la estructura orgánica aprobada mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Informe N° 166-2012-INGEMMET/OA-UP, de fecha 04 de setiembre de 2012, la Unidad de Personal remite para su aprobación el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET actualizado;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Clasificador de Cargos en función a la actual estructura organizacional del INGEMMET y a las actuales necesidades institucionales, el que debe contar con los requisitos mínimos de los cargos orientados a un reordenamiento racional de los mismos, posibilitando un diseño de perfiles para los servidores de la Institución;

Con el visto bueno del Secretario General, de los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y del Director de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 102-2007-INGEMMET-PCD de fecha 12 de octubre de 2007 y sus modificatorias.

**Artículo 2.-** Aprobar a partir de la fecha, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar a todas la Unidades Orgánicas del INGEMMET.

**Artículo 4.-** Encargar a las Oficinas de Sistemas de Información y Administración, respectivamente, publicar en la Pagina Web Institucional el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Metalúrgico - INGEMMET aprobado por la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano así como en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

**CLASIFICADOR DE CARGOS****INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO****I. PRESENTACIÓN.-**

El Clasificador de Cargos es un documento técnico normativo que establece la descripción de las clases de cargos que requiere el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. La especificación de las clases de cargos contiene la identificación, su naturaleza, así como los requisitos básicos que debe reunir el personal para ocupar el cargo, en términos de estudios y experiencia.

El presente Clasificador de Cargos ha sido elaborado dentro del Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el propósito de coadyuvar en el logro de una administración institucional moderna y ordenada, basada en enfoques que buscan la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño del personal de la Institución.

Los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establecen en su artículo 9 que corresponde a la propia entidad, en el marco del proceso de elaboración del CAP, la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión.

El presente Clasificador de Cargos describe el ordenamiento de los cargos o puestos de trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico teniendo en consideración el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de lograr el buen funcionamiento institucional.

**II. BASE LEGAL.-**

El presente Clasificador de Cargos se formula teniendo como base la siguiente normativa legal:

- a) Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- b) Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.
- c) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las entidades de la Administración Pública.
- d) Decreto Ley N° 20009, que autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- e) Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos.
- f) Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, publicado el 14 de enero de 2010

**III. OBJETIVO.-**



Ordenar los cargos por Grupos Ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación, desplazamiento, promoción y ascenso de personal.

#### **IV. DEFINICIONES.-**

\* **CARGO.-** Es el elemento básico de una organización, caracterizada por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

\* **FUNCION.-** Conjunto de acciones, actividades y tareas.

\* **GRUPO OCUPACIONAL.-** Es el conjunto de clases de cargos para cuyo ejercicio se exigen requisitos mínimos en razón a su formación, capacitación, experiencia o habilidad, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y naturaleza.

Para los efectos del presente Clasificador de Cargos, se han considerado como grupos ocupacionales a las categorías establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo público, como; Funcionario Público, Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista y Apoyo.

\* **CLASE DE CARGO.-** Es el grupo de cargos similares en cuanto a la complejidad de sus funciones y al grado de responsabilidad, a los cuales se les asigna el mismo título y para cuyo desempeño se exigen similares requisitos mínimos. Ejem. Abogado I, Abogado II.

\* **NIVEL DE CLASE DE CARGO.-** Son los escalones que establecen un orden para las clases de cargo enmarcados dentro un grupo ocupacional, de manera progresiva y ascendente en función a la complejidad y responsabilidad de las funciones.

\* **CLASIFICADOR DE CARGOS.-** Proceso de ordenamiento de los cargos de la Administración Pública con fundamento en el análisis técnico de sus deberes y responsabilidades y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.

\* **ÓRGANO.-** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad.

\* **UNIDAD ORGÁNICA.-** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Entidad.

#### **V. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS.-**

##### **5.1 Criterio Funcional:**

Sintetiza la característica fundamental de la actividad que distingue a la clase. Es la actividad que caracteriza en forma permanente a cada clase de cargo, y que se asigna de acuerdo a la finalidad, objetivos y funciones generales de la institución.

##### **5.2 Criterio de Nivel de Responsabilidad:**

El nivel de responsabilidad se fundamenta en la complejidad o dificultad de las funciones y la obligación de su cumplimiento. Este criterio permite definir los niveles que integran la Estructura de Cargos Clasificados.

##### **5.3 Criterio de requisitos mínimos:**

Se refiere a los requisitos de las clases de cargos que debe poseer, como mínimo, una persona para ocupar un cargo clasificado. Se definen principalmente en términos de formación, capacitación, experiencia y habilidades.

La determinación de los requisitos mínimos está dada en razón de la naturaleza de la función y el nivel de responsabilidad inherente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuando como requisito mínimo se hace referencia a la “especialidad en el área” se debe entender que los estudios requeridos dependerán del área en que se desempeña con dicho cargo, así por ejemplo, al referirnos a un Ingeniero, si se desempeñará en la Dirección de Geología Regional la especialidad corresponderá a la de un Ingeniero Geólogo.

El detalle de estos requisitos, incluido habilidades y otras competencias, se detalla en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en el que se describen los requisitos de manera pormenorizada y en función a cada cargo estructural o por área funcional.

### VI. CLASIFICACIÓN DE CARGOS.-

La clasificación de cargos se ha efectuado en atención a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público -Ley 28175. En este sentido, se ha clasificado al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de la siguiente manera:

#### Grupos Ocupacionales:

a) **Funcionarios Públicos**, el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Corresponde al cargo de Presidente del Consejo Directivo, designado por Resolución Suprema como Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

b) **Empleados de Confianza**, el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público.

Son designados o removidos libremente por el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, para que desempeñen cargos de confianza técnico o político en un órgano de la institución.

La cantidad de estos cargos, en ningún caso, será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad, de conformidad con la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

c) **Servidor público.-** Se clasifica en:

**Directivo Superior**, el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

**Ejecutivo**, que desarrolla funciones administrativas y de coordinación operativa en una unidad orgánica, entiéndase por el ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y en general aquellas funciones que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Comprende los cargos de Sub Director.

**Especialista**, en este grupo ocupacional se tiene a la clasificación de profesionales, que son aquéllos que desempeñan labores de ejecución de servicios públicos.

No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.

**De apoyo**, el que comprende a los cargos de Secretaria y Técnicos. Conforman un grupo ocupacional.

Grupo Ocupacional	Clases de cargos
01. Funcionario Público	Presidente del Consejo Directivo

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

02. Empleado de Confianza	Secretario General Asesor en Investigación Geológica Director
Servidor Público	03. Directivo Superior Director Jefe del Órgano de Control Institucional
	04. Ejecutivo Asesor I Asesor en Asuntos Mineros Jefe de Unidad Supervisor en Asuntos Mineros Experto en Asuntos Administrativos Experto en Planeamiento Experto en Sistemas de Información Supervisor en Derecho de Vigencia y Penalidad
	05. Especialista Abogado Asistente Social Asistente en Auditoría Auditor Bibliotecario Cajero Coordinador de Órgano Desconcentrado Economista Especialista Administrativo Especialista en Finanzas Especialista en Imágenes Satelitales Especialista en Sistemas de Información Ingeniero Tesorero Químico
	06. Apoyo Asistente de Publicidad Asistente en Laboratorio Auxiliar Administrativo Cartógrafo Dibujante Operadora de Central Telefónica Secretaria Técnico Administrativo Técnico en Impresiones Técnico en Laboratorio Técnico en Sistemas de Información Técnico Operativo

A continuación se presenta la relación de cargos ordenados alfabéticamente:

Nombre del Cargo	Grupo Ocupacional
Abogado	SP - ES
Asesor I	SP - EJ
Asesor en Asuntos Mineros	SP - EJ
Asesor en Investigación Geológica	EC
Asistente en Auditoría	SP - ES
Asistente Social	SP - ES
Asistente de Publicidad	SP - AP
Asistente en Laboratorio	SP - AP
Auditor	SP - ES
Auxiliar Administrativo	SP - AP

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Bibliotecario	SP - ES
Cajero	SP - ES
Cartógrafo	SP - AP
Coordinador de Órgano Desconcentrado	SP - ES
Dibujante	SP - AP
Digitalizador	SP - AP
Director	SP - DS / EC
Economista	SP - ES
Especialista Administrativo	SP - ES
Especialista en Finanzas	SP - ES
Especialista en Imágenes Satelitales	SP - ES
Especialista en Sistemas de Información	SP - ES
Experto en Asuntos Administrativos	SP - EJ
Experto en Planeamiento	SP - EJ
Experto en Sistemas de Información	SP - EJ
Ingeniero	SP - ES
Jefe del Órgano de Control Institucional	SP - DS
Jefe de Unidad	SP - EJ
Operadora Central Telefónica	SP - AP
Presidente del Consejo Directivo	FP
Químico	SP - ES
Secretaria	SP - AP
Secretario General	EC
Supervisor en Derecho de Vigencia y Penalidad	SP - EJ
Supervisor en Asuntos Mineros	SP - EJ
Técnico Administrativo	SP - AP
Técnico en Impresiones	SP - AP
Técnico en Laboratorio	SP - AP
Técnico en Sistemas de Información	SP - AP
Técnico Operativo	SP - AP
Tesorero	SP - ES

### VII. DESCRIPCIÓN DE CARGOS CLASIFICADOS.-

CARGO	NIVEL
Abogado	SP-ES

#### Actividades

- a) Emitir informes técnicos legales propios de su especialidad y competencia.
- b) Asesorar al Jefe Inmediato en aspectos de su especialidad.
- c) Integrar equipos técnicos para atender asuntos de carácter especializado.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

#### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario de Abogado, colegiado.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimientos de derecho minero y/o administrativo e) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asesor I	SP-EJ

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Actividades

- a) Asesorar al Jefe inmediato en materias de su competencia.
- b) Emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asesor en Asuntos Mineros	SP-EJ

### Actividades

- a) Formular propuestas de políticas relacionadas con el ámbito geocientífico y/o del procedimiento minero.
- b) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- c) Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Derecho, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Administración o afines.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asesor en Investigación Geológica	EC

### Actividades

- a) Formular propuestas de políticas relacionadas con el ámbito geocientífico.
- b) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- c) Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional en Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Administración o afines.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asistente en Auditoría	SP-ES

### Actividades

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Efectuar inspecciones variadas en las distintas áreas de trabajo.
- b) Emitir informes técnicos del área cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario o Grado Académico de Bachiller en Derecho, Administración o afines.
- b) Experiencia profesional de 03 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asistente en Auditoría	SP-ES

### Actividades

- a) Participar en la elaboración del Plan de actividades del área.
- b) Recabar información sobre servicios que beneficien a los trabajadores de la entidad.
- c) Apoyar en la difusión sobre los servicios en beneficio de los trabajadores.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario o Grado Académico de Bachiller en Trabajo Social o afines.
- b) Experiencia profesional de 03 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asistente de Publicidad	SP-AP

### Actividades

- a) Asistir al Jefe inmediato en la promoción del intercambio de información con otras dependencias.
- b) Apoyar en el diseño y ejecución del Plan de Difusión y Promoción de los productos y servicios.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios en Relaciones Industriales o afines y/o Título profesional no universitario en la especialidad.
- b) Experiencia de 03 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asistente en Laboratorio II	SP-AP

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Actividades

- a) Efectuar análisis mineralógicos.
- b) Ejecución de pruebas físicas y mecánicas de arcillas y materiales similares.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios de Química, Laboratorio o afines y/o Título profesional no universitario en la especialidad.
- b) Experiencia de 05 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Auditor	SP-ES

### Actividades

- a) Realizar acciones previas de indagación y/o recopilación de información relacionada con el órgano por auditar.
- b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control.
- c) Participar en la ejecución de auditorías, Exámenes especiales y actividades de control.
- d) Formular informes finales de las acciones de control realizadas.
- e) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario y colegiatura vigente
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Auxiliar Administrativo	SP-AP

### Actividades

- a) Analizar y clasificar la información, así como apoyar en la ejecución de las actividades del área.
- b) Tramitar la documentación relacionada con el área y mantener actualizado el archivo del área.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Secundaria completa
- b) Experiencia de 02 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimientos básicos de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Bibliotecario	SP-ES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Actividades

- a) Ejecutar actividades técnico administrativas en el área de Biblioteca.
- b) Orientar al público sobre la atención de los servicios de biblioteca, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional en Bibliotecología o afines.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Cajero	SP-ES

### Actividades

- a) Asegurar y controlar el desarrollo de las actividades de caja, presentando la información contable correspondiente.
- b) Elaborar informes del movimiento de fondos.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario o Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, Administración, Economía o afines
- b) Experiencia profesional de 03 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Cartógrafo II	SP-AP

### Actividades

- a) Apoyar en la ejecución de los procesos técnicos relacionados con el área.
- b) Coordinar los trabajos de cartografiado de la entidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios de Geología o afines y/o Técnico en la especialidad de cartografía.
- b) Experiencia de 03 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas



## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARGO	NIVEL
Coordinador de Órgano Desconcentrado	SP-ES

### Actividades

a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos administrativos relacionados con las funciones a cargo del Órgano Desconcentrado.

b) Asesorar y absolver consultas técnico administrativas y sobre la normatividad y procedimientos de competencia del Órgano Desconcentrado.

c) Emitir informes técnicos especializados de competencia del Órgano Desconcentrado, en forma periódica o cuando lo solicite la Alta Dirección.

d) Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

### Requisitos mínimos

a) Título profesional universitario en Ingeniería de Minas, Geología, Administración o afines

b) Experiencia profesional de 05 años

c) Capacitación acreditada en el área

d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Dibujante	SP-AP

### Actividades

a) Dibujar o digitalizar documentos concernientes a los estudios de la Dirección.

b) Realizar ampliaciones y/o reducciones de planos.

c) Diseñar y elaborar ilustraciones solicitadas por la Dirección.

d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

a) Técnico en Dibujo o afines.

b) Experiencia de 03 años

c) Capacitación en el área

d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Digitalizador	SP-AP

### Actividades

a) Preparar trabajos de digitalización para los sistemas que desarrolle la entidad.

b) Estudiar y programar actividades susceptibles de mecanización.

c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

a) Estudios universitarios en Sistemas o afines y/o Título profesional no universitario en la especialidad.

b) Experiencia de 03 años

c) Capacitación en el área

d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARGO	NIVEL
Director	SP-DS y EC

### Actividades

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnicas y administrativas y de aplicación de normas y procedimientos propios de la dependencia a su cargo.
- b) Participar en la formulación de la política institucional, así como, elaborar y proponer los planes inherentes al área de su competencia.
- c) Emitir opinión sobre documentos de carácter técnico, solicitados por la instancia inmediata superior y demás dependencias de la entidad.
- d) Prestar asesoramiento en el campo de su especialidad.
- e) Administrar los recursos materiales asignados al área de su competencia.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Economista	SP-ES

### Actividades

- a) Integrar equipos de trabajo técnicos para la formulación y evaluación de proyectos.
- b) Prestar asesoramiento técnico en el ámbito de su especialidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Economía o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Especialista Administrativo	SP-ES

### Actividades

- a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos relacionados con el área.
- b) Asesorar y absolver consultas técnico administrativas y sobre la normatividad y procedimientos del área.
- c) Emitir informes técnicos especializados del área en forma periódica o cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Ingeniería, Administración, Economía, Contabilidad o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Especialista en Asuntos Mineros	SP-EJ

### Actividades

- a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos relacionados con el área.
- b) Absolver consultas especializadas de competencia del área.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Especialista en Finanzas	SP-ES

### Actividades

- a) Programar la ejecución de actividades financieras.
- b) Analizar estados financieros e informes financieros y sugerir modificaciones.
- c) Emitir informes técnicos especializados del área en forma periódica o cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- d) Intervenir en las reprogramaciones y ampliaciones financieras.
- e) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Administración, Economía, Contabilidad o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Especialista en Sistemas de Información	SP-EJ

### Actividades

- a) Coordinar y apoyar en el desarrollo de actividades de soporte administrativo de la Dirección.
- b) Desarrollar y administrar el hardware, software, redes y comunicaciones de los sistemas de información de la entidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Experto en Asuntos Administrativos	SP-EJ

### Actividades

- a) Emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad.
- b) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- c) Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Experto en Planeamiento	SP-EJ

### Actividades

- a) Dirigir las actividades de racionalización y simplificación administrativa en la entidad.
- b) Dirigir la formulación y evaluación de los planes institucionales.
- c) Emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad.
- d) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- e) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Experto en Sistemas de Información	SP-EJ

### Actividades

- a) Dirigir y coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con la especialidad.
- b) Dirigir y coordinar la aplicación de normas técnicas relacionadas con la especialidad del área.
- c) Desarrollar y administrar el hardware, software, redes y comunicaciones de los sistemas de información de la entidad.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Ingeniero	SP-ES

**Actividades**

- a) Emitir informes técnicos propios de su especialidad y competencia.
- b) Asesorar al Jefe Inmediato en aspectos de su especialidad.
- c) Integrar equipos técnicos para atender asuntos de carácter especializado.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

- a) Título profesional universitario en la especialidad. Ingeniería Geológica o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación especializada en el área de su competencia.
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Jefe de Órgano de Control Institucional	SP-DS

**Actividades**

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad en cumplimiento del Plan Anual de Control.

b) Formular, ejecutar y evaluar las acciones o actividades del Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

c) Recibir y atender denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos, así como ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, de acuerdo con las directivas vigentes.

d) Cumplir otras funciones que le asigne la Contraloría General de la República y aquellos compatibles a la función que le solicite el Titular del Pliego.

**Requisitos mínimos**

- a) Título profesional, colegiatura y habilitación en el colegio profesional respectivo.
- b) Experiencia comprobable no menor de cinco (05) años en el ejercicio del control gubernamental o en la Auditoría privada, o en funciones gerenciales en la administración pública o privada.
- c) Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado.
- d) Ausencia de antecedentes penales y judiciales, de sanciones de cese, destitución o despido, por falta administrativa disciplinaria o proceso de determinación de responsabilidades, así como, no mantener proceso judicial pendiente con la entidad por razones

CARGO	NIVEL
Jefe de Unidad	SP-EJ

**Actividades**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Dirigir, coordinar y supervisar los programas propios del área de su competencia.
- b) Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.
- c) Coordinar con el Jefe inmediato y demás dependencias de la entidad, en asuntos de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Operadora Central Telefónica	SP-AP

### Actividades

- a) Recepcionar y comunicar las llamadas telefónicas nacionales e internacionales.
- b) Registrar las llamadas telefónicas de larga distancia.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Técnico en telefonía o afines
- b) Experiencia de 01 año
- c) Capacitación en el área

CARGO	NIVEL
Presidente del Consejo Directivo	FP

### Actividades

- a) Ejercer la representación y titularidad del Pliego presupuestal de la Institución.
- b) Velar por el cumplimiento de la política Institucional, de conformidad con los planes y programas establecidos por el Consejo Directivo.
- c) Representar al Consejo Directivo ante las autoridades del Sector y otras entidades públicas y privadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo, así como dirimir las votaciones en caso de empate.
- e) Cumplir otras funciones encargadas por el Consejo Directivo.

### Requisitos mínimos

- a) Cargo de Funcionario Público, designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendado por el Ministro de Energía y Minas.
- b) Título profesional universitario.

CARGO	NIVEL
Químico	SP-ES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Actividades

- a) Emitir informes técnicos propios de su especialidad y competencia.
- b) Asesorar al Jefe Inmediato en aspectos de su especialidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Ingeniería Química o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Secretaria	SP-AP

### Actividades

- a) Organizar y ejecutar las actividades secretariales y de apoyo administrativo del área de su competencia.
- b) Realizar las acciones de administración documentaria del área y mantener actualizado el directorio.
- c) Guardar reserva en relación a la documentación y sistema de trabajo del área de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional de Secretaria.
- b) Experiencia de 04 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Secretario General	EC

### Actividades

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo y asesoramiento.
- b) Asistir y asesorar al Presidente del Consejo Directivo en materias de su competencia.
- c) Mantener coordinación permanente con la Alta Dirección.
- d) Ejecutar acciones relacionadas con los procedimientos administrativos de la Alta Dirección.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional Economista, Abogado, Administrador o ciencias a fines.
- b) Experiencia profesional no menor de 05 años en gestión pública
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Supervisor en Derecho de Vigencia y Penalidad	SP-EJ

### Actividades

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Realizar actividades relacionadas con el control de los pagos provenientes de la recaudación del derecho de vigencia y penalidad
- b) Emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad.
- c) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- d) Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.
- e) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad.
- d) Experiencia profesional de 05 años
- e) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Técnico Administrativo	SP-AP

### Actividades

- a) Ejecutar actividades técnicas, relacionadas con los sistemas administrativos de apoyo u órganos de línea.
- b) Emitir informes técnicos del área cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- c) Realizar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de documentos técnicos del área.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios, título profesional no universitario o técnico en la especialidad del área.
- b) Experiencia de 03 años
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Técnico en Impresiones	SP-AP

### Actividades

- a) Efectuar actividades de impresión, encuadernación y anillados de publicaciones y de documentos en general.
- b) Preparar copias de mapas, planos y similares para las dependencias de la entidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

### Requisitos mínimos

- a) Técnico en Diseño Gráfico o afines.
- b) Experiencia de 03 años



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

c) Capacitación en el área

CARGO	NIVEL
Técnico en Laboratorio	SP-AP

**Actividades**

a) Preparar material y/o soluciones variadas y reactivos correspondientes a la especialidad del laboratorio.

b) Efectuar las actividades y/o análisis propios de la especialidad del laboratorio.

c) Recepcionar y codificar muestras de laboratorio.

d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

a) Técnico en Laboratorio o afines

b) Experiencia de 03 años

a) Capacitación en el área

b) Conocimiento de herramientas ofimáticas.

CARGO	NIVEL
Técnico en Sistemas de Información	SP-AP

**Actividades**

a) Ejecución de actividades técnicas, relacionadas con los sistemas informáticos de la entidad.

b) Emitir informes técnicos del área cuando lo solicite el Jefe Inmediato.

c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

a) Estudios universitarios en Sistemas o afines y/o Título profesional no universitario en la especialidad.

b) Experiencia de 03 años

c) Capacitación en el área

d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Técnico Operativo	SP-AP

**Actividades**

a) Conducir vehículos motorizados para el transporte de personal y/o carga, con estricta observancia del Reglamento de Tránsito.

b) Llevar la bitácora sobre recorridos, mantenimiento y conservación del vehículo a su cargo.

c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

a) Licencia de conducir profesional

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

- b) Experiencia de 03 años
- c) Capacitación en el área

CARGO	NIVEL
Tesorero	SP-ES

**Actividades**

- a) Coordina, conduce y supervisa la ejecución del Sistema de Tesorería.
- b) Presenta la información contable a las instancias correspondientes.
- c) Asesora y absuelve consultas sobre normas y metodología del sistema.
- d) Cumplir otras normas que le asigne el Jefe Inmediato.

**Requisitos mínimos**

- a) Título profesional universitario en Contabilidad, Administración o afines
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Autorizan la aplicación del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad a ejecutarse dentro de la “Encuesta Mensual del Empleo en el Sector Construcción” y la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”**

**RESOLUCION JEFATURAL Nº 215-2012-INEI**

Lima, 29 de agosto del 2012

Visto el Oficio Nº 284-2012-MTPE/3, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la aplicación de un Módulo sobre Prospectiva de demanda de Personas con Discapacidad a ejecutarse en el mes de Julio del año en curso dentro de la ejecución de la “Encuesta Mensual del Empleo en el Sector Construcción” y la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, requiere contar con información sobre políticas de contratación de Personas con Discapacidad por parte de las empresas del sector privado de nuestra economía, para lo cual tiene programado la inclusión del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad a ejecutarse dentro de la “Encuesta Mensual del Empleo en el Sector Construcción” y la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”;

Que, resulta necesario autorizar la aplicación del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad. El referido módulo será aplicado a la muestra de empresas que brindan información de las encuestas mencionadas: 3,944 empresas en Lima Metropolitana que incluye la Provincia Constitucional del Callao y 4 542 empresas para las 29 principales ciudades del país; así mismo es necesario aprobar el cuestionario y fijar el plazo máximo de entrega de la información; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y;

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la aplicación del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad a ejecutarse dentro de la “Encuesta Mensual del Empleo en el Sector Construcción” y la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”, dirigida a una muestra de 3 944 empresas en Lima Metropolitana, que incluye la Provincia Constitucional del Callao y 4 542 empresas en las 29 principales ciudades del país; dicha Encuesta será ejecutada por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE.

**Artículo 2. -** Aprobar el cuestionario del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad, que forma parte de la presente Resolución, el mismo que será remitido por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE, a las empresas seleccionadas.

**Artículo 3.-** Disponer que las personas jurídicas de la muestra a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, reciban el cuestionario a través del correo o mensajería el cual, una vez diligenciado lo remitirán a la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral mediante correo, fax, o entrega personal hasta el día veintiocho (28) de setiembre del presente año.

**Artículo 4.-** Las empresas seleccionadas que incumplan con la presentación del Módulo sobre prospectiva de demanda de personas con discapacidad de la “Encuesta Mensual del Empleo en el Sector Construcción” y la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo”, en la fecha establecida, serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI All Peru Capped Index (EPU)” en el Registro Público del Mercado de Valores**

#### RESOLUCION DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 080-2012-SMV-11.1

Lima, 11 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2012030563, así como el Informe N° 691-2012-SMV/11.1, de fecha 10 de setiembre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de agosto de 2012, Grupo Privado de Inversiones - Valores Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de Agente Promotor, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI All Peru Capped Index (EPU)”, el mismo que se encuentra listado en la New York Stock Exchange - NYSE, bajo la modalidad de Exchange-Traded Fund (ETF), en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y por ende, su inscripción en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, en la misma fecha, mediante Carta DM-107/12, el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima autorizó a Grupo Privado de Inversiones - Valores Sociedad Agente de Bolsa S.A. para que actúe como Agente Promotor de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares MSCI All Peru Capped Index (EPU)";

Que, las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares MSCI All Peru Capped Index (EPU)" tienen como finalidad proveer al inversionista la rentabilidad que corresponda a los precios y los dividendos de 26 a 28 activos en el índice MSCI All Peru Capped Index, el mismo que está diseñado para representar el comportamiento, de manera transparente e integral, de las acciones de las 26 empresas más grandes y con acciones más líquidas listadas en las bolsas de valores donde cotizan acciones de empresas peruanas o cuya actividad se centra principalmente en el Perú;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y con lo establecido por el artículo 16 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 79-1997-EF-94.10, el 04 de septiembre de 2012, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó su decisión de admitir el listado de valores al que se contrae la presente Resolución y de elevar el expediente a la Superintendencia del Mercado de Valores para los fines correspondientes;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por Grupo Privado de Inversiones - Valores Sociedad Agente de Bolsa S.A., se ha concluido que esta cumple con lo requerido por la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 125-1998-EF-94.10;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10 establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa, el artículo 16 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, así como el numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pronunciarse a favor del listado de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares MSCI All Peru Capped Index (EPU)" en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2.-** Inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Grupo Privado de Inversiones - Valores Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de Agente Promotor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Conductas

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 220-2012-SUNAT**

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, el cual es considerado de confianza en la Institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 204-2012-SUNAT, que aprueba el clasificador de cargos considerados como empleados de confianza y cargos directivos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que en tal sentido, se ha considerado pertinente designar en dicho cargo al señor Marcos Guillermo García Injoque;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3 de la Ley Nº 27594; el inciso i) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Marcos Guillermo García Injoque como Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Disponen que el control de asistencia de jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo, se regule conforme a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas reglamentarias correspondientes**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 140-2012-CE-PJ**

Lima, 24 de julio de 2012

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio Nº 3046-2004-P-CSJCN-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 228-97-SE-TP-CME-PJ, del 13 de agosto de 1997, el entonces Titular del Pliego del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 002-97-SE-TP-CME-PJ, a efectos de regular el control de asistencia, puntualidad y permanencia de jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo.

Con este objetivo, se dispuso en el numeral 5.4.1., de dicho reglamento que "(...) Los Vocales Superiores registrarán su ingreso y salida diariamente en el formato N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Directiva (...)". De igual modo, en el numeral 5.5.1., se estableció que "Los responsables de la Mesa de Partes o quien haga sus veces, en los órganos jurisdiccionales ubicados fuera de la sede de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, remitirán al Administrador de la Corte Superior de Justicia correspondiente, en forma semanal, los reportes de asistencia diaria de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo del área jurisdiccional, empleando el formato N° 03, que forma parte de la presente Directiva.

(...)"

**Segundo.** Que, no obstante lo señalado precedentemente, mediante Resolución Administrativa N° 200-2004-P-CSJCN-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se establecieron disposiciones para el control de asistencia y puntualidad de los Jueces Superiores de dicho Distrito Judicial. La citada resolución administrativa fue expedida teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 45, inciso 8), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponiéndose que los Presidentes de las Salas Superiores sean quienes controlen la asistencia y puntualidad de los miembros del órgano jurisdiccional, sin necesidad del llenado de fichas.

Asimismo, estableció que éstos comuniquen a la Presidencia del Distrito Judicial únicamente las inasistencias.

**Tercero.** Que, en efecto, el artículo 45, inciso 8), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial literalmente ha preceptuado que "Los Presidentes de las Salas de la Corte Suprema y Cortes Superiores tienen las siguientes prerrogativas: (...) 8. Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros de la Sala y de su personal auxiliar y administrativo, dando cuenta al Consejo Ejecutivo respectivo.(...)". En consecuencia, resulta claro que la Resolución Administrativa N° 200-2004-P-CSJCN-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se ajusta plenamente a lo allí establecido.

**Cuarto.** Que, por el contrario, se evidencia que la Directiva N° 002-97-SE-TP-CME-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 228-97-SE-TP-CME-PJ por el entonces Titular del Pliego del Poder Judicial, colisiona con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo que siendo así, corresponde dejar sin efecto la mencionada directiva por vulnerar el principio de legalidad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 678-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, con lo expuesto en el informe del señor Vásquez Silva quien concuerda con la presente resolución, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 002-97-SE-TP-CME-PJ, de fecha 13 de agosto de 1997, aprobada por el entonces Titular del Pliego del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el control de asistencia de jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo, se regule conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas reglamentarias correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**Establecen disposiciones aplicables en convocatorias a concurso para cubrir plazas vacantes en el Poder Judicial, que consideren como requisito del perfil ser abogado**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 141-2012-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2012

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la propuesta formulada por el doctor Ayar Chaparro Guerra, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en relación con las convocatorias para cubrir plazas vacantes en este Poder del Estado en las que sea requisito ser abogado.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Ayar Chaparro Guerra propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que en toda convocatoria a concurso de personal y contratación administrativa de servicios para cubrir plazas vacantes en este Poder del Estado, en las que se establezca como requisito ser abogado, además de la respectiva acreditación de dicha profesión con el título profesional, se requiera la presentación de la constancia de habilitación expedida por el Colegio de Abogados al que pertenezca el postulante.

**Segundo.** Que la propuesta se sustenta en los siguientes fundamentos: a) De conformidad con lo establecido en el artículo 286, inciso 2), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el abogado que ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión por medida disciplinaria del respectivo Colegio de Abogados, está impedido de patrocinar. En tal sentido, si bien es cierto que quienes postulan en los mencionados concursos de resultar ganadores evidentemente no podrán realizar patrocinios legales, también lo es que al ejercer funciones jurisdiccionales y/o administrativas como abogados, éstos deberán encontrarse habilitados para el ejercicio profesional, siendo la única forma de acreditar dicha condición con la presentación de la constancia expedida por el respectivo Colegio de Abogados; y b) De igual modo, dicha habilitación para el ejercicio profesional se viene solicitando a jueces y auxiliares jurisdiccionales del país, conforme se desprende de la Resolución Administrativa N° 298-2009-CE-PJ, expedida por este Órgano de Gobierno con fecha 9 de setiembre de 2009, razón por la cual esa condición tendría que ser también solicitada a aquellas personas que postulan al Poder Judicial. Esto es aún más importante si se considera que las postulaciones están orientadas a cubrir las plazas de Relatores ó Secretarios (de Sala Superior o Suprema) y de Especialistas Legales, las cuales de conformidad con lo establecido por los artículos 250, 251 y 252 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordados con la Resolución Administrativa N° 604-2003-GG-PJ que aprobó el Manual de Perfiles de puestos de trabajo de los servidores del Poder Judicial sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispuso que para el ejercicio de dichas funciones se requiere título de abogado.

**Tercero.** Que, en esa dirección, es menester agregar que el Gerente de Personal y Escalafón Judicial mediante informe contenido en el Oficio N° 2059-2012-GPEJ-GG-PJ, opinó porque se solicite y/o incluya en el perfil académico de las plazas presupuestadas y vacantes sometidas a concurso público y abierto de selección de personal, donde se requiera abogado, la presentación del título profesional y la constancia de habilitación del Colegio de Abogados al cual pertenece el postulante. Por lo que siendo así, la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 679-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Disponer que en las posteriores convocatorias a concurso público y abierto de personal para cubrir plazas vacantes en el Poder Judicial, que considere como requisito del perfil ser abogado, los postulantes además de acreditar esa condición mediante la presentación del respectivo título profesional, acompañen la constancia de habilitación respectiva del Colegio Profesional al que pertenecen, bajo responsabilidad de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**Disponen que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, al finalizar el año judicial o al inicio del mismo, informen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia sobre los días de suspensión del despacho judicial**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 160-2012-CE-PJ

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El oficio cursado por el doctor Francisco Távara Córdova, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 117-2012-CE-PJ, de fecha 22 de junio del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso “que las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país, al elevar expedientes a la Corte Suprema de Justicia de la República, adjunten un cuadro en el que se consignen los días en los cuales no existió despacho judicial, así como el motivo que originó la suspensión de labores”.

**Segundo.** Que, sin perjuicio de ello, el doctor Francisco Távara Córdova, Juez Supremo Titular, somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, al finalizar cada año judicial o al inicio del mismo, informen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre los días en que sus respectivas jurisdicciones suspendieron el despacho judicial, precisándose que no existió atención al público en las Mesas de Partes de los diversos órganos jurisdiccionales, con la finalidad de calificar adecuadamente la admisibilidad de los medios impugnatorios, entre los que se encuentra la casación principalmente.

**Tercero.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro de las facultades y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, está la de adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada servirá para coadyuvar en la mejor información y oportuno conocimiento por parte de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la adecuada calificación de la admisibilidad de medios impugnatorios, resulta pertinente su aprobación.



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 768-2012 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Palacios Dextre por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, al finalizar el año judicial o al inicio del mismo, informen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre los días de suspensión del despacho judicial; precisando que no hubo atención al público en las Mesas de Partes de los diversos órganos jurisdiccionales, si fuere el caso.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución complementa lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 117-2012-CE-PJ, de fecha 22 de junio del año en curso, y en consecuencia los mandatos contenidos en ambas son de obligatorio cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**Disponen que al inicio del año judicial los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designen a los Jueces Superiores de las Salas Descentralizadas por el período de un año**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 163-2012-CE-PJ**

Lima, 20 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 313-2012-AFChG-CE-PJ cursado por el doctor Ayar Chaparro Guerra, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Ayar Chaparro Guerra somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para que se emita una norma administrativa que establezca la permanencia de los Jueces que integran Salas Superiores Descentralizadas por un año, con el fin de optimizar la gestión y diligenciamiento de la carga procesal de los citados órganos jurisdiccionales. En especial, si se considera que en determinados Distritos Judiciales la rotación de Jueces Superiores en Salas Descentralizadas es de tres meses, situación que viene generando acumulación y dilación de procesos, con el consiguiente malestar de abogados y justiciables.

**Segundo.** Que, si bien el artículo 146, numerales 2 y 3, de la Constitución Política preceptúa que el Estado garantiza a los Jueces del Poder Judicial la inamovilidad en sus cargos y a no ser trasladados sin su consentimiento. También lo es que la citada normatividad debe ser aplicada en estricta concordancia con los principios esenciales que constituyen condiciones para el desarrollo y cumplimiento del debido proceso y de la tutela jurisdiccional. En esa dirección, resulta clara la necesidad de respetar el derecho de los ciudadanos, en general, y de justiciables y abogados, en particular, a ser sometidos, con las garantías judiciales previstas en la Constitución, ante los jueces competentes por razón de grado, materia y territorio que se encuentran

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

conformando órganos jurisdiccionales, salvo aquellos casos previstos en la ley en los que por su naturaleza y complejidad justifiquen una tramitación especial.

**Tercero.** Que, en esa dirección, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 071-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010, estableció la necesidad de instruir a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a evitar en lo posible que constantemente se decidan cambios en la conformación de órganos jurisdiccionales de los distintos Distritos Judiciales del país. Tanto más si la designación temporal en cargos vacantes constituyen decisiones sujetas a procedimientos predeterminados y además que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 debidamente concordado con los artículos 91, 122 y 123 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia al inicio del año judicial, como parte de sus atribuciones y obligaciones, conforman las Salas del respectivo Distrito Judicial designando a sus integrantes de acuerdo al criterio de especialización; así como la designación de jueces en los Juzgados Especializados y/o Mixtos, y de Paz Letrados.

En ese sentido, este Órgano de Gobierno conforme a lo dispuesto en la referida resolución, estableció expresamente que la conformación de Salas Superiores y Mixtas; así como la designación de jueces en los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrado, con excepción de aquellos producidos por causales de vacancia, licencia o impedimento previstas en la Ley de la Carrera Judicial, o por vacaciones u otros motivos justificados, deben regirse necesariamente en función a lo establecido en la normatividad vigente, en cuanto refiere que dicha designación es llevada a cabo por el Presidente de la Corte Superior de Justicia al inicio del año judicial.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, en aras del respeto a los principios esenciales que constituyen condiciones para el desarrollo y cumplimiento del debido proceso y de la tutela jurisdiccional, que a su vez constituyen garantías esenciales del servicio de impartición de justicia, además de elemento fundamental para la consolidación de la confianza ciudadana en este Poder del Estado, resulta necesario aprobar la propuesta presentada y en esa dirección adoptar las medidas que coadyuven a lograr un servicio de justicia transparente, célere, eficiente y efectivo, que sea una realidad en todos los órganos jurisdiccionales, incluyendo Salas Descentralizadas; en estricta consonancia con las legítimas necesidades y aspiraciones de la sociedad en su conjunto.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 771-2012 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra y Palacios Dextre, de conformidad con la propuesta presentada por el señor Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que al inicio del año judicial los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán a los Jueces Superiores de las Salas Descentralizadas por el período de un año. Los Jueces Superiores que actualmente integran los referidos órganos jurisdiccionales, permanecerán en sus cargos hasta finalizar el presente año.

**Artículo Segundo.-** Derogar toda norma administrativa que se oponga a la disposición emitida precedentemente.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Modifican el Calendario de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, aprobado por Res. Adm. N° 023-2012-CE-PJ**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 179-2012-CE-PJ

Lima, 17 de setiembre de 2012

VISTA:

La propuesta formulada por el señor Consejero Luis Felipe Almenara Bryson, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ, de fecha 7 de febrero del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Calendario de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, para el presente año, señalándose que ello ocurra en el Distrito Judicial del Callao a partir del 1 de octubre de 2012.

**Segundo.** Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2012-PCM, publicado el domingo 16 de los corrientes, se declaró no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días lunes 1 y martes 2 de octubre de 2012, teniendo en cuenta que el Perú será anfitrión de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) que se realizará en esas fechas.

**Tercero.** Que, en mérito a lo señalado precedentemente, el señor Consejero Luis Felipe Almenara Bryson, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, formula propuesta para que la fecha de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo establecida para el Distrito Judicial del Callao a partir del 1 de octubre de 2012, sea diferida para el 3 de octubre del presente año, por el motivo antes señalado.

**Cuarto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 869-2012 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Calendario de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, aprobado por Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ, de fecha 7 de febrero del año en curso; estableciéndose que en el Distrito Judicial del Callao se inicie a partir del 3 de octubre del presente año.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Disponen permanencia de magistrada como Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 715-2012-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 18 de setiembre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa Nº 710-2012-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, a través del ingreso Nº 00068081-2012, la doctora Susana Mendoza Caballero, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima solicita descanso vacacional del 19 al 21 de setiembre del año en curso

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Mendoza Caballero.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora MARÍA BETZABÉ SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 19 al 21 de setiembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Mendoza Caballero.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Establecen conformación de la Sala Transitoria Laboral de Lima y designan juez supernumeraria**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 716-2012-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 19 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso Nº 62995-2012, el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Sala Transitoria Laboral de Lima, solicita licencia con goce de haber por motivos de capacitación, a fin de

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

participar en el Encuentro Internacional de la Asociación Latinoamericana de Jueces de Trabajo, en la ciudad de Buenos Aires los días 20 y 21 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Sala Transitoria Laboral de Lima, en reemplazo del doctor Toledo Toribio.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor MÁXIMO SAÚL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Transitoria Laboral de Lima, por los días 20 y 21 de setiembre del presente año, por la licencia del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Sala Transitoria Laboral de Lima:**

Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	(P)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ROXANNA ELIZABETH CUYA BARRERA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, por los días 20 y 21 de setiembre del presente año, por la promoción del doctor Barboza Ludeña.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Designan jueces en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 717-2012-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 19 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingreso Nº 00060593-2012, la doctora Virginia María Medina Sandoval, Juez del Sexto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, peticiona hacer uso de su licencia a cuenta de vacaciones pendiente de goce del 21 al 28 de setiembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Medina Sandoval.

**El Peruano**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor WILSON SANTIAGO PAUCAR ESLAVA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, como Juez Provisional del Sexto Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 21 al 28 de setiembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Medina Sandoval.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora INGRID MILAGROS SIMONS MENESES, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del 21 al 28 de setiembre del presente año, por la promoción del doctor Paucar Eslava.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Designan Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 718-2012-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 19 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Número 00065488-2012, la doctora Virginia Isabel Cristina Arroyo Reyes, Juez del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, solicita licencia a cuenta de sus vacaciones pendientes de goce del 20 al 24 de los corrientes.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Arroyo Reyes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora LILIANA FANNY PORTUGAL CORNEJO, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 20 al 24 de setiembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Arroyo Reyes.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 679-2012-P-CSJLI-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 679-2012-P-CSJLI-PJ, publicada el día 13 de setiembre de 2012.

#### DICE:

Artículo Primero: DISPONER vía regularización, la REASIGNACION de la doctora ROSA MARGARITA CHACON MALPARTIDA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 01 de agosto del 2012.

#### DEBE DECIR:

Artículo Primero: DISPONER vía regularización, la REASIGNACION de la doctora ROSA MARGARITA CHACON MALPARTIDA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja, a partir del 01 de agosto del 2012.

#### DICE:

Artículo Segundo: DISPONER vía regularización, la REASIGNACION de la doctora ENA DENISSE PEREZ NOLORVE, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 01 de agosto del 2012.

#### DEBE DECIR:

Artículo Segundo: DISPONER vía regularización, la REASIGNACION de la doctora ENA DENISSE PEREZ NOLORVE, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja, a partir del 01 de agosto del 2012.

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica**

#### RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 477-2012-PCNM

#### P.D. Nº 021-2011-CNM

San Isidro, 2 de agosto de 2012

VISTO:

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

El proceso disciplinario número 021-2011-CNM, seguido contra el doctor Luis Alberto Huamán Huamán, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica y, el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 533-2011-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Luis Alberto Huamán Huamán, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica;

**Segundo:** Que, se imputa al doctor Luis Alberto Huamán Huamán los siguientes cargos:

**A)** Haber solicitado y recibido la suma de cuatrocientos nuevos soles para expedir a la brevedad posible la sentencia en el Expediente N° 980-2008-SB seguido por doña Yolanda Josefina Gonzales Martínez en contra de Oscar Teófilo Coaquira Montesinos sobre filiación extramatrimonial.

**B)** Poseer y visualizar videos y cassetes de contenido pornográfico dentro del ambiente destinado al despacho (función jurisdiccional y prestación del servicio de justicia) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco.

Con dicha conducta el magistrado habría contravenido lo dispuesto por el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 184 inciso 1 de la citada Ley Orgánica, incurriendo en la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 201 incisos 1 y 6 de la misma.

**Tercero:** Que, habiéndose notificado debidamente al magistrado procesado la Resolución N° 533-2011-PCNM, el mismo no cumplió con presentar sus descargos ni se apersonó a rendir su declaración de parte, no obstante haber sido emplazado con tal fin; por tal motivo, en observancia del derecho de defensa se procederá al análisis de los cargos confrontándolos con el informe de descargo del doctor Luis Alberto Huamán Huamán, corriente de fojas 164 a 166, presentado al Magistrado de Primera Instancia de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

**Cuarto:** Que, en la instancia antes citada el magistrado procesado negó haber pedido a la quejosa que se preparara económicamente, presentara un escrito solicitando que se expidiera sentencia y que entregara un monto de dinero para que a la brevedad posible se emitiera tal sentencia, más aún si la conversación que sostuvo con la misma se produjo en la audiencia de toma de muestras, a la cual también concurrió una laboratorista, mas no así el demandado, lo cual consta en autos; asimismo, señaló que es falsa y tendenciosa la imputación referida a que tuvo una conducta inapropiada al momento de saludar a la quejosa, porque de haberla cogido de la cintura de forma insinuante, como dijo ésta, debió haber originado su reacción con el respectivo llamado de atención, al igual que si en alguna oportunidad hubiera sido despojada de un anillo;

Asimismo, señaló que a partir de la revisión de lo actuado en el proceso de filiación en cuestión se podrá comprobar que éste se llevó dentro de los cauces legales, sin favorecer a alguna de las partes; agregó que el video que el personal de la OCMA le mostró en el momento en el que dio su declaración, que según le indicaron correspondió al día 04 de noviembre de 2008, muestra a la quejosa en la extraña actitud de persuadirle para que le solicite dinero, ante lo cual él respondió que no era necesario porque el proceso se encontraba para sentenciar, sugiriéndole que conversara con su abogado; hechos que evidenciarían -a criterio del juez procesado- que el órgano de control fue utilizado por la quejosa con la finalidad de perjudicar su carrera profesional, siendo así que no hay explicación para que haya desaparecido el dinero que supuestamente le entregó ésta, pese a la búsqueda exhaustiva que se hizo por espacio de 5 horas en el momento de la intervención;

**Quinto:** Que, del análisis y revisión de los actuados se aprecia con respecto al cargo atribuido al doctor Huamán Huamán en el literal **A)**, que en mérito al Informe N° 106-2008-SBMP-JF-UOM-OCMA, expedido por el Magistrado de Segunda Instancia Responsable de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - OCMA, corriente a fojas 02 y 03, que dio cuenta de la denuncia efectuada vía telefónica contra un juez de la Corte Superior de Justicia de Ica, por haber solicitado una suma de dinero a cambio de favorecer a una de las partes de un proceso judicial sobre filiación, la Jefa de la OCMA abrió investigación preliminar por Resolución N° Uno de 04 de noviembre de 2008, de fojas 04 a



## Sistema Peruano de Información Jurídica

06, y posteriormente abrió proceso disciplinario por resolución de 07 de noviembre de 2008, de fojas 106 a 116;

**Sexto:** Que, en el marco de las disposiciones antes citadas, en fecha 04 de noviembre de 2008 el Magistrado de Primera Instancia Integrante de la Unidad Operativa Móvil de la OCMA recogió la declaración de la señora Yolanda Josefina Gonzáles Martínez, en el acta de fojas 07 y 08, misma que da cuenta de lo siguiente: "(...) se entrevistó con la señora Yolanda Josefina Gonzáles Martínez (...) quien dijo tener un proceso judicial de Filiación Extramatrimonial con Expediente N° 980-2008 que se viene tramitando en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco a cargo del Juez Alberto Huamán Huamán, quien manifestó que el día de ayer tres de octubre del presente año se hizo presente en el despacho del Juzgado antes mencionado para su audiencia; aclarando en este acto que la fecha de ayer corresponde al tres de noviembre; al concluir la audiencia el Magistrado Huamán Huamán le indicó que su expediente se encontraba expedito para sentencia y que "tenía que prepararse económicamente" haciéndole referencia que tenía que darle dinero, para que su expediente sea sentencia [Sic] a la brevedad posible porque tenía varios expedientes en dicho estado y que para sentenciar el suyo iba a demorar por lo menos dos días, indicándole que "presente un escrito solicitando sentencia" "si quieres ahorita mismo lo presentas", es lo que expresamente le dijo. Asimismo refiere la declarante que en todas las oportunidades en las que ha conversado con el Magistrado Huamán Huamán éste no solamente le extiende la mano para saludarla sino que acerca hacia él y la besa en la mejilla en tiempo excesivo a lo normal y exagerado; es más el día de ayer refiere que la cogió de la cintura insinuamente [Sic] al momento de saludarla. Por otro lado relata también la declarante que en una fecha posterior al escrito de contestación de demanda se apersonó al despacho del juzgado donde el doctor Huamán Huamán le leyó dicho escrito, y es por el contenido de éste que ella se puso a llorar siendo que dicho magistrado le dijo "el papel aguanta todo" cogiéndole la mano y procedió con [Sic] retirarle el anillo que llevaba en uno de los dedos de la mano derecha, quedándose con éste. En este acto, la declarante ante la propuesta del Magistrado sustanciador para dar inicio a las acciones del operativo de control, da su autorización para que se realice las grabaciones de audio y video que fueran necesarias, en las conversaciones que sostenga durante el operativo con el Magistrado Alberto Huamán Huamán (...);

**Sétimo:** Que, también fueron registradas conversaciones sostenidas entre la señora Yolanda Josefina Gonzáles Martínez y el Juez Luis Alberto Huamán Huamán, cuyas transcripciones figuran de fojas 227 a 229, que a continuación se resumen:

- Audio registrado el día 04 de noviembre de 2008, a las 12:30':00":

“QUEJOSA: Buenas doctor, ¿doctor como está?

JUEZ: Que tal

QUEJOSA: Este doctor mi abogado mi abogado ha pedido la sentencia ya lo ha presentado

JUEZ: Esta pidiendo sentencia ya (...)

JUEZ: Hoy día lo han presentado, mañana dan cuenta; lunes o martes debe estar saliendo tu sentencia, (...), hoy has presentado tu recurso, ya mañana pasan de mesa de partes al secretario de la causa, mientras viene la cédula de notificación, el reporte en el expediente, estamos hablando del martes o miércoles voy a sacar la sentencia, es lo mas rápido que lo puedo hacer,

QUEJOSA: Doctor me dijo para conversar (ininteligible)

JUEZ: Lo que quiero saber es darle prioridad a lo más importante, dentro de las cosas importantes es esto. Esto es importante porque no se si me cambian o no me cambian. Tu sabes que los cargos de acá son temporales hoy estas y mañana ya no estas (...)

QUEJOSA: Como haría yo no se la verdad es que no se

JUEZ: Si yo la entiendo

QUEJOSA: Usted sabe que para hacer la prueba de ADN yo me he prestado, ahora inclusive para que venga yo he tenido que pagar, es una pérdida de tiempo y de dinero

JUEZ: Que le costó al fulano no formular oposición y nos hubiésemos ahorrado ese dinero (...)

JUEZ: Yo no quiero decirte tal o cual cosa no

QUEJOSA: Doctor

JUEZ: Si esta dentro de tus posibilidades, sino normal ah, normal

QUEJOSA: Doctor no se, yo no le quería decir

JUEZ: Por eso te digo ¿Cómo estas?

QUEJOSA: Yo estoy en banca rota

JUEZ: Ya me imagino

QUEJOSA: Yo podría conseguir por ahí algo, pero no quiero hacer una ofensa, no se

JUEZ: ¿A ver que significa eso? ¿Cuánto te puedes conseguir? yo no se

## Sistema Peruano de Información Jurídica

QUEJOSA: Yo quisiera que usted me diga, doctor yo me puedo conseguir cien, yo quiero que usted me diga, yo quisiera que usted sea sincero conmigo, vayamos al grano

JUEZ: Tú sabes como hemos avanzado bastante, con la seguridad que tú sabes como va a salir (...) tú puedes conseguirte tres o cuatro algo así

QUEJOSA: O sea trescientos o cuatrocientos y cuando, antes o después que salga mi resolución

JUEZ: Tú verás, tú verás, eso ya es criterio tuyo (...)

QUEJOSA: Ay doctor entonces que hago (...) ¿doctor y para cuando estaría sacando mi resolución?

JUEZ: Para la próxima semana

QUEJOSA: Mi escrito lo presenté hoy día

(...)

QUEJOSA: Doctor yo le traigo mañana aquí a su oficina

JUEZ: O si no normal, no te preocupes. Tu tienes que decirme si o no, nada más. Sino normal pues

JUEZ: Él va formular oposición, que va a apelar (...). Ya doctor mañana, ya, ya muchas gracias”;

- Audio registrado el día 06 de noviembre de 2008, a las 1:58:00”:

“QUEJOSA: ¿Doctor como está? Ay acá viniendo apurada preocupada, (...) mi abogado recién ha presentado el escrito ayer, ayer si lo llamé y me dijo doctor, sabes que llegue tarde de Chincha y ya no llegué, recién lo he presentado ayer

JUEZ: Y porque con abogado de Chincha

QUEJOSA: Es que de día trabaja (...) ¿para cuando estaría saliendo entonces doctor?

JUEZ: Hoy día están dando cuenta. Hoy es jueves mañana es viernes

QUEJOSA: Lo más rápido, pero seguro doctor seguro, antes no puede ser.

JUEZ: Antes tengo que notificar a las partes y otras personas. Y de allí sale la resolución (...). De allí tienes que esperar tres días (...), si en caso no apelan, ya te expliqué el otro día

QUEJOSA: Doctor yo le he conseguido (...)

JUEZ: Ya, ya pues entonces

QUEJOSA: Le doy a usted nomás

JUEZ: No hay problema

QUEJOSA: Doctor 400 le he conseguido, ya pues sin falta

JUEZ: No hay problema

QUEJOSA: Ya pues doctor yo estoy viniendo la otra semana. Allí está un poquito (...);

**Octavo:** Que, asimismo, previo reconocimiento fotográfico a partir de la ficha de inscripción del Reniec del Juez Luis Alberto Huamán Huamán, conforme al acta de fojas 15; a la autorización de registros de audio y video, conforme al acta de fojas 16; a la impregnación de reactivo químico en cuatro billetes de cien nuevos soles, conforme al acta de fojas 17, 19 y 20; y a la entrega del dinero antes citado a la denunciante Yolanda Josefina Gonzáles Martínez, conforme al acta de fojas 18; el órgano contralor en fecha 06 de noviembre de 2008, contando con el apoyo de un representante del Ministerio Público y un miembro de la Policía Nacional, intervino al Magistrado Luis Alberto Huamán Huamán, diligencia cuyas incidencias se detallan en el acta de fojas 26, 27, 28 y 29, en los términos: “(...) se procedió a intervenir al Magistrado Luis Alberto Huamán Huamán Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco, en circunstancias que acababa de salir de la secretaría del servidor Jorge Muñante Hernández, siendo en ese instante que la quejosa Yolanda Josefina Gonzáles Martínez, refiere haberle entregado la suma de cuatrocientos nuevos soles en cuatro billetes de cien nuevos soles, los que previamente fueron fotocopiados e impregnados con el radioactivo TPI-WBL-2, según consta en las actas correspondientes, constatándose que el magistrado presenta positivo al radioactivo (...);

La citada acta de intervención también consigna: “(...) procediéndose a recibirse en este acto su declaración indagatoria, previa exhortación a que diga la verdad; **conoce usted a la señora Yolanda Josefina Gonzáles Martínez?** **Dijo:** la conocí a raíz del proceso judicial de Filiación extramatrimonial (...) el cual se encuentra para emitirse la decisión final, **conversó usted con la señora el día martes 4 de noviembre del presente año en el cual acordaron que ella le entregaría una suma de dinero entre trecientos a cuatrocientos nuevos soles para expedir su sentencia?** **Dijo:** si, yo conversé con ella ese día, se trata de una persona desesperada por que su proceso se resuelva rápido; antes de ese día martes la señora me decía “ayúdeme que yo sabré como corresponderle”, ella fue quien me propuso, no hubo de mi parte ninguna propuesta (...), **el día de hoy la señora le ha hecho entrega de la suma de cuatrocientos nuevos soles a usted para que se expida su sentencia?** **Dijo:** no me ha entregado dicho dinero, ella me dijo que su abogada había presentado su escrito pidiendo sentencia (...), **en alguna oportunidad usted le retiró un anillo que la quejosa llevaba puesto en uno de los dedos de sus manos, en momentos que ella se encontraba consternada cuando usted le leía el escrito de contestación del demandado, dijo?**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, no es cierto (...), **el día de hoy la señora Josefina al sostener entrevista con su persona le hizo referencia que le había traído la suma de cuatrocientos nuevos soles conforme lo acordado el día martes? Dijo:** si ella habló de dinero ofreciéndome cuatrocientos nuevos soles, el cual no tomé importancia, de ahí hemos salido juntos del despacho hemos bajado las escaleras y de ahí e ingresado a la secretaría del servidor Jorge Muñante Hernández pidiéndole el despacho del día (...), **cómo explica usted que la prueba de impregnación del radioactivo químico realizada en sus manos haya salido positivo? Dijo,** yo cuestiono tal resultado, solo debo agregar que ello puede haber ocurrido porque yo utilizo resaltar al momento de revisar los expedientes y resaltar los textos mas relevantes; este acto se procedió a visualizar el video correspondiente al día cuatro de noviembre del año en curso a horas 15:54, reconociendo el magistrado intervenido su imagen, así como la conversación sostenida esa fecha y hora con la señora Gonzales (...). En este acto el representante del Ministerio Público (...) formuló las siguientes preguntas, **diga usted la forma en que la señora Gonzales le habló sobre dinero?** Ella me insinuó diciéndome “yo sabré agradecerle doctor y no se va a arrepentir” yo no le he solicitado dinero, el día martes cuatro de noviembre ella me ofreció dinero, me dijo, “doctor dígame usted”, “doctor usted diga”. El Magistrado Contralor formula en este acto la siguiente pregunta **explique usted si al momento de la intervención mencionó que el dinero se encontraba arriba en su despacho, cuando el efectivo policial le solicitó el dinero que le habría entregado la señora Gonzales? Dijo:** yo me refería a mi dinero que estaba en mi despacho, desconociendo sobre lo que el efectivo policial me indicaba de haber recibido dinero de tercera persona (...);

**Noveno:** Que, del mismo modo, según la transcripción del audio del operativo de control al que se hace referencia en el considerando precedente, de fojas 230 y 231, ante la pregunta que se le efectuó al magistrado procesado con respecto a dónde tenía el dinero que le había entregado la señora Gonzales Martínez, este respondió: “arriba está” - “en el despacho”, en alusión a su despacho que se encontraba en el segundo piso del local del juzgado; y una vez que fue conducido a tal lugar, señaló que el dinero al que se había referido era el que le pertenece, encontrándosele finalmente, pese a una exhaustiva búsqueda, sólo un billete de S/. 100.00, conforme al acta de fojas 24, que no era uno de aquellos que previamente habían sido fotocopiados y entregados a la señora Gonzales Martínez para el operativo de control;

**Décimo:** Que, de lo actuado en el proceso judicial sobre filiación extramatrimonial, promovido por Yolanda Josefina Gonzáles Martínez, en favor de su menor hija, contra Oscar Teófilo Coaquira Montesinos, tramitado ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco, a cargo del doctor Luis Alberto Huamán Huamán, con el expediente N° 980-2008, se advierte que habiendo sido admitida a trámite la demanda por Resolución N° 02 de 02 de setiembre de 2008, de fojas 50 y 51, admitida la oposición del demandado por Resolución N° 04 de 09 de octubre de 2008, de fojas 67, y llevada a cabo la audiencia de toma de muestra, con inconcurrencia del demandado, conforme a la constancia de fojas 89, ante el pedido de la demandante de fecha 05 de noviembre de 2008, conforme al escrito de fojas 93, por resolución N° 08 de 06 de noviembre de 2008, de fojas 92, se dispuso que pasen los autos al despacho para sentenciar;

**Décimo Primero:** Que, en tal sentido, queda plenamente determinado que el juez procesado, doctor Luis Alberto Huamán Huamán, solicitó y recibió la suma de cuatrocientos nuevos soles para expedir sentencia a la brevedad posible en el proceso judicial sobre filiación extramatrimonial signado con expediente N° 980-2008-SB, seguido por doña Yolanda Josefina Gonzales Martínez en contra de Oscar Teófilo Coaquira Montesinos; siendo elementos irrefutables que sustentan tal conclusión, los detalles de la conversación sostenida por el doctor Huamán Huamán con la señora Gonzales Martínez, y los de la intervención de la que fue objeto el mismo, señalados en los considerandos Séptimo, Octavo y Noveno de la presente resolución; cabiendo remarcar que si bien en la citada intervención al juez procesado no se le encontró ninguno de los cuatro billetes de cien soles que para acreditar su conducta el órgano de control había fotocopiado e impregnado con el reactivo químico TPI-WBL-2, cuando fue sometido a la correspondiente prueba del reactivo químico, dio positivo, de lo que se infiere que en algún momento, antes de haber sido intervenido, tuvo contacto con los mismos, luego de haberlos recibido de la señora Gonzales Martínez;

También aporta elemento de convicción de la imputación contra el doctor Huamán Huamán que, conforme a lo indicado precedentemente, en un momento de la intervención de la que fue objeto el mismo, afirmó que el dinero que le había entregado la señora Gonzales Martínez lo tenía en su despacho, luego de lo cual señaló que se había referido al dinero que le pertenece;

**Décimo Segundo:** Que, no se debe dejar de considerar tampoco que en el proceso judicial que por el hecho sub materia se instauró contra el doctor Huamán Huamán, conforme a la sentencia de fojas 340 a 363, al haberse acogido el mismo a la conclusión anticipada del proceso, reconociendo su participación y

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

autoría en los hechos imputados, fue condenado por la comisión de delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionario, en su modalidad de Cohecho Pasivo Efectivo, a pena privativa de libertad de cuatro años con ejecución suspendida, con un periodo de prueba de tres años, condicionada al cumplimiento de normas de conducta;

**Décimo Tercero:** Que, la Constitución Política prescribe en su artículo 139 inciso 2: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones (...)”; y la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé en su artículo 16: “Independencia jurisdiccional del Magistrado. Los Magistrados son independientes en su actuación jurisdiccional dentro de su competencia (...)”, artículo 184 numeral 1: “(...) Son deberes de los Magistrados: 1.- Resolver con celeridad y con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso”, artículo 196 numeral 2: “(...) Es prohibido a los Magistrados: (...) 2.- Aceptar de los litigantes o sus abogados o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria a su favor o en favor de su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos”, y artículo 201 numerales 1 y 6: “Responsabilidad disciplinaria. Existe responsabilidad disciplinaria en los siguientes casos: 1.- Por infracción a los deberes y prohibiciones establecidas en esta Ley; (...); 6.- Por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo”;

**Décimo Cuarto:** Que, por lo antes expuesto, el doctor Luis Alberto Huamán Huamán, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica, infringió el principio y deber de independencia preceptuado en el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política, concordante con los artículos 16 y 184 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, incurrió en la responsabilidad disciplinaria regulada en el artículo 201 numerales 1 y 6 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial; motivos por los cuales, corresponde imponerle la sanción de destitución;

**Décimo Quinto:** Que, con respecto al cargo que se imputa al juez procesado en el literal **B)**, el acta de la incautación efectuada al despacho del doctor Huamán Huamán, de fojas 34, con ocasión de la intervención de la que fue objeto, a la que se hace referencia en los considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución, da cuenta de lo siguiente: “(...) el Magistrado de Primera Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, hace su ingreso al despacho del Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco, Alberto Huamán Huamán, en presencia del señor vigilante del turno de día (...), encontrando en dicho despacho tanto en el armario como en los cajones del escritorio 23 videos de contenido pornográfico en sobre de plástico cuyos títulos son: “Vedes al desnudo”, “X extra 4 - 18 eithing”, “Les ambiteusies”, “Private Livee Sotory”, “Ashlyn Goes to Collage”, “Videos Clásicos Privados”, “Videos Privados Casting”, “Laura esta sola”, “Who is the new girl”, “Rusas en privado”, “Chicas latinas”, “Instituto Ruso Lección N° 4”, “Acción sangre en la carpintería del sexo”, “Story sex”, “La colección follando germas 3 X”, “Fuck your neighbour”, “La casa de la perversión”, “Roccas Obsesión”, “Polvos Maniáticos”, “Colección de oro Privada Mandes 2”, “Marc Dorsell”, “Bacanal sin limite”; así como 7 videos en caja cuyos títulos son: “Cassting 36X”, “Casting 27X”, “Mujeres Infieles”, “La puta de la máscara de hierro”, “Roco iniciando jovencitas vírgenes”, “Colección de 5 películas “Triple X”, “haciendo dedo”, y por dos Cassetts tipo VHS encontrados en el armario cuyos nombres o títulos son: “Hombres sobre culos: fogosas en penetración anal”, “Anal adicción” y el tercero encontrado en el VHS que se haya en el mismo despacho el cual tiene rotulado a mano “3X”; así también se ha encontrado en el armario dentro del despacho una botella vacía de vino etiquetado con la Marca Ocucaje Oporto del abuelo, con reciente olor a vino; se deja constancia que en el despacho se encuentra un televisor marca Daiwa más un VHS Sony y un equipo DVD marca Miray; procediéndose en este acto a retirar los videos y cinta de VHS así como la botella de vino vacía; así también en este acto se encuentra en uno de los cajones del lado derecho del escritorio del despacho un condón marca “gents”, el mismo que también se procedió a retirar (...)”;

**Décimo Sexto:** Que, el hallazgo de los videos, televisor, equipo VHS y reproductor de DVD en cuestión también se encuentra registrado en las tomas fotográficas de fojas 237 a 243; además que a partir de la visualización de los videos encontrados en el despacho del juez procesado, conforme al acta de fojas 244 a 248, se pudo verificar que su contenido era de sexo explícito - relaciones sexuales; y, según el informe del encargado de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica, dado mediante el Oficio N° 3265-2009-A-CSJIC/PJ, de fojas 378, al despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco no había sido asignado televisor o equipo alguno de VHS o DVD;

**Décimo Séptimo:** Que, en tal sentido, los hechos descritos demuestran que el juez procesado poseía en el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco discos compactos y cassetts de VHS que contenían videos pornográficos, y que además los visualizaba en el mismo lugar; accionar con el cual hizo

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

uso irregular del ambiente que le fue asignado para el cumplimiento de la función jurisdiccional e incurrió en conducta que menoscaba el decoro y respetabilidad del cargo, atentando gravemente contra la respetabilidad y la imagen del Poder Judicial;

**Décimo Octavo:** Que, por lo antes expuesto, el doctor Luis Alberto Huamán Huamán, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica, incurrió en infracción de lo preceptuado en el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política, concordante con los artículos 16 y 184 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, incurrió en la responsabilidad disciplinaria regulada en el artículo 201 numerales 1 y 6 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial; motivos por los cuales, corresponde imponerle la sanción de destitución;

**Décimo Noveno:** Que, constituye inconducta funcional el comportamiento indebido, activo u omisivo, que resulte contrario a los deberes y prohibiciones de los magistrados en el ejercicio de su actividad y sea merecedor de una sanción disciplinaria; y, el desmerecimiento en el concepto público hace referencia a una imagen pública negativa que el Juez proyecta hacia la sociedad, en vez de revalorar la percepción del cargo, afectando gravemente la imagen del Poder Judicial;

**Vigésimo:** Que, los hechos que subyacen a los cargos imputados en el presente proceso disciplinario se contextualizan en las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, norma que establece en su artículo 2: "El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo"; artículo 3: "El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial"; artículo 9: "La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional", y en su artículo 79: "La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma"; advirtiéndose que los hechos que se encuentran acreditados conforme a las consideraciones precedentes resultan contrarios a las disposiciones anotadas;

**Vigésimo Primero:** Que, por otro lado, el Código de Ética del Poder Judicial aprobado en sesiones de Sala Plena de fechas 9, 11 y 12 de marzo de 2004, establece en su artículo 2: "El Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, honestidad e integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas. La práctica transparente de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de un Poder Judicial autónomo e independiente y se constituirá en garantía del Estado de Derecho y de la justicia en nuestra sociedad", y en su artículo 3: "El Juez debe actuar con honorabilidad y justicia, de acuerdo al Derecho, de modo que inspire confianza en el Poder Judicial. El Juez debe evitar la incorrección exteriorizando probidad en todos sus actos. (...) En el desempeño de sus funciones, el Juez debe inspirarse en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, integridad y decencia"; normatividad que también se ha visto afectada negativamente según se aprecia del análisis de cada uno de los cargos imputados;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 31, 33, 34 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 35 de la Resolución N° 030-2003-CNM, Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura y, estando a lo acordado en sesión de 29 de mayo de 2012, por unanimidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor Luis Alberto Huamán Huamán, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica.

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo Primero de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Disponer la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, una vez que la misma quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

### CONTRALORIA GENERAL

**Disponen traslado y dan por concluidas designaciones de Jefes de Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Cusco**

#### RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 314-2012-CG

Lima, 19 de setiembre de 2012

Visto, la Hoja Informativa Nº 00189-2012-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que la Contraloría General considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo dispuesto el literal c) del artículo 47 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, procede efectuar el encargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional, por razones que la Contraloría General considere justificadas. En ese sentido, el artículo 48 del mismo Reglamento, ha prescrito las formas en que se efectúa el encargo; señalándose en su literal c), que el Titular de la entidad, mediante disposición expresa procederá a disponer la encargatura de las funciones de un Órgano de Control Institucional, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar el traslado y dar por concluidas las designaciones, según corresponda, a los Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

Que, el Departamento de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Efectuar, el traslado del señor Johnny Carlo Rubina Meza identificado con D.N.I. N° 31662356 del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Arequipa, dando por concluida su designación en la entidad de origen y designándolo en la entidad de destino.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluidas las designaciones de los Jefes de los Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Oliver Paredes de los Santos	29428649	Gobierno Regional Arequipa
Hugo Alonso Ponce Cámara	29425941	Gobierno Regional Cusco

**Artículo Tercero.-** El traslado que se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el primer artículo precedente, deberá realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** El profesional a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mantendrá su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa y del Gobierno Regional Cusco, los titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de la actividad de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

FUERO MILITAR POLICIAL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Designan funcionarios responsable y suplente de brindar información de acceso público que sea solicitada en virtud de la Ley N° 27806**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 029-2011-TSMP-SG.

(Se publica la presente resolución a solicitud del Fuero Militar Policial, mediante Oficio N° 243-2012-TSMP/DIR.EJEC/Dir.Log recibido el 18 de setiembre de 2012)

Lima, 4 de febrero de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27806 se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5, del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 22 abril 2003;

Que, la citada norma legal fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en cuyo artículo 3, literal "b" se establece que la máxima autoridad de la entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2009-TSMP-SG de fecha 06 febrero 2009, se designó al Capitán de Navío CJ. Luis Marino JIMENEZ Ames, Secretario General del Tribunal Supremo Militar Policial, como funcionario responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2011-TSMP-SG de fecha 07 enero 2011, se dio por concluida la designación del Capitán de Navío CJ. Luis Marino JIMENEZ Ames como Secretario General del Tribunal Supremo Militar Policial, designándose en dicho cargo al Capitán de Navío CJ. Carlos Atilio Antonio HUBY Cisneros;

Que, en este contexto es necesario designar al Capitán de Navío CJ. Carlos Atilio Antonio HUBY Cisneros, Secretario General del Tribunal Supremo Militar Policial, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público que sea solicitada al amparo de la normativa citada en el primer y segundo considerando de la presente Resolución;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Capitán de Navío CJ. Carlos Atilio Antonio HUBY Cisneros, Secretario General del Tribunal Supremo Militar Policial, como funcionario responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada en virtud de la Ley N° 27806, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 22 abril 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM de fecha 06 agosto 2003 y, en caso de ausencia, designese como suplente al Capitán de Fragata CJ. Pedro CUEVA Hoyos.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 030-2009-TSMP-SG de fecha 06 febrero 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO  
Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial

**Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 125-2011-TSMP-SG**

(Se publica la presente resolución a solicitud del Fuero Militar Policial, mediante Oficio Nº 243-2012-TSMP/DIR.EJEC/Dir.Log recibido el 18 de setiembre de 2012)

Lima, 8 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 27806 se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5, del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM de fecha 22 abril 2003;

Que, la citada norma legal fue reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, en cuyo artículo 3, literal "c" se establece que la máxima autoridad de la entidad tiene la obligación de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, por Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 123-2010-TSMP-SG de fecha 13 diciembre 2010, se designó al señor Coronel PNP. (r) Carlos Felipe LUKIS Larrea, Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial;

Que, por Resolución Administrativa Nº 112-2011-TSMP-SG de fecha 01 agosto 2011, se dio por concluida las funciones del Coronel PNP. (r) Carlos Felipe LUKIS Larrea, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 111-2011-TSMP-SG de fecha 01 agosto 2011, se designó al señor General de Brigada EP. (r) Roberto Enrique VERTIZ Cabrejos en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial;

Que, en este contexto, se hace necesario que mediante Resolución Administrativa del Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial se designe al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en concordancia con la normativa citada en el primer y segundo considerando de la presente Resolución;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo recomendado por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor General de Brigada EP. (r) Roberto Enrique VERTIZ Cabrejos, Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, partir del 01 agosto del 2011, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en concordancia con la Ley No 27806, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM de fecha 22 abril 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM de fecha 06 agosto 2003.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 123-2010-TSMP-SG de fecha 13 diciembre 2010.

**Artículo 3.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial

### MINISTERIO PUBLICO

#### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2413-2012-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución N° 2413-2012-MP.-FN, publicada el día 18 de setiembre de 2012.

#### DICE:

Artículo Tercero.- (...); designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

#### DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- (...); designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con reserva de su plaza de origen.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCION SBS N° 6896-2012

Lima, 10 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SEGUROS

#### VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Premino Grados Pizzoglio para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Víctor Premino Grados Pizzoglio con matrícula N° N-4157 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS

Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Ancash**

**RESOLUCION SBS N° 6720-2012**

Lima, 03 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., en vías de regularización, el cierre temporal, entre el 20 de agosto y el 30 de setiembre del 2012, como máximo, de la agencia Independencia, ubicada en Jr. Juan de la Cruz Romero N° 485, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES

Intendente General de Banca (e)

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCION SBS N° 6721-2012**

Lima, 3 de setiembre de 2012

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., en vías de regularización, el cierre temporal, entre el 20 de agosto y el 11 de diciembre de 2012, de la agencia Primax Flora Tristán, ubicada en Av. Javier Prado Oeste 2504, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca (e)

### **Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Piura**

#### **RESOLUCION SBS N° 6722-2012**

Lima, 3 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., en vías de regularización, el cierre temporal, entre el 20 de agosto y el 18 de octubre de 2012, de la agencia Del Chira, ubicada en Calle Córdova N° 167 y Bolívar N° 264, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca (e)

### **Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cajamarca**

#### **RESOLUCION SBS N° 6946-2012**

Lima, 11 de setiembre del 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú (BCP) para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el traslado de la agencia ubicada en la Av. Atahualpa N° 300 - Barrio La Florida, distrito, provincia y departamento de Cajamarca a la agencia ubicada en Jr. Sucre N° 594 c/n Jr. Luis Reyna Farge, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

### **Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima**

#### **RESOLUCION SBS N° 6947-2012**

Lima, 11 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú (BCP) para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

El Peruano

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el traslado de la agencia ubicada en la Av. Naranjal N° 1485, Urb. Parque Naranjal - 2da. Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima a la agencia ubicada en la Av. Naranjal Mz. I2, Lote 12, Urb. Parque Naranjal - 2da Etapa, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

**Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de agencias en los departamentos de Ancash, Amazonas y Lima**

**RESOLUCION SBS N° 6954-2012**

Lima, 12 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro agencias según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de cuatro agencias, según se indica:

- **Agencia TF Casma**, sito en: Avenida Huarmey Manzana A, Lote 2, Zona Centro Comercial, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

- **Agencia TF Chachapoyas**, sito en: Manzana 87, Jirón Ortiz Arrieta N° 432, Sector I Luya Urco, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- **Agencia MM Chimbote Mega Plaza**, sito en: Lote 1-A1-A2 de la Manzana B, Lotización Parque Gran Chavín Local N° R1, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

- **Agencia TF Santa Luzmila**, sito en: Avenida Universitaria Norte 7091-7095-7099, Lote 001, Urbanización Santa Luzmila Zonal 06-Segm I, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca (e)

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Modifican la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, que aprueba el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 179-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional aprobó el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa a través de la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, la misma que fue modificada por las Ordenanzas Regionales N° 116, 122, 127, 139, 144 y 158-AREQUIPA respectivamente;

Que, el Código de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, fue aprobado para el logro de tres (03) propósitos principales: ((a)) Garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional, los derechos de defensa y de debido procedimiento, ((b)) Señalar que en el ejercicio de la potestad sancionadora, el procedimiento y acto disciplinario, tiene el objetivo esencial de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado, y en el interés público, ((c)) Organizar la primera y segunda instancia administrativa del procedimiento, diligencias y actos disciplinarios en el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Consejo Regional ha identificado en virtud de los aportes realizados por el Tribunal Administrativo Regional algunas necesarias modificaciones, las mismas que consisten en la siguientes: ((a)) El artículo 2 de la Ordenanza, prescribe que la aplicación de la norma, es para el régimen público, cuando también debería incluirse al régimen privado dada la existencia también de trabajadores bajo dicho régimen en el Gobierno Regional de Arequipa, ((b)) El artículo 59 de acuerdo a los principios del procedimiento administrativo es necesario que el funcionario, empleado y/o servidor público fije su domicilio procesal en el radio urbano del distrito de Arequipa; ((c)) El numeral 65.1., establece que el horario de sesiones debe ser de cuatro (04) horas por cada sesión, siendo que una de ellas debe ser dedicada a informes orales, sin embargo, no es posible en todas las sesiones programar informes orales, dado que los mismos, se postergan en algunos casos o en su defecto no son notificados a tiempo, por tal razón se propone modificar el mismo; ((d)) El numeral 72.2. precisa que, cuando se verifique la infracción al derecho de defensa o al debido procedimiento, se debe declarar fundado el recurso de apelación, sin embargo ella no debe ser la acción sino la determinación de NULIDAD acto procedimental, ((e)) El artículo 74 establece los plazos máximos en la segunda instancia, sin embargo, los mismos resultan muy cortos, por ello se hace necesario extenderlos teniendo como límite los plazos establecidos para resolver los recursos impugnativos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, , por tal razón se propone modificar el mismo;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA-CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

Estando al Dictamen N 016-2012-GRA/CR-CNAL.

SE ORDENA:

### Artículo 1.- Disposición Modificatoria

Modificar los Artículos 2, 59, 65 numeral 1, 72 numeral 2, y 74 de la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, que aprueba el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, modificado por las Ordenanzas Regionales Números 116, 144 y 158-AREQUIPA, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

### Artículo 2.- Aplicación

El Código Regional para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, será de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios, empleados y servidores públicos que pertenecen al régimen laboral público y/o privado en todos los órganos y unidades orgánicas que forman parte de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa.

### Artículo 59.- Recursos

El funcionario, empleado y/o servidor público sancionado, podrá interponer los recursos de reconsideración y de apelación de conformidad con lo regulado en los artículos 208, 209 y 211 de la Ley 27444 / Ley de Procedimiento Administrativo General, y señalar domicilio procesal en el radio urbano del Distrito de Arequipa. El recurso impugnatorio debe interponerse ante la Unidad de Función Disciplinaria y dentro del plazo de Ley.

### Artículo 65.- Régimen

65.1. Funcionamiento Interno.- El funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional, se regirá por los siguientes lineamientos.

<b>Designación</b>	Por Resolución Ejecutiva Regional
<b>Periodo de Designación</b>	Ejercicio Presupuestal
<b>Forma de Retribución</b>	Dieta
<b>Sesiones Semanales</b>	Dos (02) obligatorias
<b>Sesiones Mensuales</b>	Ocho (08) obligatorias
<b>Horario de Sesiones</b>	Cuatro (04) horas mínimo por sesión
<b>Monto de la Dieta</b>	S/. 500.00 Quinientos nuevos soles con 00/100 nuevos soles por sesión efectiva
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos Directamente Recaudados (RDR)
<b>Forma de pago</b>	Mensual, previa presentación de copias de actas y resoluciones

### Artículo 72.- Resolución de Grado y Notificación

72.2. Cuando se verifique la infracción al derecho de defensa o al debido procedimiento.- SE DECLARA NULO el acto administrativo y todo lo actuado hasta la actuación o acto procedimental anterior a la infracción; y, se dispone que la Unidad de Función Disciplinaria, proceda a emitir nuevo pronunciamiento subsanando los vicios de nulidad en los que se habría incurrido; esta decisión no agota la vía administrativa.

### Artículo 74.- Plazos Máximos

Los plazos máximos aplicables en la Segunda Instancia, son:

74.1. Hasta cinco (05) días hábiles para que la Unidad de Función Disciplinaria eleve el expediente al Tribunal Administrativo Regional.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

74.2. Hasta dos (02) días hábiles para que el Tribunal Administrativo Regional califique y notifique al funcionario, empleado o servidor público apelante, los defectos de forma en el recurso de impugnación para que sean subsanados.

74.3. Hasta dos (02) días hábiles para que el funcionario, empleado o servidor público subsane los defectos de forma encontrados en el recurso de impugnación.

74.4. Hasta cinco (05) días hábiles para que el Tribunal Administrativo Regional emita resolución declarando, según sea el caso, la admisibilidad o inadmisibilidad del recurso.

74.5. Hasta dos (02) días hábiles para que el funcionario, empleado o servidor público apelante presente solicitud de prórroga.

74.6. Hasta dos (02) días hábiles para nuevo día y hora en caso de solicitud de prórroga.

74.7. Hasta diez (10) días hábiles para que el Tribunal Administrativo Regional emita Resolución de grado o instancia.

74.8. Hasta cinco (05) días hábiles para que el Tribunal Administrativo Regional notifique la resolución de grado o instancia.

### Artículo 2.- Vigencia

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 3.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario Regional de Avisos Judiciales; asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del 2012.

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**Modifican la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, que declaró prioritaria para la Región Arequipa la mejora del Estado Nutricional de la población y mediante la cual se conformó el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional - CRSAN**

### ORDENANZA REGIONAL N° 180-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2 inciso 1) de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, así como a su integridad psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; siendo que como base de éste derecho fundamental se encuentra el adecuado desarrollo del estado nutricional de la población. En ese sentido el Artículo 192 de la propia Constitución, determina que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo socioeconómico regional, y en concordancia con ello la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 6 literal b) ha reconocido como uno de los objetivos a nivel social la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 6 establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de políticas e instrumentos de desarrollo social, a través de planes y programas orientados a generar condiciones que permitan el desarrollo social equitativo, orientado a la igualdad de oportunidades, siendo que conforme al numeral 4) de su Artículo 8, son principios rectores de las políticas y gestión regional: la inclusión y la equidad, por los cuales, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión social de grupos vulnerables, generando igual acceso a las oportunidades, identificando así a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales, entre otras: ((a)) en materia de salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, ((b)) en materia agraria: la promoción de políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria, y ((c)) en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del Estado.

Que, el Acuerdo Nacional ha establecido como uno de sus objetivos la Equidad y la Justicia Social y dentro de éste, ha establecido como Política de Estado la Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, que supone el conjunto de áreas y acciones priorizadas para el mejoramiento de la gestión gubernamental en el ámbito de su competencia, cuyo objetivo general es prevenir los riesgos de deficiencias nutricionales y reducir niveles de malnutrición, en especial en las familias con niñas y niños menores de cinco años, gestantes y aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, promoviendo prácticas saludables de consumo alimentario e higiene, así como asegurando una oferta sostenible y competitiva de alimentos de origen nacional.

Que, asimismo, el Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021” plantea concentrar el esfuerzo público en reducir de manera sustantiva y de ser posible, erradicar la desnutrición crónica y la mortalidad infantil; siendo que para lograr este objetivo nacional es necesario acelerar la reforma del Estado con el fin de alcanzar una gestión pública eficiente que facilite la gobernabilidad y llegue a todos los sectores de la sociedad, que respete y haga respetar los derechos fundamentales y asegure la erradicación de la pobreza;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2011, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2003-GRAREQUIPA, dentro del desarrollo del Capítulo DESNUTRICIÓN CRÓNICA DE MENORES DE 5 AÑOS, nos muestra dramáticamente la incapacidad y debilidad de nuestros niños que los incapacitará para convertirse en hombres de futuro en igualdad de condiciones y que en la Unión Económica del Sur nos muestran que va de un gravísimo estado del 49.0% en Apurímac, con 43.2% en Cuzco, Puno 29.7%, Madre de Dios con 18.7%, Arequipa 12.3%, Moquegua 9.3%, Tacna 5.4%, en comparación con Lima que tiene el 8.3%; mientras que en su Capítulo SALUD Y NUTRICION - MORTALIDAD INFANTIL, muestra que la carencia de servicios básicos de agua y desagüe visto para las regiones de la Unión Económica del Sur, nos indican los niveles de salud como consecuencia de la baja calidad de vida de la población; siendo que la mortalidad infantil de menores de un año (por mil nacidos vivos) en la Unión Económica del Sur, es como sigue: Puno 53.1, Apurímac 52.0, Cusco 49.3, sigue Arequipa con 33.6, Madre de Dios 32.9, Moquegua 29.1, Tacna 27.5; y en comparación de Lima con 18.3 de mortalidad infantil; por lo que resulta necesario tener por objetivo la reducción de pobreza, mejorar la salud y nutrición, entre cuyas metas está el mejorar los niveles de nutrición en niños menores de 5 años, reduciendo la tasa de desnutrición crónica y la tasa de mortalidad infantil. Asimismo debe tenerse en cuenta que la atención médica en el Departamento de Arequipa es escasa, ya que la proporción de tasa de médicos por cada 10000 habitantes es de un 14.5%; presentando una tasa alta al nivel de la Unidad Económica del Sur.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, bajo dicho contexto, el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA del 25.11.2011 declaró prioritaria para la Región Arequipa la mejora del Estado Nutricional de la población, especialmente de las familias de niños y niñas menores a 5 años y en madres gestantes que sufran de deficiencias nutricionales o mal nutrición; conformando para tal efecto el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional - CRSAN, conformado por el Presidente del Gobierno Regional, quien preside y convoca a sesiones ordinarias de manera semestral, el Gerente General del Gobierno Regional, el Gerente Regional de Salud - quien se hace cargo de la Secretaría Técnica - el Gerente Regional de Agricultura, el Gerente Regional de la Producción, el Gerente Regional de Educación, 01 representante del MINDES en la Región Arequipa, 01 representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra La Pobreza, 01 representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, 01 representante de las Municipalidades Provinciales de la Región. Asimismo se establecieron como funciones del Comité: ((a)) Formulación de una Política Regional Alimentaria Nutricional, priorizando grupos vulnerables señalados en el artículo primero de la ordenanza, ((b)) establecer estrategias para la mejora de la nutrición, reducción de los niveles de desnutrición y el incremento del superávit en la Balanza Comercial de Alimentos, ((c)) Establecer los indicadores, metas, resultados de las estrategias que se establezcan para la mejora de la nutrición, ((d)) ejecutar las tareas, estrategias y objetivos que se determinen, y, ((e)) generar el espacio de multisectorialidad que debe poseer la mejora del estado nutricional de la población.

Que, de la revisión de la referida norma regional, se ha determinado lo siguiente: ((a)) en la priorización para la mejora del Estado Nutricional de la población de la Región Arequipa, no se ha incluido a la población en general de las zonas de extrema pobreza, ((b)) para el mejor funcionamiento y operatividad del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional - CRSAN, debe establecerse que el mismo podrá estar conformado por representantes titulares y alternos de la Presidencia Regional y Gerencias en este consideradas, teniendo en cuenta las múltiples funciones y recargada agenda de sus titulares, ((c)) debe incluirse a un representante del Área de Gestión Cultural y Social, ((d)) las funciones deben estar mejor precisadas, ((e)) deben establecerse plazos para el cumplimiento de funciones, ((f)) debe establecerse responsabilidades por incumplimiento de las funciones, ((g)) debe establecerse como política regional la "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" en concordancia con la Estrategia Nacional sobre la materia, ((h)) debe precisarse los principios, objetivos, y consideraciones generales que debe contener la estrategia regional a elaborar.

Que, en tal sentido, es necesario dictar medidas complementarias, que conlleven al cumplimiento de la norma, y a su vez permita monitorear sus avances y evaluar sus resultados.

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

Estando al Dictamen Nro.007-2012-GRA/CR-CRNEA.

SE ORDENA:

**Artículo 1: Modificación de los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA**

Modifíquese los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, los mismos que quedarán redactados conforme al siguiente texto:

**- Artículo 1.- Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria**

Se declara de prioridad, interés y de necesidad pública regional la mejora del Estado Nutricional de la población del Departamento de Arequipa, con principal incidencia en las familias con niños y niñas menores de 5 años y en madres gestantes que sufran de deficiencias nutricionales o mal nutrición, así como las familias y/o personas en pobreza extrema, estableciendo para tal efecto como Política Regional la denominada: "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", como instrumento de articulación multisectorial a nivel regional, cuya finalidad es asegurar el acceso material y económico a alimentos suficientes, nutritivos e inocuos para la población.

**- Artículo 2.- Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional - CRSAN**

Confórmese el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional del Departamento de Arequipa, el mismo que estará conformado por un representante de las siguientes instancias:

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

- 2.1. Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa
- 2.2. Gerencia Regional de Salud
- 2.3. Gerencia Regional de Agricultura
- 2.4. Gerencia Regional de Producción
- 2.5. Gerencia Regional de Educación
- 2.6. Área de Gestión Cultural y Social
- 2.7. MINDES en el Departamento de Arequipa
- 2.8. Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza
- 2.9. Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
- 2.10. Municipiपालidades Provinciales del Departamento de Arequipa

**- Artículo 3.- Funciones**

Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional:

3.1. Elaborar su Plan de Trabajo y Reglamento Interno dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ordenanza.

3.2. Diseñar y elaborar la Política Regional denominada "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" del Departamento de Arequipa, así como la sustentación del mismo ante el Órgano Ejecutivo Regional y el Consejo Regional previo a su aprobación, contando para ello con un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza.

3.3. Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria una vez se encuentre aprobada.

3.4. Revisar los lineamientos de política contenidos en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, con el propósito de adecuarlos a la realidad regional.

3.5. Promover y/o ejecutar, según corresponda, acciones y/o gestiones tendientes a lograr la implementación, desarrollo y financiamiento de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria.

3.6. Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaria Técnica, constituyendo la inasistencia injustificada, para el caso de los servidores del Estado, falta grave sujeta a sanción. La imposibilidad de asistencia justificada del representante titular, supone la gestión de ésta para la participación de su alterno.

3.7. Convocar a otras instancias del Gobierno Regional, cuando su participación sea necesaria.

3.8. Solicitar información a las dependencias del Órgano Ejecutivo Regional, que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

3.9. Poner en conocimiento el incumplimiento de lo señalado en los incisos 3.6) y 3.7) del presente artículo, a los superiores de los infractores, a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.10. Presentar al Presidente Regional y al Consejo Regional, un informe trimestral detallado, producto del desarrollo de sus funciones.

3.11. Emitir informes técnicos especializados en materia de seguridad alimentaria, relacionados a sus respectivos sectores.

3.12. Gestionar la inclusión de las acciones definidas Plan de Trabajo, y en la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria, en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada dependencia del Gobierno Regional, según corresponda.

3.13. Las demás señaladas en la presente Ordenanza.

**- Artículo 4.- Secretaría Técnica**

El Comité conformado en el Artículo 2 de la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, contará con una Secretaria Técnica, la cual recaerá en el representante de la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo dicha oficina asegurar el funcionamiento logístico del CRSAN, y desarrollar las funciones ejecutivas del mismo.

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Artículo 2: De los principios de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria**

La Estrategia Regional, deberá estructurarse en base a los siguientes principios: ((a)) Igualdad de oportunidades, ((b)) reconocimiento del derecho de todos a la alimentación, ((c)) tratamiento integral, multisectorial e intergubernamental de la problemática de seguridad alimentaria, ((d)) promoción del uso sostenible de los recursos naturales.

**Artículo 3.- De los objetivos multisectoriales de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria**

La Estrategia Regional, deberá orientarse a los siguientes objetivos multisectoriales: ((a)) alentar una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; ((b)) garantizar que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; ((c)) evitar que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; ((d)) promover el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; ((e)) aplicar, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; ((f)) garantizar el saneamiento básico; ((g)) promover la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; ((h)) tomar medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; ((i)) reforzar la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; ((j)) hacer posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestar asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; ((k)) asegurar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; ((l)) desarrollar una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; ((m)) estimular y promover la lactancia materna en el primer año de vida; ((n)) otorgar complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, ((o)) capacitar y educar a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; ((p)) incorporar contenidos de educación nutricional en los programas educativos; ((q)) recuperar y valorar los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; ((r)) difundir las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y ((s)) promover la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

**Artículo 4.- De la responsabilidad de las instituciones y/o dependencias representadas en el CRSAN**

Las instituciones representadas en el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, a través de sus titulares, asumen la responsabilidad de contribuir y facilitar el cumplimiento de las funciones y obligaciones de sus representantes.

Asimismo dichas instituciones y/o dependencias liderarán la implementación del Plan de Trabajo, y posteriormente de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria del Departamento de Arequipa, en sus respectivos sectores.

**Artículo 5: De la inclusión en el PDCR 2012 - 2021**

Encargar al Órgano Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considere en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2012 - 2021, que se encuentra en formulación, la inclusión de la Política Regional: Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria.

**Artículo 6: Del financiamiento**

El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza, en pos del buen funcionamiento del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman y/o al financiamiento que se gestione para tal efecto.

**Artículo 7: De la publicación y notificación**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

Para el cumplimiento inmediato de la presente norma, la Presidencia Regional dispondrá, de manera inmediata a su publicación, la notificación de manera directa la presente norma a las entidades y dependencias que integran el Comité Regional de Seguridad Nutricional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** La conformación del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional contemplada en el artículo 2 de la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, modificada por la presente norma, no es excluyente, pudiendo en el desarrollo del proceso sumarse nuevos integrantes, ya sea de Oficio, o a pedido de parte, para lo cual deberán hacer conocer su intención de conformar dicho espacio mediante documento dirigido a la Secretaria Técnica y en reunión extraordinaria del Comité se decidirá su inclusión.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del 2012.

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**Declaran la integralidad del uso del recurso hídrico en torno al proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma”**

**ORDENANZA REGIONAL N° 181-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como misión de éstos, la contribución al desarrollo regional y sostenible de la región, aplicando de manera coherente y eficaz las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Entonces, el desarrollo del Departamento de Arequipa debe obedecer a criterios de integralidad y equidad, lo que supone el uso equilibrado de los recursos en todo su territorio, priorizando aquellas localidades con menor desarrollo económico, social, poblacional, cultural y/o ambiental, de modo tal, que se generen adecuadas condiciones de vida y dinamismo en su economía.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la Provincia de Condesuyos, tiene el segundo Índice de Desarrollo Humano (IDH) más bajo del Departamento de Arequipa, lo que se ve reflejado en sus aún insuficientes niveles de alfabetismo, de escolaridad, de logro educativo y del ingreso familiar per cápita; siendo que dicha realidad a influido al despoblamiento de la zona (segunda Provincia con menos población) pese a ser la cuarta Provincia con mayor superficie del Departamento. La actividad agropecuaria es la base de su economía, sin embargo el 85% de las tierras de cultivo están sembradas con forrajes que sirven de soporte a la ganadería lechera predominante en la zona, la producción de cultivos de pan llevar con bajos rendimientos dirigidos principalmente al autoconsumo con mínimos excedentes para la comercialización, requiriendo escasa mano de obra lo que induce a que se produzca migración de personas en capacidad de trabajo a otros lugares con mayor dinamismo económico; a esto se suma la escasez del recurso hídrico que permita una reconversión a cultivos de mayor rentabilidad así como la ampliación de la frontera agrícola.

Que, en ese sentido, ya desde el año 1954, mediante Decreto Supremo N° 88 se reservaron las aguas del Río Arma, para irrigar las pampas Asia y Morrillos, ubicadas en los distritos de Chuquibamba e Iray. Asimismo con Ley N° 23257 del 02.06.1981, se aprueba la ejecución del Proyecto Arma, dentro del Plan de Aplicación de la Frontera Agrícola en el departamento de Arequipa, mientras que con Ley N° 24177 del 09.01.1985, es declarado de Necesidad Pública y de Interés Nacional autorizando la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica y la utilización de las aguas del Río Arma. De otro lado el Decreto Supremo N° 089-84-AG, del 18.09.1984, aprueba la reserva de las aguas para el Proyecto Integral del Desarrollo Río Arma. Con Resolución Ministerial N° 00464-89-DGRAAR del 20.10.1989 se reserva 40,599.2690 hectáreas de tierra para la ejecución del Proyecto Río Arma, autorizando además la realización de los estudios de Pre inversión. Asimismo con Resolución CORDEA N° 277-88 del 01.06.1988, se aprueba el Estudio de Factibilidad Técnico Económico del Proyecto Integral de Desarrollo Río Arma elaborado por Asociación de Consultores Vera & Moreno S.A. y Agroingeniería S.A.; mientras que la derogada Ley N° 25022, Ley Orgánica de la Región Arequipa del 14.04.1989, mediante su Décima Disposición Complementaria, crea el Proyecto Especial Integral de Desarrollo Río Arma, para la aplicación y mejoramiento de riego de la cuenca del río Arma, en la provincia de Condesuyos. En ese sentido desde entonces se ha reconocido la integralidad del proyecto, así como la importancia y necesidad de la elaboración estudios y ejecución de los mismos, de manera tal que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la referida Provincia.

Que, con Registro SNIP 149150 el Gobierno Regional de Arequipa, inscribió en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos - Arequipa", el mismo que abarca siete de los ocho distritos de la Provincia y cuyo objetivo es el incremento de la producción y los rendimientos agrícolas en el ámbito del proyecto beneficiando de manera directa a más de 13,000 personas poniendo en producción 20,119.32 ha. nuevas; siendo que dicho proyecto a la fecha se encuentra activo con perfil aprobado.

Que, el Consejo Regional, en mérito a su competencia normativa, ha emitido Acuerdos Regionales que reconocen la importancia y prevalencia del referido Proyecto para el desarrollo del Departamento de Arequipa y de manera específica para el de la Provincia de Condesuyos, así tenemos que: ((a)) con Acuerdo Regional N° 085-2011-GRA-CR-AREQUIPA del 08.09.2011 se declaró de Interés Público Regional, ((b)) con Acuerdo Regional N° 045-2012-GRA-CR-AREQUIPA del 08.05.2012 se declaró de necesidad pública e interés regional su ejecución, y; ((c)) con Acuerdo Regional N° 055-2012-GRA-CR-AREQUIPA del 22.05.2012 se declaró de necesidad pública e interés regional la reserva del Recurso Hídrico para ser utilizado en el proyecto, solicitando a la Autoridad Nacional del Agua la prioridad de dicho recurso para el proyecto.

Que, asimismo, el Gobierno Nacional, a través del Congreso de la República, a reconocido el interés regional del Proyecto, en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, estableciendo que el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y el Ministerio de Agricultura financian los estudios de factibilidad y expediente técnico durante el año fiscal 2012.

Que, sin embargo de la información remitida por la Gerencia Regional de Energía y Minas, mediante el Informe N° 002-2012-GRA/GREM, se tiene conocimiento de la existencia de cinco (5) concesiones de generación hidroeléctrica en el ámbito del proyecto, las mismas que han sido autorizadas, por la autoridad nacional competente, para la realización de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos; así como la existencia de concesiones temporales para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

otorgadas por la propia Gerencia; situación que pone en riesgo la reserva de agua solicitada para el proyecto ante la Autoridad Nacional del Agua, y desvirtúa la integralidad del proyecto.

Que, de otro lado, en concordancia con los artículos 35, 43 y 55 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se reconoce la prioridad del uso del recurso hídrico dentro de los fines productivos para el uso agrario (pecuario y agrícola) sobre fines de carácter acuícola y pesquero, energético, industrial, medicinal, minero, recreativo, turístico y de transporte.

Que, bajo dicho contexto, es preponderante, establecer la prioridad del uso del recurso hídrico para los fines del proyecto, reconocer su integralidad, y establecer medidas para la evaluación de iniciativas de inversión privada que se tramiten en su ámbito, de manera tal, que no perjudique la prosecución del mismo, y se garantice el cumplimiento de sus objetivos.

Que, por lo antes expuesto, estando a lo señalado en el Dictamen de Comisión N° 006-2012-GRA/CR-CRNEA y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

**Artículo 1: De la integralidad del uso del recurso hídrico**

Declarar la integralidad del uso del recurso hídrico entorno al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma", siendo que la pertinencia del uso de dicho recurso, se determinará conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- De la tramitación de iniciativas de inversión privada en el ámbito del Proyecto ARMA**

Las iniciativas de inversión privada en materia agraria, acuícola pesquera, energética, industrial, medicinal, minera, recreativa, turística, de transporte u otras, que sean tramitadas dentro del ámbito territorial o de influencia del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma", deben ser resueltas, por la autoridad competente, tomando en cuenta los siguientes criterios:

2.4. Priorizar el uso del recurso hídrico para los fines y objetivos del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma", por sobre cualquier iniciativa de inversión privada que pretenda utilizar recursos hídricos relacionados a dicha subcuenca.

2.5. AUTODEMA deberá, mediante informe motivado, determinar: ((a)) si la iniciativa de inversión privada que se presente está dentro del ámbito territorial o de influencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma"; ((b)) si el recurso hídrico a ser utilizado en la iniciativa de inversión privada: imposibilitará el cumplimiento y/o es incompatible con los objetivos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma". Para la determinación de este literal, AUTODEMA deberá realizar las coordinaciones que correspondan con las autoridades competentes.

2.6. De darse las dos condiciones señaladas en el numeral precedente, la autoridad regional competente, deberá rechazar la iniciativa.

2.7. En tanto no se cuente con la determinación, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, del recurso hídrico destinado al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma", la tramitación de iniciativas de inversión privada, en el ámbito territorial o de influencia del referido proyecto, quedarán suspendidas temporalmente hasta que oficialmente se conozca dicha información, siendo que una vez se cuente con ésta se procederá conforme a lo señalado en los incisos precedentes.

2.8. Las iniciativas de inversión privada, que dentro del ámbito territorial o de influencia del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del



El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Río Arma”, a la fecha, cuenten con autorizaciones para ejecución de obras y otros, y que por incumplimiento sean revertidas por autoridad competente; deberán someterse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

### **Artículo 3: De la ineficacia estructural e ineficiencia funcional**

Cualquier acto administrativo o de administración emitido por alguna dependencia del Gobierno Regional de Arequipa, que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será nulo de pleno derecho y no generará ningún tipo de derecho formal ni material. En caso, que dichos actos sean emitidos por autoridad regional ajena al Gobierno Regional de Arequipa, o por autoridad local o nacional; el Órgano Ejecutivo Regional, deberá evaluar las acciones administrativas y/o legales que correspondan a efecto de garantizar el uso prioritario del recurso hídrico para los fines agrarios del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la frontera agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma”.

### **Artículo 4: De la vigilancia y monitoreo**

El Órgano Ejecutivo Regional a través de AUTODEMA, diseñará, implementará y ejecutará planes y mecanismos de vigilancia y monitoreo permanente, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

### **Artículo 5: De la responsabilidad de los funcionarios y servidores**

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, por parte de funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Arequipa, será causal de falta grave administrativa, sujeto a sanción por la instancia competente.

### **Artículo 6: De la notificación de la norma**

Disponer la notificación directa de la presente Ordenanza, luego de su publicación, a la Autoridad Nacional del Agua, la Gerencia Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional de la Producción, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, y AUTODEMA, para su conocimiento y estricto cumplimiento, según corresponda.

### **Artículo 7: De la publicación**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del 2012.

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**Disponen independización de predio matriz ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa**

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 152-2012-GRA-PR-GGR**

VISTO:

Los Informes Nros. 865 y 945-2012-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 021-2012-GRA/OOT sobre el trámite de Independización de cinco áreas de terrenos eriazos, de Dominio Privado: Área 1: 333,

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

917.97 m2, Área 2: 123, 405.65 m2, Área 3: 139, 594.70, Área 4: 39, 273.56 y Área 5: 9'791, 768.54 m2, del predio matriz de 10'427.960.42 m2 inscrito en la Partida N° 11021634 del Registro de Predios ubicado en el área extraurbana del Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND-GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el presente procedimiento se encuentra normado por lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

Que, el numeral 3 de la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento antes mencionado respecto al saneamiento de los bienes estatales establece que:

“3.- El saneamiento de bienes estatales a cargo de las entidades se regula por las Leyes Nros. 26512 y 27493, por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, por los Decretos Supremos Nros. 130 y 136-2001-EF, y demás normas complementarias y conexas.”

Que, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece que las entidades públicas deberán por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal. El Artículo 7 del dispositivo legal antes mencionado señala las inscripciones a ser realizadas, considerándose en el inciso g) el de “Independizaciones, acumulaciones, desmembraciones y fraccionamientos.”

Que, según se encuentra establecido por el Artículo 47 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN el cual señala que: “Tratándose de bienes del Estado o de la entidad con facultades de saneamiento y salvo disposición distinta, la Independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañando el plano de independización suscrito por el profesional competente en el que se precise el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso ...”

Que, en consecuencia es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa emita la Resolución correspondiente a fin de que se inscriba la Independización de cinco áreas del predio matriz inscrito en la Partida N° 11021634, ubicado en el área extraurbana del Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, siendo las siguientes: Área 1: 333, 917.97 m2, Área 2: 123, 405.65 m2, Área 3: 139, 594.70, Área 4: 39, 273.56 y Área 5: 9'791, 768.54 m2.

Que, de conformidad con el Informe N° 1222-2012-GRA/ORAJ, Informes Nros. 868-945-2012-GRA/OOT, Informe Técnico Legal N° 021-2012-GRA/OOT y con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA-PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DISPONER la Independización del predio matriz de 10'427.960.42 m2 inscrito en la Partida N° 11021634 del Registro de Predios ubicado en el área extraurbana del Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, en cinco áreas de terrenos eriazos de dominio privado, siendo los siguientes: Área 1: 333, 917.97 m2, Área 2: 123, 405.65 m2, Área 3: 139, 594.70, Área 4: 39, 273.56 y Área 5: 9'791, 768.54 m2, del predio matriz de 10'427.960.42 m2.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano, otro de circulación Regional y en la página web institucional.

**Artículo 3.-** La Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° XII Sede Arequipa, por el mérito de la presente Resolución efectuará la Independización del terreno descrito en el Artículo primero, en el Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de setiembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Atico, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa**

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 153-2012-GRA-PR-GGR**

VISTO:

Los Informes Nros. 953 y 954-2012-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 024-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de cuatro terrenos eriazos de dominio privado, siendo los que a continuación se detallan: A) 130.1550 Has Ubicado en el Sector de la Quebrada Molle del Gato, B) 69.5085 Has ubicado en el Sector La Quebrada Blanca, C) 15.9007 Has ubicado en el Sector Quebrada Molle del Gato y D) 26.9622 Has Ubicado en la Quebrada Pozo Huanaco, todos localizados en el Distrito de Atico, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND-GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

**El Peruano**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002-SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002-SBN y Resolución N° 014-2004-SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 024-2012-GRA/OOT, Informes Nros. 953 y 954-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado, los cuatro terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) Terreno de 130.1550 Has Ubicado en el Sector de la Quebrada Molle del Gato, B) Terreno de 69.5085 Has ubicado en el Sector La Quebrada Blanca, C) Terreno de 15.9007 Has ubicado en el Sector Quebrada Molle del Gato y D) Terreno de 26.9622 Has Ubicado en la Quebrada Pozo Huanaco, todos localizados en el Distrito de Atico, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1237-2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA-PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano, de cuatro terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) Terreno de 130.1550 Has Ubicado en el Sector de la Quebrada Molle del Gato, B) Terreno de 69.5085 Has ubicado en el Sector La Quebrada Blanca, C) Terreno de 15.9007 Has ubicado en el Sector Quebrada Molle del Gato y D) Terreno de 26.9622 Has Ubicado en la Quebrada Pozo Huanaco, todos localizados en el Distrito de Atico, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de setiembre del dos mil doce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los distritos de Uchumayo y La Joya, provincia y departamento de Arequipa**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 154-2012-GRA-PR-GGR

VISTO:

El Expediente Nº 019-2012, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de 14 terrenos eriazos ubicados en los distritos de Uchumayo y la Joya, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND-GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende de los Informes Técnico Legales Nros. 019 y 022-2012-GRA-OOT, Informes Nros. 804, 806, 891, 892, 970 y 974-2012-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, 14 terrenos eriazos de dominio privado ubicados en los distritos de Uchumayo y La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe Nº 1238-2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Nº

27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA-PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado de los siguientes terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en los distritos de Uchumayo y la Joya, provincia y departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma, según se detalla a continuación:

**Terrenos ubicados en el distrito de Uchumayo:**

* Area 1	:	18706.54 m2
* Area 2	:	146924.87 m2
* Area 3	:	42472.38 m2
* Area 4	:	33339.36 m2
* Area 8	:	94890.09 m2

**Terrenos ubicados en el distrito de la Joya :**

* Area 10	:	191085.84 m2
* Area 11	:	60910.33 m2
* Area 12	:	2755731.72 m2
* Area 13	:	641056.02 m2
* Area 14	:	645564.42 m2

**Terrenos ubicados entre los distritos de Uchumayo y La Joya:**

* Area 5	:	6879354.16 m2
* Area 6	:	3771338.38 m2
* Area 7	:	910151.57 m2
* Area 9	:	922309.97 m2

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de setiembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Autorizan viaje de Consejeros Regionales para participar en evento a realizarse en la ciudad de Iquitos**

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 000169**

Callao, 4 de setiembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 4 de setiembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

**VISTOS:**

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000162 de fecha 13 de agosto del 2012; el Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 175-2012-GRC/GA-OL-BCT emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1939-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 130-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000162, de fecha 13 de agosto del 2012, se autoriza la participación de la totalidad de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año, debiendo iniciarse los procedimientos administrativos que correspondan, con la finalidad que el Consejo Regional autorice los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos respectivos, con el objeto de garantizarse la debida participación de los siete (07) Consejeros Regionales;

Que, con Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística la cotización de pasajes aéreos, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los siete Consejeros Regionales, según relación que aparece en el mencionado documento;

Que, la profesional de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 175-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 22 de agosto del 2012, precisa que de acuerdo a la indagación de mercado se ha recibido la cotización de boletos aéreos hasta por el monto de US\$ 159.00 (Ciento Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos) cada uno y respecto al alojamiento US\$ 73.00 (Setenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) por habitación simple y US\$ 86.00 (Ochenta y Seis y 00/100 Dólares Americanos) por habitación doble;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 11,660.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) precisando los cálculos para la determinación del costo de pasajes y viáticos, los que ascienden a un total de S/. 2,909.38 (Dos Mil Novecientos Nueve con 38/100 Nuevos Soles) y S/. 8,750.00 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, lo que hace un total de S/. 11,659.38 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Nuevos Soles);

Que, conforme lo establece el Artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica, prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de junio del 2009 de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1939-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta precedente el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a los siete (07) consejeros Regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, para que participen en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Dictamen N° 130-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a los siete (07) Consejeros Regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, para que participen en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Dictamen N° 130-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el viaje de los siete (07) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 11,659.38 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán cubiertos con cargo a la estructura funcional programática señalada en el mencionado documento, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Viáticos	Total
Patricia Rosa Chirinos Venegas	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Nancy Margarita Villela Alvarado	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Enrique Jordán Paz	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Juan de Dios Gavilano Ramírez	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Eugenio Ángel Córdova Rodríguez	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Ana Victoria Bejarano Preciado	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Fernando García Valdiviezo	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2,909.38</b>	<b>S/. 8,750.00</b>	<b>S/. 11,659.38</b>

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario "El Callao".

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de agosto de 2012**

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 392-2012-GR-JUNIN-DREM.**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

Huancayo, 06 de setiembre de 2012.

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales por la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín (DREM-JUNIN) en el mes anterior, conforme lo informado por la Oficina de Concesiones Mineras de la DREM - JUNIN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas-Junín, aprobado por Ordenanza Regional 030-GRJ-CR, dispone que la Dirección Regional de Energía y Minas-Junín tiene la función de "otorgar concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional";

Que, por resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Junín, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ-CR, restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GRJ-CR de fecha 12 de marzo del 2003 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 124 de D.S. Nº 014-92-EM - TUO de la Ley General de Minería, artículo 24 del D.S. Nº 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10 del D.S. 084-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

Regístrese y publíquese

BENJAMÍN P. DE LA CRUZ PALOMINO  
Director Regional de Energía y Minas

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

**JUNIN**

**1.-A) YASUMI SHINING** B) 010574007 C) COMPAÑIA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C. D) R.D. Nº 386-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1: N8722 E397 V2:N8721 E397 V3:N8721 E396 V4:N8722 E396 **2.-A) JHIRE I** B) 620001312 C) RIVAS ALVARO TEOFINES GABRIEL D) R.D. Nº 389-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8647 E453 V2:N8646 E453 V3:N8646 E452 V4:N8647 E452 **3.-A) AJEDREZ DE FIERRO** B) 620002911 C) ANGULO ACEVEDO ALBERTO JAVIER D) R.D. Nº 359-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8700 E464 V2:N8698 E464 V3:N8698 E463 V4:N8700 E463 **4.-A) PACCHA 3** B) 620003512 C) CORPORACION ADELAIDA S.A.C. D) R.D. Nº 360-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8729 E393 V2:N8728 E393 V3:N8728 E391 V4: N8727 E391 V5:N8727 E388 V6:N8728 E388 V7:N8728 E387 V8:N8729 E387 **5.-A) PACCHA 2** B) 620003612 C)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CORPORACION SAN MIGUEL DEL FAIQUE S.A.C. D) R.D. N° 361-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8731 E388 V2:N8730 E388 V3:N8730 E394 V4:N8729 E394 V5:N8729 E386 V6:N8731 E386 **6.-A) PACCHA 4** B) 620003712 C) INVERSIONES Y NEGOCIOS PANTALEON S.A.C. D) R.D. N° 362-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8747 E397 V2:N8746 E397 V3:N8746 E398 V4:N8745 E398 V5:N8745 E399 V6:N8744 E399 V7:N8744 E400 V8:N8743 E400 V9:N8743 E401 V10:N8742 E401 V11:N8742 E399 V12:N8743 E399 V13:N8743 E398 V14:N8744 E398 V15:N8744 E397 V16:N8745 E397 V17:N8745 E396 V18:N8747 E396 **7.-A) PACCHA 5** B) 620003812 C) CORPORACION SAN MIGUEL DEL FAIQUE S.A.C. D) R.D. N° 363-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8742 E402 V2:N8740 E402 V3:N8740 E403 V4:N8737 E403 V5:N8737 E401 V6:N8741 E401 V7:N8741 E400 V8:N8742 E400 **8.-A) PACCHA 6** B) 620003912 C) CORPORACION ADELAIDA S.A.C. D) R.D. N° 364-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8728 E393 V2:N8726 E393 V3:N8726 E391 V4: N8725 E391 V5:N8725 E388 V6:N8727 E388 V7:N8727 E391 V8:N8728 E391 **9.-A) YAULI 9** B) 620004012 C) ALTAMIRANO CACERES ANGELA ERASMINA D) R.D. N° 365-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1: N8732 E401 V2:N8729 E401 V3:N8729 E400 V4:N8730 E400 V5:N8730 E399 V6:N8732 E399 **10.-A) YAULI 8** B) 620004112 C) MORON ROJAS RAYMUNDO JAVIER D) R.D. N° 366-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8733 E402 V2:N8729 E402 V3:N8729 E401 V4: N8733 E401 **11.-A) YAULI 3** B) 620004312 C) AYBAR AYBAR SHEYLLA SARA D) R.D. N° 367-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8741 E394 V2: N8740 E394 V3:N8740 E395 V4:N8739 E395 V5:N8739 E390 V6:N8741 E390 **12.-A) YAULI 2** B) 620004412 C) AYBAR AYBAR SHEYLLA SARA D) R.D. N° 368-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8732 E394 V2:N8730 E394 V3:N8730 E388 V4:N8732 E388 V5: N8732 E391 V6:N8731 E391 V7:N8731 E393 V8:N8732 E393 **13.-A) LA NUEVA JERUSALEN** B) 620005812 C) ARANA BALLASCO RUFINO D) R.D. N° 369-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8700 E497 V2:N8699 E497 V3:N8699 E496 V4:N8698 E496 V5: N8698 E495 V6:N8700 E495 **14.-A) ALIVARITO 3** B) 620006112 C) COMPAÑIA MINERA ALIVARI S.A.C. D) R.D. N° 370-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8713 E465 V2:N8713 E467 V3:N8711 E467 V4:N8711 E465 **15.-A) DYLAN DOS** B) 620006212 C) INFANTE MARCHAN EXDAR D) R.D. N° 371-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8732 E406 V2:N8731 E406 V3:N8731 E404 V4:N8732 E404 **16.- A) LUCERITO 2012** B) 620006912 C) PAREJA CELI JORGE MIGUEL D) R.D. N° 372-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8637 E458 V2:N8636 E458 V3:N8636 E457 V4:N8637 E457 **17.-A) FENIX 7** B) 620008012 C) ROJAS RIVERA TRICIA SUSAN D) R.D. N° 382-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1: N8712.62646 E447.46770 V2:N8710.94249 E448.87996 V3:N8710.55732 E448.42072 V4:N8712.24129 E447.00843 **18.-A) EXPO1** B) 620008112 C) SOLANO GUIZADO DAVID JACINTO D) R.D. N° 381-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8642 E438 V2: N8641 E438 V3:N8641 E437 V4:N8642 E437 **19.-A) MINA ESPERANZA 2012** B) 620008312 C) CONGORA CARDENAS PAULINA D) R.D. N° 388-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8654 E443 V2:N8653 E443 V3:N8653 E442 V4:N8654 E442 **20.-A) LLAMITA GOLD** B) 620008512 C) Muchos Titulares Vigentes, D.M:620008512 D) R.D. N° 373-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8717 E465 V2:N8716 E465 V3: N8716 E464 V4:N8715 E464 V5:N8715 E462 V6:N8716 E462 V7:N8716 E463 V8:N8717 E463 **21.-A) MARIA ESPERANZA 00** B) 620008612 C) PALACIOS HUAMAN BARTOLOME D) R.D. N° 374-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8658 E443 V2:N8655 E443 V3: N8655 E442 V4:N8658 E442 **22.-A) IRACUNDO VIII** B) 620008712 C) MINERA LUXEMBURGO SAC D) R.D. N° 387-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1: N8719 E451 V2:N8716 E451 V3:N8716 E450 V4:N8717 E450 V5:N8717 E449 V6:N8719 E449 **23.-A) PATRICK I ARIANA I** B) 620009512 C) CARDENAS VILLEGAS EFRAIN FILIBERTO D) R.D. N° 384-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8728 E414 V2:N8728 E420 V3:N8727 E420 V4:N8727 E418 V5:N8726 E418 V6:N8726 E414 **24.-A) SANTA ROSA MAL PASO I** B) 620009911 C) COCHACHE CUEVA JESUS IVAN D) R.D. N° 375-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8743 E392 V2:N8741 E392 V3:N8741 E390 V4:N8743 E390 **25.-A) HALCON DORADO IV 2012** B) 620013711 C) GARCIA CANEDO JOSE LUIS D) R.D. N° 379-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1: N8740 E451 V2:N8735 E451 V3:N8735 E450 V4:N8736 E450 V5:N8736 E449 V6:N8737 E449 V7:N8737 E448 V8:N8738 E448 V9:N8738 E449 V10:N8740 E449 **26.- A) MANTO VERDE 77** B) 620013811 C) CHACHI LEYVA FLORENTINO D) R.D. N° 376-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8737 E449 V2:N8736 E449 V3:N8736 E448 V4:N8732 E448 V5:N8732 E447 V6: N8733 E447 V7:N8733 E446 V8:N8737 E446 **27.-A) ESCALLA 2010** B) 620014910 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) R.D. N° 377-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8666.91983 E442.24643 V2:N8665.32881 E442.09228 V3: N8665.36735 E441.69452 V4:N8666.95837 E441.84868 **28.-A) VICTORIA ODETH** B) 620016611 C) AUQUI MARAVI YURI JUAN D) R.D. N° 378-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8609 E453 V2:N8608 E453 V3:N8608 E452 V4:N8607 E452 V5:N8607 E450 V6:N8608 E450 V7:N8608 E451 V8:N8609 E451 **29.- A) LAS PALOMAS I** B) 620016711 C) EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS ISLA LUNA D) R.D. N° 383-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8675 E451 V2:N8673 E451 V3:N8673 E450 V4:N8675 E450 **30.- A) SILVIA PATRICIA 76 B** B) 620017811 C) S.M.R.L. SILVIA PATRICIA 76 D) R.D. N° 385-2012-GR-JUNIN-DREM 29/08/2012 E) 18 F) V1:N8652 E486 V2:N8651 E486 V3:N8651 E485 V4:N8652 E485

**El Peruano**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

BENJAMÍN P. DE LA CRUZ PALOMINO  
Director Regional de Energía y Minas

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Crean el Sistema Regional de Conservación de Moquegua - SIRECOM**

**ORDENANZA REGIONAL Nº 05-2012-CR-GRM**

20 de abril del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reformado por la Ley Nº 28607 y lo establecido por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial del departamento de Moquegua;

Que, Según el informe técnico sustentatorio, remitido mediante la Carta Nº 009-2012-PRONANP-SCR-MOQUEGUA/EGT, ampliado con la Carta Nº 013-2012-PRONANP-SCR-MOQUEGUA/EGT la Región Moquegua tiene ecosistemas particulares, los mismos que albergan una biodiversidad amenazada y poco estudiada, razón por lo que es necesario impulsar su protección y promover la investigación sobre la diversidad biológica y los servicios ambientales que proveen; igualmente, la vegetación en la Región Moquegua está enmarcada en formaciones como los bofedales, tolares, queñoales, pajonales, puyales y lomas que cumplen funciones importantes en el ciclo de los ecosistemas, a través de la regulación hídrica, la captación de carbono, proveyendo alimento para animales domésticos y refugio a animales silvestres; destacando en la fauna silvestre de la Región: las vicuñas, guanacos, tarucas, cóndores, entre otros, que de ser bien manejada y protegidos brindaría beneficios en el aspecto socioeconómico de las personas que manejan el recurso; que a la fecha se ha logrado identificar 11 sitios prioritarios para su conservación en la Región Moquegua, tales como: Humedales de Ichuña, Queñoales de Muylaque, Lomas de Amoquinto, Lomas de Huacaluna y Tacahuay, Chilata, Valle del Ticsani, Desierto Altoandino, Valle del Alto Tambo, Queñual de Arondaya y Cuellar, Bofedales de Titijones y Humedales de los Andes Centrales;

Que, por los hechos expuestos en el considerando precedente, y dado a que un sistema es un conjunto de procesos o elementos interrelacionados con un medio para formar una totalidad encauzada hacia un objetivo común; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente propone la creación del "Sistema Regional de Conservación Moquegua" - SIRECOM, como un medio vinculado al proceso de planificación territorial y al plan estratégico de desarrollo Regional, así como a las estrategias e instrumentos nacionales para la conservación de la biodiversidad; enmarcándose dentro de los sistemas de gestión ambiental nacional y regional.

Que, a través del Dictamen Nº 006-2012-DRAJ/GR-MOQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, al respecto, emite opinión legal señalando que según el principio regulado en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"; a cuyo propósito también está orientado el artículo 12 de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, donde trasciende el principio de sostenibilidad; así como el numeral 8 del artículo 8 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al precisar que "La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad"; en consecuencia el Gobierno Regional Moquegua está llamado a promover la conservación y protección de la diversidad biológica y áreas naturales dentro de su ámbito territorial así como a lograr el uso racional de los recursos naturales de manera que le den sostenibilidad a su desarrollo socioeconómico;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la finalidad que tiene el Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, esencialmente es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, el cual, a decir del artículo 5 de la Ley en mención, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando con la dinámica demográfica, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; a lo que perfectamente contribuiría un sistema regional de conservación de los recursos naturales;

Que, a propósito, la propia Constitución Política del Perú en su artículo 192 numerales 6 y 7, concordantes con los incisos f) y g) del artículo 9 de la Ley N° 27867, consideran como competencias del Gobierno Regional dictar las normas inherentes a la gestión regional; promoviendo y regulando actividades y/o servicios, entre otras, en materia de medio ambiente, de acuerdo a ley; a cuyo efecto, es de tener presente el artículo 38 de la Ley N° 27867, el cual permite que mediante Ordenanza Regional se normen asuntos de carácter general, como es la regulación del sistema propuesto; más aún si según los incisos e) y j) del artículo 53 de la misma Ley, el Gobierno Regional tiene como funciones en materia ambiental “Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas” así como de “Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción,...”; funciones que las debe cumplir el Gobierno Regional de Moquegua, mediante un sistema regional de conservación de áreas naturales, debido a que dentro de su jurisdicción existen especies de flora y fauna endémicas y categorizadas en peligro de extinción, vulnerable, en estado crítico, así como ecosistemas frágiles y con altos niveles de amenazas; que a tenor del inciso B) del artículo 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, se trata de áreas de administración regional o áreas de conservación regional.

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 26834, concordante con el inciso d) del artículo 53 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales están facultados para gestionar o proponer ante el SINANPE la creación de áreas de conservación regional en su jurisdicción; las mismas que se conforman sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional y en consecuencia serían áreas del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales; como la propuesta hecha por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; mejor aún si en los primeros años el manejo del Sistema estará financiado con recursos provenientes de la KFW y el GEF canalizados por PROFONANPE, en el marco del Convenio suscrito por SERNANP, PROFONANPE y el Gobierno Regional Moquegua;

Que, en el ámbito territorial de la Región Moquegua existen espacios naturales para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible de la Región; de modo que es necesario contar con un ente rector de las áreas naturales protegidas de administración Regional o de conservación Regional y para apoyo de su gestión conformar un órgano consultivo; pero que la creación de ese ente rector es un asunto de carácter general, por lo que debe ser regulado mediante Ordenanza Regional, cuya aprobación es atribución del Consejo Regional, en aplicación del inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR-GRM, en Sesión Extraordinaria del 20 de abril del año 2012, por votación unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Consejo Regional de Moquegua ha dado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL****Artículo Primero.- CREACIÓN**

Crear el Sistema Regional de Conservación de Moquegua - SIRECOM; administrativamente dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional Moquegua, y técnicamente del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP; como un ente rector de las áreas naturales protegidas de administración o conservación regional y como instrumento de gestión eficaz para la conservación de la diversidad biológico existente en la Región Moquegua.

**Artículo Segundo.- ÁMBITO DEL SIRECOM**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Sistema Regional de Conservación de Moquegua es de ámbito regional; formado por las Áreas de Conservación Regional establecidas por Decreto Supremo y las Áreas de Conservación Privada debidamente reconocidas por Resolución Ministerial, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Moquegua.

### Artículo Tercero.- OBJETIVO DE LA CREACIÓN

Conservar una muestra de la diversidad de especies y ecosistemas, representativos de Moquegua, agrupados bajo distintas estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible, que mantengan entre sí una coherencia y articulación ecológica, espacial, con el fin de mantener los servicios eco-sistémicos para las actuales y futuras generaciones.

### Artículo Cuarto.- ENTE RECTOR DEL SIRECOM Y SUS FUNCIONES

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el Órgano Rector del SIRECOM y contará con el apoyo de un Coordinador quien operativice las funciones del ente rector del Sistema y enlace la Gerencia y el SERNANP.

Son funciones del Ente Rector:

- 4.1. Administrar y gestionar las Áreas de Conservación Regional en Moquegua.
- 4.2. Supervisar el buen funcionamiento de las Áreas de Conservación Privada en la Región Moquegua.
- 4.3. Definir la Política Regional para el establecimiento e implementación de las Áreas Naturales, protegidas de nivel nacional, regional y privado, así como de otras modalidades de conservación.
- 4.4. Proponer normatividad regional requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación en el ámbito de la Región Moquegua.
- 4.5. Realizar las coordinaciones que resulten necesarias con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con el objetivo de asegurar la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como, para que se brinde apoyo técnico al SIRECOM.
- 4.6. Proponer a la Presidencia y al Consejo Regional, normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada.
- 4.7. Promover la coordinación interinstitucional entre las Instituciones Públicas de los Gobiernos: Nacional, Regional y Local que actúen, intervengan o participen, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas de nivel Nacional, Regional y Privado, así como otras modalidades de Conservación Regional, mediante la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales.
- 4.8. Promover la participación de instituciones privadas, que intervengan en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, mediante la firma de convenios, acuerdos interinstitucionales y contratos de administración.
- 4.9. Promover la participación de la Sociedad Civil, y en especial de las poblaciones locales, en la gestión y desarrollo de las áreas protegidas y de áreas de conservación regional.
- 4.10. Designar Jefes para las Áreas de Conservación Regional.
- 4.11. Opinión Técnica vinculante en el otorgamiento concesiones de otras modalidades de conservación de la diversidad biológica, ecoturismo y concesiones forestales.
- 4.12. Seguimiento y control de concesiones forestales, ecoturismo y otras modalidades de conservación de la Diversidad Biológica.

### Artículo Quinto.- COORDINADOR DEL SIRECOM

El Coordinador del SIRECOM es un Especialista en Gestión de Áreas Naturales Protegidas, que como principal función tiene la de constituirse en el soporte técnico especializado para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el Órgano Rector, constituyéndose en la parte operativa del

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SIRECOM, además de servir de enlace entre la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.

### **Artículo Sexto.- COMITÉ CONSULTIVO DE CONSERVACIÓN**

El Órgano Rector cuenta en su gestión con el apoyo de un Comité Consultivo de Conservación del SIRECOM, que es la instancia de coordinación, concertación e información, que promueve la adecuada planificación y manejo de las áreas comprendidas dentro del Sistema de Conservación Regional.

El Comité se reunirá regularmente cuatro veces por año, o de manera extraordinaria cuando así se requiera y estará integrado por:

- 6.1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Presidencia)
- 6.2. Presidente de la CAR Moquegua (Vice - Presidencia)
- 6.3. Coordinador del SIRECOM (Secretaría Técnica)
- 6.4. Un Representante de las Universidades Públicas y Privadas de la Región
- 6.5. Un Representante de cada Municipalidad Provincial
- 6.6. Un Representante de cada Organismo No Gubernamental (ONG) de la Región Moquegua, involucrados en temas de conservación de la diversidad biológica.
- 6.7. Un Representante de la Dirección Regional de Cultura
- 6.8. Un Representante de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre
- 6.9. Los Jefes de las Áreas de Conservación Regional y Privada.
- 6.10. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

El referido Comité será convocado por la Gerencia y podrá integrar a representantes de otras Instituciones, de acuerdo al desarrollo de su trabajo.

### **Artículo Séptimo.- FINANCIAMIENTO**

El SIRECOM obtendrá financiamiento de las siguientes fuentes:

- 7.1. Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Moquegua
- 7.2. Donaciones de Empresas Privadas
- 7.3. Financiamiento de proyectos en los que se le adjudique la buena pro
- 7.4. Cooperación Internacional, entre otros

### **Artículo Octavo.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA**

**Primera.-** Facúltese al Ejecutivo realizar las acciones necesarias en materia presupuestal para efectos de implementar la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación y reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo de 90 días de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Moquegua, 20 de abril del año dos mil doce.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO F. RAMIREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

### **Ratifican Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional del 2012, el mismo que regirá para el Presupuesto Participativo Regional 2013**

#### **ORDENANZA REGIONAL Nº 06-2012-CR-GRM**

18 de mayo del 2012

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2012 el Dictamen Nº 2012-CR/CO-PPOT-GRM, sobre la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2013, del Gobierno Regional, y:

CONSIDERANDO

Que, según lo expuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reformado por las Leyes Nº 28607, así como lo previsto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo Titular es el Presidente Regional.

Que, con Informe Nº 039-2012-EDAD-SGPL-GRPPA/GR.MOQ, el responsable del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, remite el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Regional, haciendo conocer que en la última sesión realizada por el Consejo de Coordinación Regional se ha acordado que el Presupuesto Participativo del 2013 sea llevado con las mismas normas contenidas en el Reglamento aprobado para el Presupuesto Participativo 2012.

Que, a través de los Informes Nº 107-2012-SGPL-GRPPAT/GR.MOQ y el Nº318-2012-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Planeamiento, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dan su conformidad sobre el proyecto de Reglamento de Presupuesto Participativo Regional, señalando que en la sesión del 09 de mayo del 2012, el Consejo de Coordinación Regional aprobó por consenso que el Reglamento del Presupuesto Participativo 2012 sea el mismo para el Presupuesto Participativo 2013, con los alcances efectuados sobre la inclusión en la base legal la Ley Nº 29812 y la Directiva Nº 002-2012-EF-50.01 aprobado con la Resolución Directoral Nº 004-2012-EF-50.01, e incluso el Cronograma del Presupuesto Participativo Regional del año 2013.

Que, mediante el Informe Legal Nº 104-2012-DRAJ/GR.MOQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que es atribución del Consejo Regional aprobar el Reglamento de Presupuesto Participativo Regional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, a fin de establecer las disposiciones especiales que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para el año fiscal 2013.

Que, de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Resaltando el principio de que “El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado”, es decir que el mismo motivo que se tiene previsto como ingreso debe estar considerado para el gasto.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y los Planes de Desarrollo y Programa de Inversiones Concertados.

Que, estando a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 11-B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo de Coordinación Regional emite opinión consultiva, concertado entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, concordante con el inciso a) del artículo 2 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiencia, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil; mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional.

Que a propósito de un adecuado proceso de Presupuesto Participativo Regional, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, concordante con el numeral 1 del Capítulo II del instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo, precisando, entre otros que considere el Pliego, la conformación del equipo técnico, los mecanismos de registro de los agentes participantes, aspectos que son permanentes en todos los años, y el cronograma del proceso.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por las Leyes N° 29289, N° 29465 y N° 29812, regula el Presupuestos por Resultados (PpR), el cual es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultado medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas. El cual se viene implementando progresivamente.

Que, dentro de este marco legal ha sido evaluado el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional; con el objeto de reglamentar las orientaciones generales para normar y adecuar la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, en la Programación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua, para el año fiscal 2013, como un instrumento de gestión y que contribuya a la articulación de planes distritales y provinciales y al fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en la corresponsabilidad y la cogestión con el Gobierno Regional, para el desarrollo sostenible y la superación de la pobreza, en el marco de la política regional y nacional concertada.

Que, en sesión del 09 de Mayo del 2012, el Consejo de Coordinación Regional, acordó Ratificar el Reglamento de Presupuesto Participativo Regional del 2012, para que rija durante el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2013; acuerdo puesto en consideración del Consejo Regional, el cual decidió que, además se incorpore los alcances y adecuación a la actual normatividad.

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR-GRM, en mérito al Dictamen N° 04-2012-CR/CO - PPOT-GRM de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL DEL 2012, DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013.**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional del año 2012, Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-CR-GRM, el mismo que regirá para el Presupuesto Participativo Regional 2013.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR E INCORPORAR en los artículos 5 y 28 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional del año 2012 lo siguiente:

“Artículo 5.- Base Legal”.

p) Ley N° 29812 - “Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2012” que modifica la Ley 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”

q) Directiva N° 002-2012-EF-50.01 “Directiva para los programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013”

r) Resolución Directoral N° 004-2012-EF-50.01 “Resolución que aprueba la Directiva N° 002-2012-EF-50.01”

“Artículo 28.- Capacitación de Agentes Participantes”.

h) “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013”

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Que la Comisión de Fiscalización, fiscalice el Proceso del Presupuesto Participativo y Garantice que los proyectos priorizados sean considerados en el Presupuesto Institucional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
Presidente Regional

**Aceptan abstención del Presidente Regional y designan al Vicepresidente para que continúe conociendo recursos de apelación presentados contra la Resolución Directoral Regional N° 00229**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 49-2012-CR-GRM**

13 Junio del 2012

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 09-2012-CR/GR.M, de fecha 13 de Junio del 2012, del Consejo Regional de Moquegua, la abstención formulada por el Presidente Regional por impedimento legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, con el Memorándum N° 141-2012-P/GR.MOQ, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo hace conocer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica su abstención para resolver los recursos impugnativos acumulados de doña Carmen Andrea Cabello Oviedo y de don Julián Amézquita Figueroa, fundamentando dicha abstención en el hecho que la primera de las mencionadas es madre de su señora esposa o pariente dentro del primer grado de afinidad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 88 de la Ley N° 27444 se encuentra impedido de participar en la de dichos recursos; disponiendo que dicha Dirección Regional promueva su abstención.

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante escrito del 12 de marzo del 2012, doña Carmen Andrea Cabello Oviedo ha presentado, ante la Dirección Regional de Educación, el recurso impugnativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral Regional N° 00229, del 29 de febrero del 2012. En dicha resolución están comprendidos, entre otros, don Julián Lucas Amézquita Figueroa, al haber sido acumulado los procedimientos, por lo que este último también impugna dicha Resolución vía Apelación; las cuales fueron derivadas por trámite documentario directamente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; razón por la que con Informe N° 038-2012-PVR-DRAJ/GR.MOQ, se recomienda promover la abstención del Presidente Regional para que deje de resolver los recursos impugnativos aludidos.

Que, Doña Carmen Andrea Cabello Oviedo, al ser madre de la Sra. Esposa del Presidente Regional, resulta ser su pariente dentro del primer grado de afinidad; a cuyo efecto, el numeral 1 del artículo 88 de la Ley N° 27444 señala que "Las autoridades que tengan facultad resolutive ... deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, ... Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados ...".

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 en concordante con el numeral 90.2 del artículo 90 de la Ley N° 27444, señalan que la autoridad que se encuentre en las circunstancias mencionadas en el considerando que precede debe plantear su abstención por escrito, remitiendo los actuados al Pleno del Consejo Regional, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención, designando a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remite el expediente a este último.

Que, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR-GRM; en mérito al análisis y debate sobre la abstención del Presidente Regional, el Consejo Regional, en sesión Extraordinaria del 13 de Junio del 2012, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la abstención del Presidente Regional Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo para que deje de resolver los recursos de apelación acumulados presentados por doña Carmen Andrea Cabello Oviedo y don Julián Lucas Amézquita Figueroa, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 00229 de fecha 29 de febrero del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Vicepresidente Dr. Tomás A. Portilla Alarcón, para que continúe conociendo los recursos de apelación presentados por doña Carmen Andrea Cabello Oviedo y don Julián Lucas Amézquita Figueroa. Debiéndose remitir todos los actuados a dicha autoridad para que continúe conociendo de los recursos de apelación aludidos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

### **Aprueban Plan de Trabajo para impulsar la Implementación del Complejo Petroquímico en la Provincia de Ilo**

#### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 64-2012-CR-GRM**

21 de junio del 2012

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 10-2012-CR/GR.M, del 21 de junio del 2012, del Consejo Regional de Moquegua.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua.

Que, la Ley N° 29163 - Ley de la promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica - Declara de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria Petroquímica dentro del marco de un desarrollo integral y equilibrado del país y mediante el apoyo a la iniciativa privada para el desarrollo y puesta en marcha de la infraestructura técnica administrativa, operacional y de recursos humanos, a través de complejos petroquímicos descentralizados.

Que, el 31 de enero del 2012 se adoptó el Acuerdo Regional N° 07-2012-CR-GRM que Declara de necesidad pública, interés y prioridad regional, el gasoducto sur andino y la Petroquímica en la provincia de Ilo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29163-Ley de promoción para el desarrollo de la industria Petroquímica, el mismo que se constituye en un proyecto de impacto Regional, cuya ejecución genera el desarrollo sostenible de la región sur y del país.

Que, el 1 de Marzo del 2012 se adoptó el Acuerdo Regional N° 22-2012-CR-GRM que aprueba que la Comisión de Desarrollo Económico cuente con una Consultoría Especializada para la Elaboración de un Plan de Trabajo de Corto, Mediano y Largo Plazo para la implementación del Acuerdo del Consejo Regional N° 07-2012-CR-GRM, que Declara de necesidad e interés Regional el Gasoducto Sur Andino y a la Petroquímica de Ilo.

Que, se convocó al Magister Manuel Dammert Ego Aguirre para el cumplimiento del Acuerdo Regional N° 022-2012-CR-GRM, el que en coordinación con la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo del Consejo Regional ha realizado las siguientes actividades de la Consultoría.

1.- Realización de un Taller sobre Petroquímica y Región el 21 de marzo, en la ciudad de Moquegua, con la Comisión de Consejeros y los Funcionarios vinculados al tema, para organizar el proceso de trabajo.

2.- Coordinaciones constantes con el equipo de trabajo formado para reunir la información requerida en la elaboración del Plan de Trabajo sobre el tema del estudio, tomando en cuenta el plan de Competitividad Regional.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

3.- Organización del trabajo sistemático vía internet para el acopio, evaluación y sistematización de la información, a cargo del consultor, y con el Gerente de Desarrollo Económico Regional como contraparte, habiendo recibido informes de los diversos funcionarios.

4.- Elaboración de una propuesta para convenio entre el Gobierno Regional de Moquegua y Petroperú para asuntos de impulso a la petroquímica y la masificación del gas en Moquegua, convenio que fue suscrito entre las partes.

5.- Participación en el Seminario sobre Gasoducto y Petroquímica promovido por el Gobierno Regional de Moquegua con la Asociación de Gobiernos Regionales el día 25 de abril en la ciudad de Lima.

6.- Reuniones de Trabajo avanzando un primer borrador de bases para el Plan de Trabajo de la comisión de Consejeros sobre el tema de Desarrollo Económico Regional y Petroquímica, realizada los días 26 y 27 de Abril en Ilo y Moquegua. El 26 se realizaron reuniones con los responsables de ENAPU Ilo, CETICOS ILO, Universidad Nacional de Moquegua, Instituto Superior Luis E. Valcárcel, y participación en la Audiencia del estudio de Impacto Ambiental de la Empresa ORICA sobre su proyecto de Petroquímica del metano en Ilo. El 27 de abril se realizó en la ciudad de Moquegua la reunión de avance de las propuestas finales con los Consejeros Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico Regional y los Gerentes de las áreas vinculadas.

Que, el informe Final presentado, contiene ochenta y dos (82) folios, la propuesta del plan de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional planteando los desafíos, estrategias de Políticas Públicas y líneas de acción para Impulsar el Desarrollo Competitivo de la Región Moquegua ante la Construcción del Gasoducto Sur Andino y la Industria Petroquímica, en base al Plan de Competitividad de Moquegua, los planes, concertados y los planes sectoriales vinculados. Dicho plan de trabajo contiene 04 rubros principales:

- I.- Metodología Plan de Gestión
- II.- Diagnóstico Estratégico Prospectivo con gas / Petroquímica en la Región
- III.- Estrategia de las Políticas Públicas para el desarrollo territorial competitivo.
- IV.- Objetivos y Líneas de Actividades.

Que, en el Informe se sustenta el Plan de Trabajo para la formulación de las Políticas Públicas encargadas al planeamiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, en los siguientes Criterios metodológicos como Plan de Gestión:

1.- La Comisión Regional de Consejeros, forma parte del órgano Normativo del Gobierno Regional de Moquegua, cuyos integrantes han sido Elegidos por la ciudadanía, y cuyas responsabilidades están señaladas en la Constitución, las leyes de la descentralización y las normas del Gobierno Regional. Su responsabilidad de Planeamiento es, por tanto, referida a la formulación de políticas de competencia Regional, en el marco de los acuerdos que orientan la gestión integral del Gobierno Regional.

2.- El presente Plan de Trabajo organiza sus propuestas a partir de la previsión del impacto que el Gasoducto y la Petroquímica tienen y tendrán en el desarrollo Regional diversificado de Moquegua. Se asume que la gestión del territorio debe hacerse desde la red de relaciones que lo constituyen, superando una visión sectorialista, y afirmando el territorio como el lugar de formulación y acuerdo de las Políticas Públicas. Se asume que por importancia el proyecto industrialista, inclusivo y descentralista del Gasoducto Sur Andino y la Petroquímica en Ilo, se constituye en un "Proyecto ancla y Articulador", no sólo en la Región Moquegua sino en el ámbito de la macro sur peruana, como ha sido asumido en la Región de la junta de Coordinación Interregional del Sur Peruano.

3.- Si bien las Políticas Públicas Regionales se sustentan en las competencias Regionales, es indudable que forman parte del estado Unitario y Descentralizado que rige el Perú, por lo que es necesario considerar siempre las perspectivas de la adecuada y necesaria coordinación intergubernamental.

4.- La formulación y diseño de las Políticas Públicas, para el fin planteado, establece un diagnóstico prospectivo, señala políticas normativas, identifica estrategias, y plantea objetivos y Líneas de acción. Para hacerlo posible requiere considerar en las Políticas Públicas los vínculos entre cuatro dimensiones complementarias: Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

5.- Las Políticas Públicas surgen de un proceso de concertación, entre las autoridades y de ellas con el sector privado y la ciudadanía.

6.- Los procesos de elaboración, participación, consulta y concertación de Políticas Públicas, requieren formas nuevas, de procesos y articulaciones, como las que corresponden a Plataformas, Foros Temáticos, Asociaciones voluntarias, Mesas de Trabajo, localglobales, regional-nacionales, nacional-continentales, o locales-Internacionales. En estas formas nuevas de formulación normativa. La voluntariedad asociativa en el objetivo se afirma en una firme institucionalidad para el propósito, y lo público se proyecta como lugar de encuentro, en relaciones transparentes de lo público con lo privado.

Que se han identificado y priorizado, a partir del impacto territorial del Gasoducto y la Petroquímica en la Región las siguientes estrategias de Políticas Públicas para el desarrollo territorial competitivo:

1.- Gestión sinérgica en la articulación territorial competitiva de los impactos de las condiciones del Gas y de la Petroquímica en toda la Región, garantizando el respeto al medio ambiente y el equilibrio ecológico.

2.- Masificación del Gas Natural, para uso domiciliario, vehicular e industrial.

3.- Diversificación productiva, con Política Pública de promoción de Clusters, en actividades agropecuarias, pesquería, metalmeccánica.

4.- Posicionar Moquegua como plataforma logística sur americana con Asia Pacifico potenciando el puerto público de Ilo como puerto interoceánico, multipropósito y petroquímico, nodo de una logística intermodal del transporte.

5.- Prioridad a la Política Pública sobre innovación y tecnología, potenciando la formación tecnológica y superior ante los nuevos requerimientos del cambio productivo.

6.- El CETICOS Ilo como Zona Económica Especial, como área industrial de redistribución comercial continental, y zonas de desarrollo especial en la plataforma logística continental.

7.- Integración de la Minería a la Región, que respete el medio ambiente, con minería responsable que dé prioridad al agua, e integrándose en la promoción de Cluster de proveedores y en desarrollo de valor agregado.

Que, se han propuesto objetivos, líneas de acción, responsables y cronogramas para elaborar estas Políticas Públicas Regionales de Desarrollo Económico. Se organiza las actividades en base a una programación de avance en la elaboración concertada y participativa de las estrategias identificadas, para que la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional elabore para Noviembre 2012 la propuesta de la Política Pública Integral sobre la diversificación productiva competitiva de la Región Moquegua potenciando la Petroquímica y el Gasoducto Surandino.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR-GRM; el Consejo Regional de Moquegua en sesión ordinaria del 21 de Junio del 2012, con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Trabajo presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Moquegua, para impulsar la Implementación del Complejo Petroquímico en la Provincia de Ilo, en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2012-CR-GRM, que Declara de Necesidad e Interés Regional el Gasoducto Sur Andino y la Petroquímica en Ilo.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el Informe que sustenta el Plan de Trabajo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, como un documento de convocatoria para los aportes de la ciudadanía en la concertación para la formulación de las respectivas Políticas Públicas de impulso a la declaratoria de Necesidad Pública, Interés y Prioridad Regional, del Gasoducto Surandino y la Petroquímica en la Provincia de Ilo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29163- ley de promoción

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

para el desarrollo de la industria Petroquímica, el mismo que constituye en un proyecto de impacto Regional, cuya ejecución genera el desarrollo sostenible de la Región Sur y el País.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR que las actividades consideradas en el Plan de Trabajo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Regional sea Ejecutadas por la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, bajo la supervisión de dicha Comisión de Consejeros Regionales.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente Plan de Trabajo sea derivado a las Comisiones Política, Legal y Técnica conformadas en la ciudad de Ilo para Fortalecer Trabajo de Promoción del Puerto de Ilo como Polo Petroquímico.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que el Ejecutivo Regional asigne una partida presupuestal y la contratación de personal especializado, para garantizar la implementación del Plan.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese el presente Acuerdo del Consejo Regional al Ejecutivo Nacional, presidente Regional, al Gerente General, al Gerente de Desarrollo Económico, al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y demás Instancias pertinentes, así como disponer su publicación en Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación Regional y la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Moquegua

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN****Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Red de Servicios de Salud Rioja****ORDENANZA REGIONAL Nº 013-2012-GRSM-CR**

Moyobamba, 8 de agosto del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal contiene la correcta definición de los cargos y plazas orgánicas que se prevén como necesarias para el normal funcionamiento de la entidad a partir de la estructura orgánica aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Informe Técnico Sustentatorio Nº 002-2012-OPyGS-D-S-R-S-A/M; la Directora de la Oficina de Planificación señala que se considera viable la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Red de Servicio de Salud de Rioja del Gobierno Regional de San Martín, en mérito al

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Mandato Judicial, conforme lo ha precisado el Juzgado Mixto en la Resolución N° 18 del Expediente Judicial signado con el N° 005-2009-CA-JMNC, interpuesto por Linda Aurora Mendoza Cueva, proceso que ha concluido con sentencia que ordena a reincorporación de la demandante como trabajadora permanente en calidad de contrato indeterminado, siendo por tanto inaplicable los Contratos Administrativos de Servicios, pues así lo ha ordenado la Juez del Juzgado Mixto - Rioja - Sede Nueva Cajamarca;

Que, mediante Nota Informativa N° 042-2012-GRSM/GRPyP/SGR, de fecha 01 de Agosto del 2012, el Sub Gerente de Racionalización remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, el proyecto de Situación del Cargo, pasar UN (01) Cargo de Prevista a Ocupado) del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Red de Servicios de Salud Rioja, de conformidad con el Expediente Judicial N° 005-2009-CA-JMNC, acción contenciosa administrativa interpuesto por Linda Aurora Mendoza Cueva, dando su opinión favorable para su aprobación mediante Ordenanza Regional; recomendando que lo actuado se remita a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 346-2012-GRSM/GRPyP, de fecha 01 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín se apruebe el Situación del Cargo, pasar UN (01) Cargo de Previsto a Ocupado) del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Red de Servicios de Salud Rioja, de conformidad con el Expediente Judicial N° 005-2009-CA-JMNC, acción contenciosa administrativa interpuesto por Linda Aurora Mendoza Cueva, el cual cuenta con su respectivo informe sustentatorio, y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, recomendando igualmente que lo actuado se remita a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente;

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial corrobora que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo, corresponde a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros formular propuestas normativas para la modernización de la gestión estatal, conforme a lo dispuesto por el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

Que, el proyecto de CAP ha sido formulado dentro del marco del artículo 2 del Decreto Supremo 043-2004-PCM, el cual aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, en el que se indica que el Cuadro para Asignación de Persona - CAP, contiene la correcta definición de los cargos y la planta orgánica que se prevé de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 012-2011-GRSM-CR, de fecha 05 de abril del 2011 y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 26658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, respecto a la aprobación del proyecto del Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional de San Martín, señala: "Artículo 15.- De la Aprobación del CAP. La aprobación del CAP de las Entidades se efectuará como sigue: (...) Por ordenanza Regional los Gobiernos Regionales (...)", en ese sentido corresponde que el Consejo Regional de San Martín emita la Ordenanza de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1554-2012-GRSM/ORAL, de fecha 01 de agosto del 2012, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Red de Servicios de Salud Rioja, de la Situación del Cargo, pasar de UN (01) Cargo de (Previsto a Ocupado) de conformidad con el Expediente Judicial N° 005-2009-

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CA-JMNC, acción contenciosa administrativa interpuesto por LINDA AURORA MENDOZA CUEVA por cuanto se sujeta al Mandato Judicial en Calidad de Cosa Juzgada, en ese sentido se recomienda remitir al Consejo Regional de San Martín, para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevada a cabo el día viernes 03 de agosto del 2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Red de Servicios de Salud Rioja, de la Situación del Cargo, pasar de UN (01) Cargo de (Previsto a Ocupado) de conformidad con el Expediente Judicial N° 005-2009-CA-JMNC, acción contenciosa administrativa interpuesto por LINDA AURORA MENDOZA CUEVA por cuanto se sujeta al Mandato Judicial en Calidad de Cosa Juzgada.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

EDWIN VÁSQUEZ RÍOS  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los ocho días del mes de agosto del dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente Regional

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Aprueban propuesta de Actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos del Distrito de La Molina**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2012

La Molina, 14 de setiembre de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo continua de fecha 13 y 14 de Setiembre del 2012, el Dictamen Conjunto N° 11-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 09-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, sobre la propuesta de Actualización del Plano de Zonificación de los Usos del suelo e Índice de Usos del Distrito de La Molina;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 1144-2008-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, en el Artículo 2 de la citada ordenanza se aprobaron las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo para el distrito de La Molina, Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, las que se señalan en: Cuadro N° 01: Resumen de Zonificación Residencial y Cuadro N° 02: Resumen de Zonificación Comercial que como Anexo N° 02 forman parte de la presente Ordenanza, y las Especificaciones Normativas de la Zonificación, que como Anexo N° 03, forman parte de la presente Ordenanza, que serán de aplicación en el ámbito señalado en el Artículo Primero... ”;

Que, por su parte a través del Artículo 5 de la Ordenanza N° 1144-MML se aprobó el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Área de Tratamiento Normativo III presentado por la Municipalidad Distrital de La Molina que como Anexo N° 05 forma parte de dicha Ordenanza, el que será de aplicación en ámbito correspondiente del distrito de La Molina;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 1144-MML se establece: “garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de La Molina que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital, (tal como ocurre en el presente caso) pudiendo ser reajustados en lo pertinente.”;

Que, a través de la Ordenanza N° 620-2004-MML se aprobó la ordenanza reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de planes urbanos distritales y actualización de la zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana, estableciéndose en su Artículo 34 numeral 1) - De los cambios de los Planos de Zonificación, el procedimiento para realizarlo mediante el Reajuste Integral;

Que, la Ordenanza N° 620-2004-MML establece que el Reajuste Integral (de la actual zonificación general de Lima y los planos de zonificación distrital) está referido al proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas adecuándolas a la realidad urbanística, constructiva y funcional del distrito;

Que, teniendo en cuenta la disposición existente sobre reajuste integral, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ha elaborado una exposición de motivos, así como la sustentación técnica correspondiente, mediante Informe N° 465-2012-MDLM-GDUPC/SGPUC del 29 de agosto del 2012, que nos permite proponer ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la modificación del Plano de Zonificación de los Usos de los Suelos así como del Índice de Usos del distrito de La Molina; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 347-2012-MDLM-GAJ del 04 de Setiembre del 2012;

Que, el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que: “La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

finés sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, asimismo, en el Artículo 31 del mismo cuerpo legal se señala que: “La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación.”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 73 literal b) establece que “dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, uno de los roles de las municipalidades provinciales es aquel referido a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales las mismas que deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.” ;

Que, es de señalar además que en el Artículo 9 numeral 5) de la misma Ley Orgánica se establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, Aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 193-MLM, publicada el 26 de julio de 2010, la Municipalidad Distrital de La Molina establece la intervención del Concejo Distrital de La Molina en la Aprobación de las Propuestas de Modificación y Reajuste Integral de la Zonificación del Distrito, disponiendo en su Artículo Segundo que, la opinión técnica que emita la Gerencia de Desarrollo Urbano para el Reajuste Integral de la Zonificación correspondiente al distrito de La Molina, conforme a los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 620-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será ratificada en cada caso, por el Concejo Distrital, previo Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto en mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la propuesta de Actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos del Distrito de La Molina, que en Anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo y los Anexos que forman parte integrante del mismo en la página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban normas complementarias para la aprobación de permuta de bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Lince**

### DECRETO DE ALCALDIA N° 20-2012-ALC-MDL

Lince, 18 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS:

El Informe N° 077-2012-MDL-OAF de fecha 06 de setiembre del 2012, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 551-2012-MDLOAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Sistema Nacional de Bienes Estatales fue modificado y reglamentado por el Gobierno Nacional, derogándose artículos de la Ley N° 27972 y diversas normas dispersas que formaban parte de la regulación del Sistema. En mérito a ello, es que mediante Ordenanza N° 208-MDL se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, conforme al artículo Quinto de la Ordenanza N° 208-MDL, las normas complementarias deben ser aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Que, es necesario contar con el documento normativo que establezcan las disposiciones y procedimiento aplicable para la enajenación de permuta de bienes inmuebles perteneciente a la Municipalidad Distrital de Lince a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar las normas complementarias para la aprobación de permuta de bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Lince, que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Infraestructura Urbana, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El Texto íntegro de las normas complementarias serán publicadas en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 360-2012**

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Olivos 10 de septiembre de 2012

VISTOS: Los Contratos Administrativos de Servicios N° 1321-2012 y 1320-2012 suscritos con los señores: Katia Elsa Alcalá Hilasaca y Alexander Rubén Licas Javier, Informe N° 01068-2012/MDLO/GA/SGRRHH/NDUARTE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 00714-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído s/n de la Gerencia Municipal contenidos en el F.U.T. Interno N° I-0017570-2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proceso de Selección de Prestadores de Servicios sujetos al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2012 resulta ganadora como Ejecutor Coactivo la abogada Katia Elsa Alcalá Hilasaca, tal como se especifica;

Que, con Informe N° 01068-2012/MDLO/GA/SGRRHH/NDUARTE la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los Contratos Administrativos de Servicios N° 1321-2012 y 1320-2012 suscritos con los señores: Katia Elsa Alcalá Hilasaca y Alexander Rubén Licas Javier quienes resultaron seleccionados en el Proceso de Selección de Prestadores de Servicios sujetos al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2012;

Que, mediante Informe N° 00714-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa, acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 que “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos” y que “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”. Señala también que el artículo 1 de la Ley N° 27204 que “el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza”;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución o resoluciones de alcaldía se designen como ejecutor coactivo y como auxiliar coactivo a la Abog. Katia Elsa Alcalá Hilasaca y al Sr. Alexander Rubén Licas Javier, respectivamente;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar o encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de designar al Ejecutor Coactivo;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20 inciso 6). de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la ABOG. KATIA ELSA ALCALA HILASACA en el cargo de EJECUTOR COACTIVO; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**Artículo Segundo.-** HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS para los fines de su competencia funcional.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad****RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 361-2012**

Los Olivos 10 de septiembre de 2012

VISTOS: Los Contratos Administrativos de Servicios Nº 1321-2012 y 1320-2012 suscritos con los señores: Katia Elsa Alcalá Hilasaca y Alexander Rubén Licas Javier, Informe Nº 01068-2012/MDLO/GA/SGRHH/NDUARTE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Nº 00714-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído s/n de la Gerencia Municipal contenidos en el F.U.T. Interno Nº I-0017570-2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proceso de Selección de Prestadores de Servicios sujetos al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios Nº 005-2012 resulta ganador como Auxiliar Coactivo el Sr. Alexander Rubén Licas Javier, tal como se especifica;

Que, con Informe Nº 01068-2012/MDLO/GA/SGRHH/NDUARTE la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los Contratos Administrativos de Servicios Nº 1321-2012 y 1320-2012 suscritos con los señores: Katia Elsa Alcalá Hilasaca y Alexander Rubén Licas Javier quienes resultaron seleccionados en el Proceso de Selección de Prestadores de Servicios sujetos al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios Nº 005-2012;

Que, mediante Informe Nº 00714-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa, acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979 que "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos" y que "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva". Señala también que el artículo 1 de la Ley Nº 27204 que "el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley Nº 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución o resoluciones de alcaldía se designen como ejecutor coactivo y como auxiliar coactivo a la Abog. Katia Elsa Alcalá Hilasaca y al Sr. Alexander Rubén Licas Javier, respectivamente;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar o encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de designar al Auxiliar Coactivo;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20 inciso 6). de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al SR. ALEXANDER RUBEN LICAS JAVIER en el cargo de AUXILIAR COACTIVO; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**Artículo Segundo.-** HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS para los fines de su competencia funcional.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO

Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**Otorgan beneficios en el procedimiento de regularización de edificaciones existentes en el distrito**

**ORDENANZA N° 179-MDL**

Chosica, 15 de agosto de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho-Chosica, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha

VISTO: El Informe N° 059-2012-MDLCH-GOPRI/VVA emitido por la Gerencia de Obras Privadas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 79 numerales 3.62 3.64 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia,

Que, los parámetros edificatorios constituyen elementos que norman y regulan los proyectos para edificaciones nuevas, y que es el caso de construcciones existentes que no cuentan con la licencia se hace inviable su aprobación debido al incumplimiento de las precitadas normas,

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 9, numerales 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobó con dispensa del trámite de aprobación de acta, la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO.**

**Artículo 1.- OBJETO.-**

Por la presente ordenanza se regula un régimen excepcional para el procedimiento de regularización de edificaciones destinadas a casa habitación, otorgándose a sus propietarios beneficios en el pago de la multa establecida en la Ley N° 29090 y Reglamento.

**Artículo 2.- ALCANCES Y VIGENCIA.-**

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito que hayan ejecutado obras construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitable), así como de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, al 31 de julio del 2011, podrán regularizarlas con el pago del derecho de trámite, derechos de licencia según el TUPA y TUSNE vigente, y de una multa administrativa.

Asimismo, se considerarán aptas para regularizar, aquellas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con proyecto, aprobado mediante Resolución de Habilitación Urbana, que cuenten con título del terreno matriz y autorización construcciones simultáneas.

Solo podrán ser materia de regularización las edificaciones destinadas a casa habitación. Las edificaciones destinadas a un uso distinto al de vivienda, deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 29090 y su Reglamento.

**Artículo 3.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE.-**

El monto por derecho de trámite de la Licencia de Regularización de Edificación se sujetará a los montos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA) en lo que corresponde a procedimientos de Licencia de Edificación de Obra Nueva teniendo en cuenta la modalidad.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Multa que corresponde a la edificación efectuada sin autorización municipal y que es materia de regularización será cuantificada de la siguiente forma:

**Cuadro 1.- REGULARIZACIÓN en concordancia con LEY 29090; en % del Valor de Obra**

MODALIDAD	MULTA según Ley 29090-% de V.O.	Regularización – % de VO	PRONTO PAGO (*) %de VO
Vivienda A-B	10%	5 %	2.5%
Vivienda C-D	10%	5 %	2.5%

**Cuadro 2.- POR INCUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS:**

MODALIDAD	DÉFICIT DE RETIRO EN % V.O / ml. (**)	DÉFICIT DE ÁREA LIBRE EN % UIT / m2 (**)	DÉFICIT DE PARQUEO EN % DE UIT
Vivienda A-B	1 %	1.5 %	-----
Vivienda C-D	2 %	3 .0 %	1 UIT / vehículo

**V.O.**=Valor de la Obra, calculado según Tabla de valores unitarios vigente.

(\*) Pago íntegro de la multa.

(\*\*)El pago por déficit de retiro estará supeditada al Alineamiento debidamente acreditada con Certificado expedido por la Municipalidad Distrital; y de acuerdo a la Ley N° 29090 y su Reglamento Aprobado por D.S N° 024-2008-VIVIENDA, y deberá establecerse como carga en la Resolución que aprueba la regularización de edificación.

### Artículo 4.- DE LOS BENEFICIOS DE EDIFICACIÓN;

Para acogerse la presente ordenanza podrán presentar:

- Formulario único de edificaciones (FUE) por triplicado, con las hojas visadas por el responsable de obra y el propietario.
- El pago por derecho de trámite conforme a lo señalado en el artículo segundo de la presente ordenanza.
- 03 juegos de Plano de ubicación y 03 planos de distribución de arquitectura en físico y en digital; los planos deben estar firmados por el profesional responsable y los propietarios.
- Documentos que acredite la propiedad.
- El pago por el valor de la multa, según sea el caso; conforme a lo señalado en el artículo segundo.
- El plazo para subsanar cualquier observación será dentro de los 05 días calendario, a partir de la fecha de observación; de lo contrario el expediente será dado como no presentado y será enviado al archivo; siendo sujeto de aplicación del 100% de la multa de acuerdo al artículo segundo.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellos infractores cuyos expedientes estén en trámite, notificados y cuyo cobro de multa no se encuentren en proceso coactivo. Las multas cuyo cobro se encuentre en ejecución coactiva, deberán seguir su trámite en el estado que se encuentren.

**Artículo 5.-** De las cargas inscritas; los predios que cuenten con cargas inscritas podrán acogerse a la presente Ordenanza con una solicitud simple y los requisitos señalados en el artículo 2 de la presente ordenanza a fin de levantar dichas cargas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.-** Para los casos que aún no cuenten con recepción de obras de habilitación urbana podrán solicitar la regularización de licencia, siempre y cuando se trate de una habilitación urbana con fines residenciales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** Podrán acogerse a la presente Ordenanza los Asentamientos Humanos que cuenten con títulos y planos de lotización aprobados por COFOPRI.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde Distrital dictar vía Decreto de Alcaldía las Disposiciones Complementarias, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Se excluyen de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente ordenanza a las edificaciones levantadas en áreas de uso público, en áreas determinadas de alto riesgo, declarando monumento histórico, zonas arqueológicas, zona monumental de Chosica, Faja Marginal, zona reservada para la ejecución del proyecto vial Ramiro Prialé, zonas de protección, zonas de reglamentación especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre medio ambiente.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**

**Otorgan beneficios tributarios en el distrito**

**ORDENANZA N° 116-2012-MDP**

Pucusana, 10 de setiembre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana;

VISTO:

El Informe N° 866-2012-OAT/MDP de la Oficina de Administración Tributaria, el Proveído N° 1055-GM/MDP/2012 de la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 800-2012-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74 de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41 del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;

Que, considerando la actual crisis económica, que se ve reflejada en el alto índice de morosidad, resulta necesario conceder facilidades e incentivos que encaminen a la conciencia del vecino pucusaneño, al pago de sus obligaciones tributarias, así como a la formalización y regularización de sus predios, de manera que permita la captación de recursos económicos para mejorar la prestación de los servicios públicos a la comunidad, En tal virtud, resulta necesario otorgar Beneficios con la finalidad de que los contribuyentes de nuestro distrito puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 20 y numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Consejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

#### **QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA**

##### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

Establecer en el distrito de Pucusana Beneficios Tributarios que brinden a los contribuyentes del distrito facilidades que les permitan regularizar sus obligaciones tributarias.

##### **Artículo Segundo.- FINALIDAD Y ALCANCE**

Otorgar facilidades a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias, que se encuentren pendientes de pago, bajo cualquier modalidad, tales como: IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS.

##### **Artículo Tercero.- DESCUENTOS DE INTERESES**

Concédase la condonación del 100% de intereses generados inclusive hasta el vencimiento de la vigencia de la presente ordenanza, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.

##### **Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS**

Condónese las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración Jurada y subvaluación predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar o fraccionar, los montos insolutos determinados. Se acogen al presente beneficio únicamente los contribuyentes que no se encuentren en proceso de fiscalización tributaria.

El porcentaje de condonación de la Multa Tributaria, será como sigue:

Por el pago al contado: La condonación de la Multa será del 100%.

Por el pago fraccionado: La condonación de la Multa será del 80%.

Cuando por una multa tributaria se hayan realizado pagos a cuenta que equivalgan o superen el 20% del valor de la misma, la multa se tendrá por cancelada. De no cubrir el 20% referido, deberá pagarse el saldo restante.

##### **Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTOS CON CUOTAS VENCIDAS**

Los contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas, optarán por:

- Cancelar las cuotas sin los intereses respectivos

**Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

Con el acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos en trámite en cualquier etapa administrativa, desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido, debiéndose derivar dicho expediente al archivo central con el informe emitido por el área en el cual se encuentra, adjuntándose copia del comprobante que acredite el pago de la obligación relacionada con el expediente en trámite.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia del beneficio.

**Segundo.-** VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de setiembre de 2012.

**Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Informática, la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR**

**Aprueban beneficios tributarios por regularización y/o actualización de la información del predial, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral**

**ORDENANZA N° 173-2012-MSMM**

Santa María del Mar, 14 de setiembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2012-MSMM, celebrada en la fecha, ha dado la siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 - Ley de reforma Constitucional, artículo 40 de la Ley 27783 - Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el art. 40 de la citada Ley 27972, establece que las Ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N° 011-2012-OAT/MSMM remitido el 13 de setiembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias señala en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en el artículo 41 que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran”;

Que, el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto supremo 135-99-EF, señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la parte final de citada Norma IV del Título Preliminar;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial: por transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT; y cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, con fecha 22/02/2012 se otorgó la Buena pro a la empresa SYSTEM ARQ S.R.LTDA. a fin de elaborar el Catastro Urbano en el Distrito de Santa María del Mar, ejecutándose actualmente el levantamiento de 1,700 unidades catastrales que quedaron pendientes, debiendo concluir dicho trabajo en un periodo no mayor de 30 días;

Que, como producto del trabajo realizado en su primera etapa se ha detectado que existen un numero de 662 predios que presentan diferencias entre la Declaración Jurada registrada en la base de Datos del Predial y las verificaciones catastrales realizadas, principalmente por la no declaración de otras instalaciones, por lo que resulta necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema Predial de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a fin de sincerar la información existente;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización considera conveniente dentro de la política de formalización y sinceramiento de la Información Distrital brindar facilidades a los contribuyentes a fin que regularicen voluntariamente la información de su predio ubicado dentro del Distrito y que no han cumplido con actualizar la Declaración Jurada de Autoavalúo en los plazos que la Ley determina;

Por lo expuesto el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización pone a consideración, evaluación y trámite el proyecto de Ordenanza de “Beneficios Tributarios por Regularización y/o Actualización de la Información del Predial, como resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización catastral”;

Que, con Informe Legal N° 103-2012-OAJ-MSMM de fecha 13 de setiembre de 2012, la Jefa de Asesoría Jurídica OPINA que el Proyecto de Ordenanza de “Beneficios Tributarios por Regularización y/o actualización de la Información del Predial, como resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o actualización catastral” se ajusta al marco normativo establecido por ley, por lo que considera procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9 numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA “BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PREDIAL, COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y/O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de Santa María del Mar que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre.

**Artículo 2.- ALCANCE**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que como resultado de las acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral hayan sido detectadas diferencias, y no hubiesen cumplido con la comunicación y presentación de la Declaración Jurada correspondiente; por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

**Artículo 3.- BENEFICIOS**

Los contribuyentes que dentro del plazo de vigencia de la norma se acojan a la presente Ordenanza, actualicen su Declaración Jurada del Impuesto Predial, reconozcan las diferencias detectadas por la aplicación de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral y suscriban la ficha catastral correspondiente gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de la multa tributaria;

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de la deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales previo pago al contado de los valores generados por las diferencias detectadas y comunicadas.

c) Condonación del 50% de los intereses moratorios y reajustes de la deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aplicables por pago fraccionado de los valores generados por diferencias detectadas y comunicadas.

d) La no determinación de Arbitrios Municipales por ejercicios anteriores

**Artículo 4.- RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DE DEUDA**

Las Resoluciones de Determinación de Deuda y Resoluciones de Multa; emitidas como resultado de las diferencias u omisiones detectadas en un procedimiento de fiscalización tributaria y/o proceso de actualización catastral; podrán acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, siempre y cuando el deudor haya cumplido con haber presentado la Declaración Jurada de Impuesto Predial, reconozca las diferencias detectadas y suscriba la Ficha Catastral correspondiente.

**Artículo 5.- DESISTIMIENTO**

En caso que la deuda materia de acogimiento al presente beneficio se encuentre impugnada, el contribuyente previamente deberá presentar el desistimiento respectivo, ante la autoridad competente, mediante escrito con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la entidad.

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. En aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Santa María del Mar.

**Artículo 6.- VIGENCIA:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los fraccionamientos otorgados al amparo de la presente Ordenanza serán regulados por la Ordenanza de Fraccionamiento Tributario y No Tributario, aprobado con Ordenanza N° 032-2003-MSMM.

**Segunda.-** Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Tercera.-** Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y Secretaría General el cumplimiento y efectiva publicación y difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
Alcaldesa

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad en lo relativo al porcentaje de UIT establecido por el aprovechamiento del uso del espacio público**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012**

**CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**

Callao, 1 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIENDO EN 2% DEL PORCENTAJE DE UIT POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 1.** Modifícase la Ordenanza Municipal N° 12-2012 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado, en el título correspondiente a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, numeral 19.1 ítem 7: pago por derecho por el aprovechamiento del uso del espacio público: derecho de tramitación: 2% de la UIT (según área del anuncio, ver fórmula). Asimismo, modifícase el numeral 19.2, ítem 6: pago por derecho por aprovechamiento del uso del espacio público (en caso que la estructura de la valla se proyecte sobre la vía pública) en los que se establece el pago por derecho de aprovechamiento del uso del espacio público: derecho de tramitación: 2% de la UIT.

**Artículo 2.** Modifícase la Ordenanza Municipal N° 000010-2008, en el artículo 40 referido al porcentaje establecido por el aprovechamiento del espacio público en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificándose en la fórmula el IPU del siguiente modo:

“(…) IPU= Índice por aprovechamiento de uso del espacio público= 2% Unidad Impositiva Tributaria.”

**Artículo 3.** Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la formulación de la modificación e incorporación de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza Municipal en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 4.** Derógase toda la norma municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 5.** Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática su difusión en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

**Artículo 6.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Mando se publique y cumpla

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**Aprueban planeamiento integral de predio ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Huaral**

#### RESOLUCION GERENCIAL N° 0106-2012-MPH-GDUyOT

Huaral, 24 de julio del 2012

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

La Carta S/N° (Cargo N° 2768-2012) de fecha 12 de enero del 2012, referido al expediente administrativo N° 021650-11, sobre Aprobación de Planeamiento Integral con fines de Habilitación Urbana, del predio denominado San José N° 1 parcela P164 código catastral 8\_2608725\_07005 Proyecto Huando - Huaral, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; inscrito en la Partida P01013508 del Registro de Predios de Huaral-ZONA REGISTRAL IX-SUNARP-SEDE LIMA; seguido por Inmobiliaria y Constructora Santa Beatriz S.A.C., representado por el Sr. Manuel Alfredo Palián Aquíña, autorizado bajo Acta de acuerdo de los copropietarios, doña Lucia Elsa Boza Rodríguez, y don Santiago Magallanes Salazar.

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, don Manuel Alfredo Palián Aquíña, Gerente General de Inmobiliaria y Constructora Santa Beatriz S.A.C., solicita la aprobación del Planeamiento Integral con fines de Habilitación Urbana del predio denominado San José N° 1 parcela P164 código catastral 8\_2608725\_07005 Proyecto Huando - Huaral, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; inscrito en la Partida P01013508 del Registro de Predios de Huaral-ZONA REGISTRAL IX-SUNARP-SEDE LIMA.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el numeral 3.1 del inc. 3) del Artículo 79 que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo - tienen entre otras- la función de aprobar el Plan Urbano o rural Distrital, según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; precisándose en el Acápito 3.6.1. del Numeral 3.6 otra de sus funciones, como es la de normar, regular y otorgar<sup>(\*)</sup> autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas.

Que, la Norma G. 040-Definiciones - del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, define como habilitación urbana al proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, definiendo a su vez el Planeamiento Integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.

Que, el Artículo 2 de la Norma GH.020 del Reglamento acotado, estipula que las habilitaciones urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía pública formalmente recepcionada o de hecho. Preceptúa también que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de normas legales del Diario Oficial "El Peruano" dice: "otorgar" debiendo decir: "otorgar"

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona.

Que, el artículo 37, Capítulo V, de la Norma GH. 0.20, del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que en los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá de elaborar un Planeamiento Integral que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Que, a su vez los artículos 39, 40 y 42 de la norma acotada establecen que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planteamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los Registros Públicos. También señala que podrá establecer servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios públicos, de saneamiento y energía eléctrica al predio por habilitar.

Que el numeral 23.1 del Artículo 23 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que: “El Planeamiento Integral es un instrumento técnico normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDM y/o PDU, en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o independización de predios rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE.

Que, asimismo, el numeral 23.2 de la norma legal citada en el párrafo precedente dispone: “Los Planeamientos Integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos”.

Que, de acuerdo a la normativa antes citada, la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro de la jurisdicción del distrito cercado, tiene como función ordenar el espacio urbano con el objeto de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas, deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o ésta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector.

Que, mediante Informe N° 0544-2012-MPH-GDUyOT-SGEYPT-RFAC, de fecha 03 de julio de 2012, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, considera que el Planeamiento Integral debe aprobarse con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la aprobación, implementación y/o ejecución de proyectos de habilitación e infraestructura urbana (pavimentación de pistas y veredas, electrificación, u otros), teniendo en cuenta que el tipo de Habilitación Urbana indicado corresponde al Residencial (R3); así como a las actividades urbanas en la superficie territorial, especificaciones técnicas que se describen en los planos PI-1, y la Memoria Descriptiva propuesta.

Que, concluye en emitir opinión, recomendando la PROCEDENCIA de lo solicitado, por cuanto la propuesta técnica, cumple con lo establecido en el artículo 37 del Capítulo V de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de edificaciones, y al artículo 23 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA Capítulo VII.

Que, asimismo, no estando regulado en el TUPA vigente de la entidad municipal el procedimiento de Planeamiento Integral, no está afecto al derecho de tramitación.

Con el visto bueno de la Subgerencia de Estudios, Planeamiento Territorial y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3.6.1. del Capítulo II del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27444, -Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo dispuesto en la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA; y al Reglamento de

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011 que aprueba, y en uso de las facultades señaladas por Ordenanza N° 009-2008-MPH, de conformidad con la Ordenanza N° 021-2011-MPH que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL del predio San José N° 1 parcela P164 código catastral 8\_2608725\_07005 Proyecto Huando - Huaral, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, inscrito la Partida P01013508 del Registro de Predios de Huaral-ZONA REGISTRAL IX-SUNARP-SEDE LIMA, de propiedad de Inmobiliaria y Constructora Santa Beatriz S.A.C, representada por don Manuel Alfredo Palián Aquilina; doña Lucia Elsa Boza Rodríguez, y don Santiago Magallanes Salazar, referida a la superficie territorial ubicada al noreste de la ciudad de Huaral, siendo el acceso a través de la Avenida Alameda Huando, de acuerdo con los planos signados en la lámina PI-1 y la Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución. La aprobación comprende el diseño urbano y parámetros urbanísticos en términos de zonificación (R3), usos y vías.

**Artículo 2.-** ESTABLECER que la propuesta vial contenida en la Lámina PI-1, tiene por finalidad la integración urbana de la parcela P164 y su conexión al sistema vial urbano, mediante las vías locales secundarias existentes de la Lotizadora colindante "Las Flores de Huando", las que se interconectan a la Alameda Huando (Eje de Integración y Desarrollo Urbano), y ésta a su vez se interconecta con el centro urbano del distrito.

**Artículo 3.-** El Planeamiento Integral que se aprueba mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al Artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA; y que en el caso que las futuras habilitaciones de los terrenos laterales y colindantes, se acogerán en su frente inmediato a los parámetros, zonificación y vías establecidos en el citado Planeamiento Integral.

**Artículo 4.-** DISPONER, la presentación de la presente Resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente en el Registro de Predios, que correrá por cuenta de los administrados.

**Artículo 5.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado en un plazo no mayor a (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente.

**Artículo 6.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Estudios, y Planeamiento Territorial, y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HELMER JOHN AMARO CANCHAN  
Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a Lima, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 083-2012-MPC**

Cusco, 20 de agosto de 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor José María Gómez García, Director Ejecutivo del Centro Guaman Poma de Ayala, mediante carta de fecha 9 de agosto de 2012, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Econ, Luis Florez García, invitando al Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a participar en un viaje de intercambio de experiencias a desarrollarse entre el 7 al 29 de octubre de 2012, a desarrollarse en el marco del proyecto "Fortaleciendo la respuesta de los gobiernos locales a la demanda del tejido empresarial en la Región Cusco", dentro del convenio bilateral con la Fundación Social Universal mediante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (AACID);

Que, el Director Ejecutivo del Centro Guaman Poma de Ayala, en su carta mencionada, señala que el costo de la pasantía ascendente a S/.10,210.82, será asumida entre el Centro Guaman Poma de Ayala en proporción del 76% es decir S/.7,756.42 y el funcionario municipal el 24% que equivale a S/.2,454.40;

Que, el Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, mediante Informe N° 534 - GDESM - MPC-2012, informa al señor Alcalde de la Municipalidad, la invitación hecha por el Director Ejecutivo del Centro Guaman Poma de Ayala, invitando al Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a participar en un viaje de intercambio de experiencias a desarrollarse entre el 7 al 29 de octubre de 2012, a desarrollarse en el marco del proyecto "Fortaleciendo la respuesta de los gobiernos locales a la demanda del tejido empresarial en la Región Cusco", dentro del convenio bilateral con la Fundación Social Universal mediante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (AACID);

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en un viaje de intercambio de experiencias a desarrollarse entre el 7 al 29 de octubre de 2012, a desarrollarse en el marco del proyecto "Fortaleciendo la respuesta de los gobiernos locales a la demanda del tejido empresarial en la Región Cusco", dentro del convenio bilateral con la Fundación Social Universal mediante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (AACID), invitación hecha por el Director Ejecutivo del Centro Guaman Poma de Ayala del Cusco.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la participación del Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a participar en un viaje de intercambio de experiencias a desarrollarse entre el 7 al 29 de octubre de 2012, a desarrollarse en el marco del proyecto "Fortaleciendo la respuesta de los gobiernos locales a la demanda del tejido empresarial en la Región Cusco", dentro del convenio bilateral con la Fundación Social Universal mediante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (AACID).

**Artículo Tercero.-** Los costos de la pasantía ascendentes a S/.10,210.82, serán asumidos entre el Centro Guaman Poma de Ayala en proporción del 76% es decir S/.7,756.42 y el funcionario municipal el 24% que equivale a S/.2,454.40. La Municipalidad del Cusco, sólo pagará pasajes y viáticos nacionales.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos de vuelos y viáticos nacionales, que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

### FRANKLIN SOTOMAYOR APAZA

Cusco - Lima	5 octubre de 2012	12.05 horas	Vuelo LA2026	US\$ 63.30
Lima - Cusco,	28 octubre de 2012	8.25 horas	Vuelo LA2025	US\$ 63.30,
Viáticos nacionales	(4 días)			S/. 840.00.

**Artículo Quinto.-** El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, el referido funcionario deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
Alcalde

**Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Corea, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 084-2012-MPC**

Cusco, 20 de agosto de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Seo Won Lee, Vicecónsul de la Embajada de la República de Corea en Perú, con sede en Lima, mediante carta de fecha 20 de agosto de 2012, ha hecho llegar una carta de invitación del Instituto de Formación de la Administración Regional de Corea, para el curso de Formación para Funcionarios de Alto Nivel de Países en Desarrollo que se realizará entre el 7 al 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Suwon, provincia de Gyeonggi, Corea;

Que, del mismo modo, el señor Chang-gyun Kim, funcionario de la ciudad de Andong, República de Corea, mediante carta de fecha 20 de agosto de 2012, reitera la invitación a participar en el curso de Formación para Funcionarios de Alto Nivel de Países en Desarrollo que se realizará entre el 7 al 16 de octubre de 2012;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en la invitación hecha por la Embajada de la República de Corea en Perú y la ciudad de Andong, República de Corea, a participar en el curso de Formación para Funcionarios de Alto Nivel de Países en Desarrollo, organizado por el Instituto de Formación de la Administración Regional de Corea, a realizarse entre el 7 al 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Suwon, provincia de Gyeonggi, Corea.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la participación de los señores Regidores Edward Luque Florez y Nimio Atilio Loayza Rojas, a participar en el curso de Formación para Funcionarios de Alto Nivel de Países en Desarrollo, organizado por el Instituto de Formación de la Administración Regional de Corea, a realizarse entre el 7 al 16 de octubre de 2012, en Corea.

**Artículo Tercero.-** Los gastos de pasajes internacionales, que irroguen la participación en el referido curso de Formación para Funcionarios de Alto Nivel de Países en Desarrollo, serán cubiertos por la entidad invitante.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Cuarto.-** Los gastos de viáticos que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EDWARD LUQUE FLOREZ**

Viáticos Internacionales (doce días)	US \$	3,120.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

**NIMIO ATILIO LOAYZA ROJAS**

Viáticos Internacionales (doce días)	US \$	3,120.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

**Artículo Quinto.-** El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, los señores Regidores, deberán emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
Alcalde

**Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a Guatemala, en comisión de servicios****ACUERDO MUNICIPAL N° 086-2012-MPC**

Cusco, 27 de agosto de 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 037-FMCT-MPC-2012, la Lic. Eliana Paliza Calderón, Directora de la Oficina de Fomento Municipal y Cooperación Técnica, informa que el Proyecto RE. AL. ES, Red América Latina y España: Vigía del Patrimonio, ha invitado a la Municipalidad del Cusco, a promover mediante actividades conjuntas que logren el intercambio de buenas prácticas desarrolladas en las ciudades de Antigua y Cusco;

Que, en el referido informe se precisa que, la invitación del Proyecto RE. AL. ES, Red América Latina y España: Vigía del Patrimonio, es al Stage (Encuentro de intercambio de experiencias) a desarrollarse en la ciudad de Antigua, Guatemala entre los días 9 y 15 de septiembre de 2012;

Que, los gastos de transporte desde Cusco - Lima - Guatemala y viceversa, los cancelarán el proyecto RE. AL. ES., cubriendo la Municipalidad del Cusco, sólo los viáticos nacionales de tránsito en Lima.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el Stage (Encuentro de intercambio de experiencias) a desarrollarse en la ciudad de Antigua, Guatemala entre los días 9 y 15 de septiembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la participación del señor Regidor José Angel Silva Santander, en el Stage (Encuentro de intercambio de experiencias) a desarrollarse en la ciudad de Antigua, Guatemala entre los días 9 y 15 de septiembre de 2012.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

JOSE ANGEL SILVA SANTANDER	
Viáticos nacionales (dos días)	S/. 420.00

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, el señor Regidor en mención, deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
Alcalde

**Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a México, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 089-2012-MPC**

Cusco, 3 de septiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de fecha 8 de agosto de 2012, la señora Adriana de Almeida Lobo, CEO del Centro de Transporte Sustentable EMBARQ México (CTS EMBARQ MEXICO), y la organización inglesa Walk21, hacen llegar una invitación al señor Ismael Sutta Soto, Regidor de la Municipalidad del Cusco, para asistir al VIII Congreso Internacional de Transporte Sustentable "Caminando hacia el futuro" que se llevará a cabo entre el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2012, en el Centro Histórico de la ciudad de México;

Que, mediante carta de fecha 8 de agosto de 2012, la señora Adriana de Almeida Lobo, CEO del Centro de Transporte Sustentable EMBARQ México (CTS EMBARQ MEXICO), y la organización inglesa Walk21, hacen llegar otra invitación al señor Gustavo Adolfo Sánchez Peralta, Gerente de Tránsito Vialidad y Transporte de la Municipalidad del Cusco, para asistir al VIII Congreso Internacional de Transporte Sustentable "Caminando hacia el futuro";

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el VIII Congreso Internacional de Transporte Sustentable “Caminando hacia el futuro”, organizado por el Centro de Transporte Sustentable EMBARQ México (CTS EMBARQ MEXICO), y la organización inglesa Walk21, que se llevará a cabo entre el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2012, en el Centro Histórico de la ciudad de México.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la participación de los señores: Regidor Ismael Sutta Soto; Gustavo Adolfo Sánchez Peralta, Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte y Manuel Lenin Zegarra Díaz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a participar del VIII Congreso Internacional de Transporte Sustentable “Caminando hacia el futuro” entre el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2012, en la ciudad de México.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

### ISMAEL SUTTA SOTO

Cusco-Lima	US\$	83.77
Lima-México	US\$	352.54
México-Lima	US\$	352.54
Lima-Cusco,	US\$	83.77
Inscripción en evento,	US\$	179.14
Viáticos Internacionales (siete días)	US\$	1,400.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

### GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ PERALTA

Cusco-Lima	US\$	83.77
Lima-México	US\$	352.54
México-Lima	US\$	352.54
Lima-Cusco,	US\$	83.77
Inscripción en evento,	US\$	179.14
Viáticos Internacionales (siete días)	US\$	1,400.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

### MANUEL LENIN ZEGARRA DIAZ

Cusco-Lima	US\$	83.77
Lima-México	US\$	352.54
México-Lima	US\$	352.54
Lima-Cusco,	US\$	83.77
Inscripción en evento,	US\$	179.14
Viáticos Internacionales (siete días)	US\$	1,400.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, el referido funcionario deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
Alcalde

**Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Colombia, en comisión de servicios****ACUERDO MUNICIPAL N° 094-2012-MPC**

Cusco, 4 de septiembre de 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de fecha 29 de agosto de 2012, John Morton, Senior Environment Specialist, Región América Latina y el Caribe del Banco Mundial, hace llegar una invitación al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, a participar junto a un representante de la misma, a participar en un viaje de intercambio de buenas prácticas entre municipios con el fin de presentar experiencias internacionales y nacionales que permita definir modelos de gestión de residuos sólidos más apropiados en las provincias de Calca, Urubamba y Cusco;

Que, viaje de intercambio de buenas prácticas entre municipios con el fin de presentar experiencias internacionales y nacionales que permita definir modelos de gestión de residuos sólidos, se desarrollará entre los días 1 al 5 de octubre y comprenderá el traslado de autoridades del Gobierno Regional del Cusco, alcaldes de las provincias de Calca, Urubamba y Cusco y funcionarios del Banco Mundial, comprendiendo la visita a las ciudades de Santa Fe de Antioquía, Cúcuta, Nieva y Ciénaga (Magdalena);

Que, la entidad invitante asumirá con los gastos de ida y retorno a la ciudad de Bogotá, debiendo cubrir la Municipalidad del Cusco, los pasajes nacionales y viáticos que correspondan.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el viaje de intercambio de buenas prácticas entre municipios, que se desarrollará entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, en Colombia, con el fin de presentar experiencias internacionales y nacionales que permitan definir modelos de gestión de residuos sólidos.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la participación del señor Regidor Edilberto Monge Blanco y del ingeniero Jorge Alberto Montalvo Gamarra, Residente de obra del Depósito Controlado de Residuos Sólidos de Jaquira-Cusco, en el viaje de intercambio de buenas prácticas municipales de residuos sólidos, que se desarrollará entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, en Colombia.

**Artículo Tercero.-** Los gastos de pasajes internacionales serán cubiertos por la entidad invitante.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos de pasajes nacionales y viáticos nacionales e internacionales que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EDILBERTO MONGE BLANCO**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Cusco-Lima	US\$	83.77
Lima-Cusco,	US\$	83.77
Viáticos internacionales (cinco días)	US\$	1,000.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

**JORGE ALBERTO MONTALVO GAMARRA**

Cusco-Lima	US\$	83.77
Lima-Cusco,	US\$	83.77
Viáticos internacionales (cinco días)	US\$	1,000.00
Viáticos nacionales (dos días)	S/.	420.00

**Artículo Quinto.-** El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, el referido funcionario deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA****Aprueban adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad en lo referido a procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas****DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2012-ALC-MDH**

Huaura, 25 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTOS:

El informe N° 0190-2012-SGRDE-MDH, de la Subgerencia de Rentas y Desarrollo Económico, que propone la modificación de los procedimientos administrativos del ítem N° 5.01 al 5.47 sobre Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades 27972; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en efecto el artículo 44 de la norma antes citada; precisa que los Decretos de Alcaldía establecen; normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Distrital N° 0012-2011-ALC-MDH, de fecha 11 de Noviembre de 2011; el concejo municipal aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaura; norma publicado en el diario oficial el Peruano el 23 de Febrero del 2012; ratificado

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

mediante Acuerdo de Concejo Provincial N° 062-2011-MPH; de la Municipalidad Provincial de Huaura; dispositivo publicado el día en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Febrero del 2012;

Que, de conformidad con lo precisado en el numeral 5) artículo 38 de la Ley N° 27444; ley del Procedimiento Administrativo General; que una vez aprobado el TUPA; toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos; incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar en caso de municipalidades por decreto de alcaldía;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29566 - Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, asimismo modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; que establece la eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento; indica que no se debe exigir la presentación de los siguientes requisitos instrumentales: a) Copia Literal de Dominio, b) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, c) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite, d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local, para los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas;

Que, asimismo el artículo 6 de la misma ley establece que la habilitación de los profesionales ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos , obras de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y en general cualquier trámite regulado en la Ley 29090; se acredita mediante una declaración jurada de dichos profesionales, la que deberán ser verificada a través del padrón en el portal Web del colegio profesional respectivo; quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional;

Que, en vista de lo señalado en el párrafo anterior resulta necesario se modifiquen algunos procedimientos administrativos en los cuales se solicite como requisito aquellos que ahora no tienen esa condición conforme a la norma citada;

Que, mediante Informe N° 0190-2012-SGRDE-MDH, la Subgerencia de Rentas y Desarrollo Económico; propone que debe de eliminarse del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Boletas de Habilitación de los Profesionales como requisito para obtención de Licencia de Edificación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29566 a fin de cumplir con las metas asignadas para el primer semestre del 2012; de acuerdo a lo que dispone el D.S. N° 004-2012-EF;

Consecuentemente estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el literal 6) del artículo 20, artículo 39 y 42 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la adecuación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaura; aprobado mediante Ordenanza Distrital N° 0012-2011-ALC-MDH y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 62-2011-MPH; de la Municipalidad Provincial de Huaura; en los procedimientos del N° 5.01 al N° 5.47; referentes a los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas; en cuanto a la eliminación de los siguientes requisitos 1) Copia Literal de Dominio, 2) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones, 3) Boletas de Habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite, 4) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del Gobierno Local; conforme al cuadro anexo que forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura ([www.munihuaura.gob.pe](http://www.munihuaura.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JACINTO ROMERO TRUJILLO  
Alcalde Distrital



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### Designan funcionaria responsable de entregar información pública

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 350-2012-MDS

Socabaya, 21 de junio del 2012

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 164-2012-MDS de fecha 16 de marzo del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0164-2012-MDS de fecha 16 de marzo del 2012, se designa a la abogada Lourdes Ivonne Absi Porras como FUNCIONARIA RESPONSABLE de acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya; la misma que se debe dejar sin efecto en mérito de que dicha funcionaria ha dejado de laborar en la Municipalidad.

Que, en virtud al principio de publicidad previsto y regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM / Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe observarse que todas las actividades y disposiciones emitidas o en poder de las entidades públicas se presumen públicas, ante lo cual, es imperativa la obligación de entregar y/o brindar la información que pueda ser solicitada, esto último, sin más restricciones que las previstas en la normatividad vigente.

Que, en mérito a la naturaleza jurídica que corresponde a este tipo de designaciones, entonces, al amparo de lo regulado en el artículo 20 de la Ley 27972 / Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya, como FUNCIONARIO RESPONSABLE de entregar información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 164-2012-MDS de fecha 16 de marzo del 2012.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos, y demás áreas correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WUILBER MENDOZA APARICIO  
Alcalde